



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

## MERCADO DE CAPITAL

AÑO LXXXIV - 17,940 - 30/09/2021

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32o inc. g) Ley 26.831

### OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Resumen estadístico		Fuente: MAV
	Valor Nominal	Valor Efectivo
CAUCIONES \$	1421	10.535.302.767,77
CAUCIONES U\$S	108	1.636.615,33
PASE NO GARANT. \$	81	34.236.780,80
<b>Totales \$</b>		<b>10.569.539.548,57</b>

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en \$					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
1	01/10/2021	32,52	779	8.905.775.565,50	8.913.709.207,86
4	04/10/2021	32,95	15	7.878.384,96	7.906.829,51
7	07/10/2021	34,59	575	1.568.775.338,64	1.579.181.694,35
12	12/10/2021	35,00	1	11.403,55	11.534,77
14	14/10/2021	36,00	32	17.690.833,90	17.935.112,83
29	29/10/2021	36,54	18	15.933.088,29	16.395.664,15
32	01/11/2021	33,00	1	158.148,82	162.724,30
Totales:		\$	1421	10.516.222.763,66	10.535.302.767,77

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en U\$S					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
1	01/10/2021	2,14	29	499.437,73	499.467,07
4	04/10/2021	1,00	1	1.000,00	1.000,11
7	07/10/2021	1,77	74	1.106.748,88	1.107.123,89
29	29/10/2021	2,00	2	13.142,69	13.163,57
32	01/11/2021	2,50	2	15.826,00	15.860,69
Totales:		U\$S	108	1.636.155,30	1.636.615,33

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
7	07/10/2021	38,63	54	18.363.856,00	18.499.888,48
12	12/10/2021	45,00	1	225.180,00	228.511,43
14	14/10/2021	42,00	2	501.600,00	509.680,57
33	02/11/2021	38,00	24	14.500.517,68	14.998.700,32
Totales:		\$	81	33.591.153,68	34.236.780,80

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
10/10/2021	10	37,50	37,50	37,50	60.700,00	59.899,97	1
12/10/2021	12	40,00	40,00	40,00	21.300,00	21.000,81	1
13/10/2021	13	37,00	37,00	37,00	28.600,00	28.199,79	1
15/10/2021	15	38,00	38,00	38,00	25.400,00	24.932,77	1
16/10/2021	16	37,50	37,50	37,50	214.394,00	210.289,04	4
19/10/2021	19	39,00	39,00	39,00	44.000,00	43.079,40	1
20/10/2021	20	37,50	39,00	38,25	90.200,00	88.267,73	2
22/10/2021	22	37,50	41,00	39,25	2.045.800,00	1.990.055,80	2
23/10/2021	23	37,50	39,50	38,50	94.600,00	92.064,51	3
24/10/2021	24	39,50	40,00	39,75	54.000,00	52.518,81	2
27/10/2021	27	35,00	35,00	35,00	500.000,00	486.926,36	1
28/10/2021	28	37,50	40,00	38,75	370.700,00	358.640,94	2
29/10/2021	29	38,00	38,00	38,00	28.600,00	27.677,91	1
30/10/2021	30	38,00	40,00	39,00	428.600,00	413.689,18	2
01/11/2021	32	39,00	40,00	39,50	310.000,00	299.357,32	2
02/11/2021	33	36,00	39,00	37,50	228.052,00	220.104,68	2
03/11/2021	34	39,00	39,00	39,00	2.410.000,00	2.323.121,62	3
04/11/2021	35	39,00	39,00	39,00	2.410.000,00	2.315.965,46	3



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
05/11/2021	36	39,00	39,00	39,00	420.000,00	403.198,23	2
06/11/2021	37	39,00	39,00	39,00	115.000,00	110.286,39	1
08/11/2021	39	39,00	39,00	39,00	2.420.000,00	2.320.809,25	3
09/11/2021	40	36,00	39,00	38,25	2.438.052,00	2.335.783,94	4
10/11/2021	41	36,00	39,00	37,88	545.400,00	522.276,83	4
11/11/2021	42	39,00	39,00	39,00	420.000,00	400.731,93	2
12/11/2021	43	36,00	39,00	37,50	503.930,00	480.611,18	4
13/11/2021	44	37,00	37,00	37,00	28.600,00	27.299,35	1
15/11/2021	46	38,00	40,00	39,00	945.400,00	899.639,72	4
16/11/2021	47	36,00	39,00	37,50	717.146,00	682.839,51	8
17/11/2021	48	39,00	39,00	39,00	430.000,00	408.606,91	2
18/11/2021	49	36,00	39,00	38,25	1.545.590,00	1.463.007,53	4
19/11/2021	50	36,00	39,00	38,40	1.538.942,00	1.455.027,84	5
20/11/2021	51	36,00	39,00	37,88	305.200,00	288.780,38	4
21/11/2021	52	36,00	36,00	36,00	35.125,95	33.318,53	1
22/11/2021	53	36,00	39,00	37,50	1.116.970,00	1.055.234,34	2
23/11/2021	54	36,00	39,50	38,06	1.144.067,55	1.080.765,37	8
24/11/2021	55	36,00	40,00	38,40	569.000,00	536.976,63	5
25/11/2021	56	36,00	39,00	37,50	249.810,60	235.167,80	2
26/11/2021	57	35,00	39,00	36,50	841.700,00	794.487,72	4
28/11/2021	59	37,50	40,00	38,75	380.700,00	357.068,85	2
29/11/2021	60	36,00	38,00	37,33	1.072.696,47	1.008.771,58	3
30/11/2021	61	36,00	39,00	38,00	4.215.939,46	3.957.524,47	12
01/12/2021	62	40,00	40,00	40,00	100.000,00	93.541,77	1
03/12/2021	64	37,00	39,90	38,45	1.080.000,00	1.010.942,22	2
04/12/2021	65	39,00	39,00	39,00	115.000,00	107.103,67	1
06/12/2021	67	37,00	37,00	37,00	300.000,00	280.388,19	1
07/12/2021	68	35,50	35,50	35,50	300.000,00	280.877,26	1
09/12/2021	70	35,50	42,00	40,13	642.250,00	596.015,17	4
10/12/2021	71	35,50	37,50	36,50	560.700,00	522.488,84	3
13/12/2021	74	35,50	42,00	38,17	458.600,00	425.855,59	3
14/12/2021	75	42,00	42,00	42,00	240.000,00	220.699,38	2
15/12/2021	76	35,50	39,90	37,08	598.400,00	555.744,05	5
16/12/2021	77	35,50	42,00	38,50	779.949,00	719.623,60	7
17/12/2021	78	35,50	35,50	35,50	300.000,00	278.091,71	1
18/12/2021	79	39,00	41,00	40,00	365.000,00	334.650,57	2
19/12/2021	80	39,00	39,00	39,00	44.000,00	40.455,44	1
20/12/2021	81	35,50	39,00	37,33	290.200,00	268.324,58	3
22/12/2021	83	35,50	35,50	35,50	200.000,00	184.396,98	1
23/12/2021	84	35,50	39,50	37,40	357.600,00	328.734,53	5
24/12/2021	85	37,50	39,50	38,50	104.300,00	95.382,65	2
25/12/2021	86	35,50	40,00	37,17	1.289.810,60	1.186.555,89	3
26/12/2021	87	35,90	35,90	35,90	500.000,00	459.754,48	1
27/12/2021	88	37,00	37,00	37,00	990.000,00	908.074,28	1
28/12/2021	89	35,50	41,00	38,20	1.930.700,00	1.766.067,08	5
29/12/2021	90	37,00	38,00	37,50	1.018.600,00	929.922,74	2
30/12/2021	91	35,50	38,00	36,50	292.050,00	267.123,66	3
01/01/2022	93	39,00	39,00	39,00	115.000,00	104.301,26	1
03/01/2022	95	36,50	41,00	39,17	10.392.700,00	9.373.567,58	3
04/01/2022	96	37,00	37,00	37,00	1.500.000,00	1.365.711,29	1
06/01/2022	98	35,50	35,50	35,50	300.000,00	273.166,11	1
07/01/2022	99	35,50	36,50	36,00	400.000,00	363.668,50	2
09/01/2022	101	35,50	35,50	35,50	300.000,00	272.683,13	1
10/01/2022	102	37,00	37,50	37,25	360.700,00	326.529,31	2
12/01/2022	104	36,99	37,00	37,00	800.000,00	723.052,48	2
13/01/2022	105	37,00	37,00	37,00	328.600,00	296.174,93	2
14/01/2022	106	35,50	36,50	36,00	400.000,00	361.415,71	2
15/01/2022	107	38,00	39,00	38,50	140.400,00	125.695,19	2
16/01/2022	108	37,50	37,50	37,50	214.394,00	192.624,77	4
18/01/2022	110	35,50	40,00	37,75	1.200.000,00	1.072.060,72	2



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
19/01/2022	111	35,50	39,00	37,25	244.000,00	219.651,04	2
20/01/2022	112	35,50	39,00	37,33	390.200,00	350.365,44	3
21/01/2022	113	35,50	40,00	37,75	1.050.000,00	933.855,51	2
23/01/2022	115	37,50	39,50	38,50	94.600,00	84.169,25	3
24/01/2022	116	36,50	39,50	37,83	204.300,00	182.409,92	3
25/01/2022	117	35,90	35,90	35,90	500.000,00	448.004,48	1
27/01/2022	119	35,29	37,00	36,14	10.670.000,00	9.541.171,99	4
28/01/2022	120	35,00	37,50	36,00	10.160.700,00	9.087.919,38	4
29/01/2022	121	38,00	40,00	39,00	878.600,00	773.641,63	2
30/01/2022	122	38,00	38,00	38,00	28.600,00	25.330,00	1
07/02/2022	130	44,00	44,00	44,00	2.000.000,00	1.727.238,31	1
09/02/2022	132	44,00	44,00	44,00	2.000.000,00	1.723.649,41	1
10/02/2022	133	37,50	37,50	37,50	60.700,00	53.258,41	1
11/02/2022	134	44,00	44,00	44,00	4.000.000,00	3.433.032,36	2
13/02/2022	136	37,00	37,00	37,00	28.600,00	25.090,13	1
15/02/2022	138	38,00	40,00	39,00	875.400,00	759.825,69	2
16/02/2022	139	37,50	37,50	37,50	214.394,00	187.434,28	4
19/02/2022	142	39,00	39,00	39,00	44.000,00	38.097,50	1
20/02/2022	143	37,50	39,00	38,25	90.200,00	78.356,73	2
21/02/2022	144	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	862.884,16	1
23/02/2022	146	37,50	40,00	38,88	944.600,00	813.922,17	4
24/02/2022	147	37,00	39,50	38,00	604.300,00	523.184,60	3
25/02/2022	148	39,00	39,00	39,00	5.000.000,00	4.297.454,49	1
28/02/2022	151	37,50	38,00	37,83	117.900,00	101.704,42	3
10/03/2022	161	37,50	37,50	37,50	60.700,00	51.947,25	1
13/03/2022	164	37,00	37,00	37,00	28.600,00	24.480,56	1
15/03/2022	166	36,00	40,00	38,00	1.475.400,00	1.251.305,85	3
16/03/2022	167	37,50	37,50	37,50	214.394,00	182.836,01	4
17/03/2022	168	40,00	40,00	40,00	1.150.000,00	968.504,85	1
19/03/2022	170	39,00	39,00	39,00	44.000,00	37.135,52	1
20/03/2022	171	37,50	39,00	38,25	90.200,00	76.419,25	2
23/03/2022	174	37,50	41,00	39,13	1.626.300,00	1.356.450,11	4
24/03/2022	175	38,50	38,50	38,50	44.000,00	37.011,86	1
26/03/2022	177	37,00	37,00	37,00	500.000,00	422.845,23	1
28/03/2022	179	39,00	39,00	39,00	60.700,00	50.908,78	1
29/03/2022	180	38,00	38,00	38,00	278.600,00	234.425,28	2
30/03/2022	181	36,00	38,00	37,00	328.600,00	278.387,71	2
31/03/2022	182	38,00	38,00	38,00	500.000,00	419.251,09	1
15/04/2022	197	38,00	38,00	38,00	25.400,00	21.004,58	1
18/04/2022	200	41,00	41,00	41,00	2.500.000,00	2.039.516,33	1
19/04/2022	201	39,00	39,00	39,00	44.000,00	36.189,10	1
20/04/2022	202	38,00	39,00	38,50	311.053,00	256.659,20	2
23/04/2022	205	38,50	39,50	39,00	66.000,00	53.957,26	2
24/04/2022	206	39,50	39,50	39,50	44.000,00	35.915,56	1
25/04/2022	207	37,00	37,00	37,00	500.000,00	412.933,30	1
27/04/2022	209	39,00	39,00	39,00	5.000.000,00	4.083.687,63	1
30/04/2022	212	41,00	41,00	41,00	6.000.000,00	4.832.836,81	1
09/05/2022	221	43,00	43,00	43,00	280.400,00	222.269,04	1
15/05/2022	227	38,00	38,00	38,00	25.400,00	20.510,15	1
16/05/2022	228	43,00	43,00	43,00	295.000,00	232.323,56	1
18/05/2022	230	43,00	43,00	43,00	1.900.000,00	1.493.549,85	1
19/05/2022	231	39,00	39,00	39,00	44.000,00	35.199,23	1
20/05/2022	232	39,00	39,00	39,00	33.000,00	26.376,88	1
21/05/2022	233	40,50	40,50	40,50	814.859,80	645.191,98	1
23/05/2022	235	38,50	43,00	40,33	361.000,00	283.230,57	3
24/05/2022	236	39,50	39,50	39,50	44.000,00	34.988,34	1
25/05/2022	237	39,00	39,00	39,00	500.000,00	397.612,15	1
31/05/2022	243	41,00	41,00	41,00	850.000,00	667.146,91	1
15/06/2022	258	38,00	38,00	38,00	25.400,00	20.005,61	1
19/06/2022	262	40,50	40,50	40,50	44.000,00	34.002,01	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
20/06/2022	263	40,50	43,00	41,83	2.233.000,00	1.705.053,72	3
21/06/2022	264	40,50	40,50	40,50	1.016.151,80	785.254,66	1
22/06/2022	265	43,00	43,00	43,00	2.100.000,00	1.598.940,30	1
23/06/2022	266	38,50	39,50	39,00	66.000,00	51.216,64	2
24/06/2022	267	39,00	41,80	40,10	4.679.000,00	3.580.504,98	3
29/06/2022	272	39,50	39,50	39,50	250.000,00	192.984,87	1
01/07/2022	274	41,80	41,80	41,80	4.135.000,00	3.139.182,51	1
15/07/2022	288	38,00	38,00	38,00	25.400,00	19.494,09	1
19/07/2022	292	39,00	39,00	39,00	44.000,00	33.509,30	1
20/07/2022	293	39,00	39,00	39,00	33.000,00	25.111,54	1
23/07/2022	296	38,50	39,50	39,00	66.000,00	49.968,45	2
24/07/2022	297	39,50	39,50	39,50	44.000,00	33.243,29	1
25/07/2022	298	43,00	43,00	43,00	630.000,00	465.891,36	1
31/07/2022	304	41,00	43,00	42,00	5.586.200,00	4.150.035,44	2
04/08/2022	308	45,00	45,00	45,00	2.062.461,84	1.490.837,84	4
06/08/2022	310	43,00	43,00	43,00	630.000,00	460.277,43	1
16/08/2022	320	43,00	43,00	43,00	979.455,00	710.695,33	2
19/08/2022	323	39,00	42,00	40,50	15.044.000,00	10.940.745,84	2
20/08/2022	324	39,00	39,00	39,00	33.000,00	24.455,36	1
23/08/2022	327	38,50	39,50	39,00	66.000,00	48.818,37	2
24/08/2022	328	39,50	39,50	39,50	44.000,00	32.447,39	1
26/08/2022	330	42,00	43,00	42,50	15.086.922,00	10.907.021,03	2
28/08/2022	332	43,00	43,00	43,00	630.000,00	452.105,70	1
30/08/2022	334	43,00	43,00	43,00	567.450,00	406.874,08	1
03/09/2022	338	40,00	40,00	40,00	3.127.400,00	2.276.627,44	1
12/09/2022	347	39,00	39,00	39,00	33.000,00	24.055,36	1
14/09/2022	349	39,50	39,50	39,50	44.000,00	31.912,57	1
15/09/2022	350	39,50	39,50	39,50	44.000,00	31.837,60	1
19/09/2022	354	39,00	39,00	39,00	44.000,00	31.899,89	1
					<b>187.326.711,07</b>	<b>157.875.140,77</b>	<b>352</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Garantizado \$</b>							
12/03/2022	163	41,50	41,50	41,50	1.280.000,00	1.076.770,61	1
17/03/2022	168	41,50	41,50	41,50	1.280.000,00	1.071.645,66	1
25/03/2022	176	41,50	41,50	41,50	1.280.000,00	1.063.546,44	1
30/03/2022	181	41,50	41,50	41,50	1.280.000,00	1.060.540,71	1
22/05/2022	234	41,00	41,00	41,00	2.000.000,00	1.579.505,38	1
23/05/2022	235	41,00	41,00	41,00	2.000.000,00	1.579.505,38	1
01/06/2022	244	41,00	41,00	41,00	2.000.000,00	1.568.374,69	1
					<b>11.120.000,00</b>	<b>8.999.888,87</b>	<b>7</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
20/10/2021	20	41,00	41,00	41,00	2.383.236,50	2.328.313,81	1
10/11/2021	41	42,00	42,00	42,00	100.000,00	95.389,92	1
11/11/2021	42	42,00	42,00	42,00	100.000,00	95.076,84	1
12/11/2021	43	42,00	42,00	42,00	100.000,00	94.972,94	1
15/11/2021	46	42,00	42,00	42,00	100.000,00	94.869,26	1
16/11/2021	47	42,00	42,00	42,00	100.000,00	94.765,81	1
17/11/2021	48	42,00	42,00	42,00	100.000,00	94.662,59	1
18/11/2021	49	42,00	42,00	42,00	100.000,00	94.251,92	1
19/11/2021	50	42,00	42,00	42,00	100.000,00	94.149,81	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
24/11/2021	55	42,00	42,00	42,00	100.000,00	93.946,26	1
25/11/2021	56	42,00	42,00	42,00	100.000,00	93.642,57	1
01/01/2022	93	43,00	43,00	43,00	40.016,00	35.912,17	1
07/01/2022	99	44,50	44,50	44,50	300.000,00	266.530,36	1
14/01/2022	106	44,50	44,50	44,50	900.000,00	793.574,10	3
16/01/2022	108	43,00	43,00	43,00	51.000,00	45.102,12	1
21/01/2022	113	44,50	44,50	44,50	900.000,00	787.647,00	3
27/01/2022	119	43,00	43,00	43,00	30.705,26	26.819,07	1
28/01/2022	120	44,50	44,50	44,50	900.000,00	781.807,80	3
01/02/2022	124	43,00	43,00	43,00	40.015,00	34.842,97	1
16/02/2022	139	43,00	43,00	43,00	51.000,00	43.735,17	1
27/02/2022	150	43,00	43,00	43,00	77.235,26	65.309,56	2
09/03/2022	160	53,00	53,00	53,00	4.721.000,00	3.821.951,38	3
16/03/2022	167	53,00	53,00	53,00	6.536.000,00	5.248.124,60	2
30/03/2022	181	43,00	43,00	43,00	46.530,00	38.277,74	1
01/04/2022	183	43,00	43,00	43,00	40.015,00	32.791,08	1
16/04/2022	198	43,00	43,00	43,00	51.000,00	41.196,39	1
30/04/2022	212	43,00	43,00	43,00	46.530,00	37.091,49	1
01/05/2022	213	43,00	43,00	43,00	40.015,00	31.898,04	1
16/05/2022	228	43,00	43,00	43,00	51.000,00	40.127,18	1
30/05/2022	242	43,00	43,00	43,00	767.678,75	596.277,54	3
01/06/2022	244	43,00	43,00	43,00	40.015,00	31.023,99	1
16/06/2022	259	43,00	43,00	43,00	51.000,00	38.901,20	1
01/07/2022	274	43,00	43,00	43,00	40.015,00	30.142,97	1
16/07/2022	289	43,00	43,00	43,00	51.000,00	37.913,20	1
01/08/2022	305	43,00	43,00	43,00	40.012,50	29.384,85	1
16/08/2022	320	43,00	43,00	43,00	53.177,85	38.553,04	1
					<b>19.248.197,12</b>	<b>16.248.976,74</b>	<b>48</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
11/10/2021	11	37,00	37,00	37,00	911.896,80	900.036,05	1
15/10/2021	15	40,00	40,00	40,00	140.904,41	138.178,69	1
18/10/2021	18	36,00	36,00	36,00	3.367.054,58	3.305.117,58	2
20/10/2021	20	37,50	37,50	37,50	935.972,04	916.204,62	2
23/10/2021	23	35,00	35,00	35,00	44.348,12	43.269,35	1
24/10/2021	24	35,00	35,00	35,00	150.000,00	146.351,24	1
25/10/2021	25	35,00	36,94	35,97	378.826,11	369.271,79	2
26/10/2021	26	40,00	40,00	40,00	117.000,00	113.637,57	1
27/10/2021	27	35,00	36,94	36,15	2.620.118,94	2.548.017,94	3
29/10/2021	29	35,00	40,00	37,50	417.000,00	404.104,58	2
30/10/2021	30	35,00	40,00	36,25	760.432,59	736.593,44	4
31/10/2021	31	37,00	37,00	37,00	100.000,00	96.763,08	1
02/11/2021	33	35,00	40,00	37,50	774.149,72	748.134,89	3
05/11/2021	36	35,95	40,00	39,19	1.687.943,66	1.623.925,64	5
07/11/2021	38	35,00	35,00	35,00	500.000,00	481.530,34	1
08/11/2021	39	37,00	37,00	37,00	911.896,80	876.362,12	1
09/11/2021	40	37,50	37,50	37,50	85.000,00	81.564,25	1
10/11/2021	41	40,00	40,00	40,00	295.000,00	282.019,38	3
11/11/2021	42	36,98	36,98	36,98	1.500.000,00	1.434.594,29	1
12/11/2021	43	35,00	40,00	37,00	650.914,93	622.267,17	5
17/11/2021	48	35,00	35,00	35,00	163.132,02	155.811,04	1
19/11/2021	50	35,00	35,00	35,00	79.543,80	75.627,73	1
22/11/2021	53	35,00	35,00	35,00	163.132,02	154.959,50	1
23/11/2021	54	42,00	42,00	42,00	300.000,00	282.143,78	1
24/11/2021	55	39,00	42,00	40,50	367.308,00	345.346,73	2



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
25/11/2021	56	42,00	42,00	42,00	300.000,00	280.927,70	1
26/11/2021	57	35,00	42,00	37,33	483.181,46	454.446,49	3
27/11/2021	58	36,50	36,50	36,50	75.000,00	70.688,03	1
30/11/2021	61	35,00	40,00	36,75	1.255.312,57	1.184.417,80	4
01/12/2021	62	40,00	40,00	40,00	517.993,42	484.540,26	15
02/12/2021	63	40,00	40,00	40,00	759.508,22	708.279,31	15
03/12/2021	64	35,00	35,25	35,13	728.132,02	683.947,23	2
07/12/2021	68	35,00	35,00	35,00	500.000,00	468.549,42	1
09/12/2021	70	40,00	40,00	40,00	250.000,00	231.481,48	1
10/12/2021	71	35,25	37,50	36,38	665.000,00	620.308,82	2
13/12/2021	74	37,00	37,00	37,00	4.000.000,00	3.717.377,47	1
15/12/2021	76	37,50	42,00	39,75	5.500.000,00	5.086.693,18	2
16/12/2021	77	40,00	40,50	40,25	600.000,00	551.313,39	2
17/12/2021	78	42,00	42,00	42,00	2.000.000,00	1.829.482,23	2
18/12/2021	79	41,00	41,00	41,00	1.500.000,00	1.373.488,54	1
20/12/2021	81	37,50	43,00	40,83	6.750.000,00	6.202.348,78	3
21/12/2021	82	42,00	42,00	42,00	1.900.000,00	1.734.357,03	2
22/12/2021	83	37,00	42,00	40,40	7.662.500,00	6.992.108,24	5
23/12/2021	84	42,00	42,00	42,00	300.000,00	272.415,17	1
24/12/2021	85	39,00	42,00	41,00	807.813,65	733.177,81	3
27/12/2021	88	36,50	37,50	37,00	4.875.000,00	4.466.736,85	2
29/12/2021	90	40,00	42,00	40,29	12.250.000,00	11.095.269,93	7
30/12/2021	91	37,00	40,50	38,81	19.635.000,00	17.858.112,83	13
31/12/2021	92	36,00	42,00	38,75	974.701,49	883.502,07	4
04/01/2022	96	37,00	41,00	39,00	6.500.000,00	5.860.242,28	2
05/01/2022	97	40,00	40,00	40,00	5.800.093,62	5.237.590,73	2
06/01/2022	98	39,00	43,00	41,00	4.700.000,00	4.228.799,88	2
07/01/2022	99	36,99	43,00	38,50	1.735.400,00	1.569.608,54	4
09/01/2022	101	42,99	42,99	42,99	1.500.000,00	1.337.715,99	1
10/01/2022	102	36,99	43,00	40,00	13.542.831,89	12.149.668,17	7
11/01/2022	103	36,99	43,00	40,00	1.625.000,00	1.449.360,06	2
12/01/2022	104	37,00	43,00	41,00	4.698.600,00	4.205.874,83	6
13/01/2022	105	37,00	44,00	42,00	7.535.400,00	6.689.448,82	7
14/01/2022	106	43,00	43,00	43,00	163.200,00	144.628,16	1
15/01/2022	107	35,49	41,00	38,25	2.150.000,00	1.922.236,02	2
16/01/2022	108	36,99	36,99	36,99	6.000.000,00	5.398.223,76	1
17/01/2022	109	39,00	44,00	41,92	10.325.000,00	9.172.753,24	6
18/01/2022	110	36,99	40,00	38,66	2.925.000,00	2.609.423,80	3
19/01/2022	111	37,00	44,00	41,40	7.225.000,00	6.421.189,23	5
20/01/2022	112	35,49	44,00	41,25	8.828.783,62	7.816.021,47	6
21/01/2022	113	44,00	44,00	44,00	2.850.000,00	2.500.360,54	2
22/01/2022	114	41,00	41,00	41,00	6.000.000,00	5.297.788,96	1
24/01/2022	116	38,00	44,00	40,31	7.189.026,69	6.367.319,96	8
25/01/2022	117	35,49	42,00	39,10	2.625.000,00	2.328.868,09	5
26/01/2022	118	38,00	44,00	41,44	10.600.368,01	9.341.745,25	9
27/01/2022	119	36,50	44,50	41,75	9.002.675,00	7.868.053,08	10
28/01/2022	120	35,90	45,00	40,83	14.362.505,65	12.613.248,77	12
30/01/2022	122	35,49	37,50	36,50	2.650.000,00	2.354.060,14	2
31/01/2022	123	35,90	44,00	40,99	9.525.600,00	8.355.575,11	14
01/02/2022	124	36,99	42,50	39,16	1.988.863,58	1.748.278,69	3
02/02/2022	125	38,00	41,00	39,50	1.022.018,69	902.237,81	2
03/02/2022	126	35,90	41,00	38,30	7.164.718,69	6.264.034,77	3
04/02/2022	127	38,00	38,00	38,00	4.113.863,58	3.623.456,10	3
07/02/2022	130	37,00	37,00	37,00	3.087.796,00	2.725.821,79	3
08/02/2022	131	37,00	38,00	37,33	3.750.174,97	3.305.169,48	3
09/02/2022	132	38,00	41,00	39,50	6.864.718,69	5.974.578,11	2
10/02/2022	133	37,00	38,00	37,67	4.067.761,58	3.563.829,99	3
11/02/2022	134	37,00	44,00	40,20	4.318.616,69	3.729.381,19	5
14/02/2022	137	38,00	44,00	41,00	3.114.718,69	2.693.594,67	3
15/02/2022	138	38,00	42,00	40,33	10.175.000,00	8.829.855,99	3



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
16/02/2022	139	42,00	44,00	43,13	3.525.000,00	3.019.104,18	4
17/02/2022	140	39,00	44,00	42,50	4.300.000,00	3.674.215,39	4
18/02/2022	141	36,00	44,00	40,66	10.163.863,58	8.788.098,74	7
20/02/2022	143	42,50	42,50	42,50	1.000.000,00	855.552,30	1
21/02/2022	144	38,00	44,00	41,38	12.800.000,00	11.033.195,58	4
22/02/2022	145	36,00	38,00	37,00	1.306.453,83	1.136.755,98	2
23/02/2022	146	44,00	44,50	44,13	5.850.000,00	4.967.219,93	4
24/02/2022	147	36,00	44,00	39,79	5.033.291,78	4.301.121,62	7
25/02/2022	148	36,00	44,50	39,08	9.851.265,09	8.455.823,52	6
26/02/2022	149	35,90	36,00	35,97	1.301.265,09	1.129.773,28	3
27/02/2022	150	36,00	36,50	36,25	1.075.000,00	933.129,47	2
28/02/2022	151	35,90	44,00	40,73	6.542.800,00	5.567.003,78	6
01/03/2022	152	39,00	39,00	39,00	864.718,69	742.535,93	1
03/03/2022	154	38,00	38,00	38,00	5.000.000,00	4.297.555,69	1
04/03/2022	155	36,00	36,00	36,00	5.000.000,00	4.325.874,66	1
05/03/2022	156	37,00	37,00	37,00	30.000,00	25.835,83	1
07/03/2022	158	36,60	44,00	39,90	5.664.718,69	4.816.897,09	4
08/03/2022	159	38,00	38,00	38,00	5.000.000,00	4.286.049,79	1
09/03/2022	160	39,00	44,00	41,50	2.364.718,69	1.993.992,26	2
11/03/2022	162	39,00	39,00	39,00	864.718,69	735.116,62	1
12/03/2022	163	44,00	44,00	44,00	1.500.000,00	1.249.885,86	1
13/03/2022	164	38,00	38,00	38,00	5.000.000,00	4.263.221,83	1
14/03/2022	165	39,00	44,00	42,50	8.164.715,69	6.849.288,05	6
15/03/2022	166	41,00	41,00	41,00	1.500.000,00	1.263.063,19	1
16/03/2022	167	41,50	44,00	42,14	13.500.000,00	11.309.876,79	7
17/03/2022	168	40,00	44,00	42,00	999.998,00	835.634,01	2
18/03/2022	169	39,00	44,00	41,50	2.364.718,69	1.972.870,06	2
21/03/2022	172	39,00	44,00	43,00	5.264.718,69	4.370.545,90	5
22/03/2022	173	39,00	41,00	40,00	2.364.718,69	1.982.076,86	2
23/03/2022	174	44,00	44,00	44,00	1.500.000,00	1.234.999,55	1
24/03/2022	175	39,00	39,00	39,00	67.308,00	56.501,51	1
25/03/2022	176	36,00	44,00	40,00	6.364.718,69	5.307.380,68	4
26/03/2022	177	40,00	40,00	40,00	350.000,00	292.334,10	1
27/03/2022	178	36,50	36,50	36,50	75.000,00	63.559,32	1
28/03/2022	179	39,00	44,50	40,94	4.472.410,54	3.692.418,85	8
29/03/2022	180	36,90	36,90	36,90	500.000,00	422.660,14	1
30/03/2022	181	37,50	42,00	39,50	2.233.052,02	1.870.670,37	3
01/04/2022	183	36,60	40,00	38,78	5.923.718,69	4.940.509,00	4
05/04/2022	187	39,00	39,25	39,13	2.864.718,69	2.383.738,82	2
06/04/2022	188	39,50	39,50	39,50	4.000.000,00	3.320.785,62	1
07/04/2022	189	39,00	39,00	39,00	1.164.718,69	966.450,68	2
09/04/2022	191	40,00	40,00	40,00	74.100,00	61.108,22	1
10/04/2022	192	40,00	40,00	40,00	304.083,00	250.768,85	2
11/04/2022	193	39,00	40,00	39,50	5.722.439,50	4.729.522,59	3
12/04/2022	194	39,00	40,99	40,00	1.035.000,00	850.314,75	3
13/04/2022	195	39,00	39,00	39,00	864.718,69	712.465,74	1
15/04/2022	197	39,00	43,50	40,57	14.449.514,02	11.802.211,60	7
18/04/2022	200	39,00	39,00	39,00	123.500,00	101.665,58	1
19/04/2022	201	39,00	40,00	39,50	653.472,00	535.231,31	2
20/04/2022	202	39,00	41,00	40,00	591.350,00	482.224,58	2
21/04/2022	203	41,00	41,00	41,00	2.000.000,00	1.624.171,23	1
22/04/2022	204	39,00	45,00	42,00	1.200.000,00	960.458,59	2
24/04/2022	206	39,00	40,00	39,33	618.681,33	505.952,11	3
25/04/2022	207	39,00	40,00	39,50	895.547,69	732.589,18	2
26/04/2022	208	40,00	40,00	40,00	663.000,00	539.444,94	2
27/04/2022	209	36,50	40,00	38,90	5.370.894,00	4.367.578,72	5
28/04/2022	210	39,00	40,00	39,50	313.333,85	254.612,33	6
29/04/2022	211	39,00	40,00	39,80	19.660.861,12	15.926.806,83	5
30/04/2022	212	37,50	42,00	38,41	8.402.468,90	6.868.101,35	10
01/05/2022	213	40,00	40,00	40,00	259.000,00	209.611,97	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
02/05/2022	214	39,00	40,00	39,50	500.000,00	405.819,31	2
09/05/2022	221	40,00	40,00	40,00	74.100,00	59.600,04	1
10/05/2022	222	40,00	40,00	40,00	304.083,00	244.364,36	2
15/05/2022	227	39,00	41,50	40,67	6.640.540,00	5.269.588,50	3
16/05/2022	228	39,00	39,00	39,00	216.462,00	173.909,07	1
18/05/2022	230	39,00	39,00	39,00	123.500,00	99.051,84	1
19/05/2022	231	39,00	39,00	39,00	53.472,00	42.776,66	1
20/05/2022	232	39,00	39,00	39,00	162.150,00	129.606,38	2
23/05/2022	235	39,00	39,00	39,00	30.770,00	24.552,50	1
24/05/2022	236	39,00	40,00	39,33	618.681,33	492.996,24	3
25/05/2022	237	40,00	40,00	40,00	30.829,00	24.387,92	1
26/05/2022	238	39,00	40,00	39,50	116.472,00	92.359,68	2
27/05/2022	239	39,00	42,00	40,00	367.047,85	290.611,71	4
28/05/2022	240	40,00	42,00	40,50	213.708,00	168.354,65	4
29/05/2022	241	39,00	39,00	39,00	300.000,00	238.162,56	1
31/05/2022	243	35,00	44,50	42,05	53.317.446,20	42.332.513,07	10
01/06/2022	244	40,00	40,00	40,00	259.000,00	204.179,27	1
04/06/2022	247	39,00	39,00	39,00	300.000,00	236.756,76	1
09/06/2022	252	40,00	40,00	40,00	74.100,00	57.915,42	1
10/06/2022	253	35,00	40,00	38,50	2.104.083,00	1.677.383,60	4
12/06/2022	255	40,00	40,00	40,00	165.000,00	128.740,91	1
15/06/2022	258	41,80	42,00	41,83	7.269.766,24	5.606.683,29	7
16/06/2022	259	42,00	42,00	42,00	216.462,00	166.173,03	1
18/06/2022	261	39,00	39,00	39,00	276.856,80	215.763,28	2
19/06/2022	262	40,00	40,00	40,00	30.829,00	23.890,84	1
20/06/2022	263	39,00	42,00	41,00	912.150,00	708.758,16	3
21/06/2022	264	42,49	42,49	42,49	250.000,00	191.060,06	1
23/06/2022	266	40,00	42,00	41,00	405.392,41	312.826,52	2
24/06/2022	267	39,00	42,00	40,33	618.681,37	479.004,13	3
26/06/2022	269	40,00	40,00	40,00	63.000,00	48.574,14	1
27/06/2022	270	40,00	42,00	41,33	320.894,00	245.568,88	3
28/06/2022	271	40,00	42,00	40,80	259.861,85	199.348,21	5
30/06/2022	273	35,00	43,50	40,17	5.000.000,00	3.848.625,13	3
01/07/2022	274	38,00	40,00	39,00	508.657,40	392.462,10	2
06/07/2022	279	38,00	40,00	39,00	324.100,00	250.273,60	2
10/07/2022	283	40,00	42,25	41,13	1.093.484,86	824.623,35	2
15/07/2022	288	40,00	42,00	41,33	385.710,00	289.703,05	3
20/07/2022	293	40,00	42,00	41,33	225.150,00	168.809,21	3
21/07/2022	294	42,49	42,49	42,49	250.000,00	185.771,32	1
22/07/2022	295	40,00	40,00	40,00	50.000,00	37.691,04	1
23/07/2022	296	40,00	42,00	41,00	405.392,44	305.058,48	2
24/07/2022	297	40,00	42,00	40,29	10.128.308,00	7.628.008,58	7
25/07/2022	298	40,00	40,00	40,00	82.708,00	62.295,54	1
27/07/2022	300	40,00	42,00	41,33	320.894,00	239.349,91	3
28/07/2022	301	42,00	42,00	42,00	96.153,85	71.235,19	2
31/07/2022	304	35,00	35,00	35,00	8.015.124,13	6.196.823,36	1
01/08/2022	305	40,00	40,00	40,00	259.000,00	193.957,73	1
03/08/2022	307	43,00	43,00	43,00	2.400.000,00	1.761.016,40	1
08/08/2022	312	43,00	43,00	43,00	1.500.000,00	1.095.898,64	1
11/08/2022	315	43,00	43,00	43,00	1.500.000,00	1.090.268,24	1
15/08/2022	319	40,00	43,00	41,67	1.845.540,00	1.343.200,33	3
16/08/2022	320	42,00	42,00	42,00	216.462,00	158.074,17	1
17/08/2022	321	43,00	43,00	43,00	3.900.000,00	2.827.434,16	2
19/08/2022	323	40,00	43,00	41,50	1.561.000,00	1.128.715,60	2
20/08/2022	324	42,00	42,00	42,00	162.150,00	117.818,12	2
23/08/2022	327	42,00	43,00	42,50	1.530.770,00	1.104.269,07	2
24/08/2022	328	42,00	42,00	42,00	67.308,00	48.824,32	1
25/08/2022	329	43,00	43,00	43,00	3.900.000,00	2.803.489,84	2
26/08/2022	330	40,00	42,00	41,50	5.401.307,85	3.907.501,33	4
27/08/2022	331	40,00	44,00	42,00	1.234.355,00	882.117,91	2



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Avalado \$</b>							
29/08/2022	333	42,00	43,50	42,92	4.665.385,00	3.341.750,24	6
31/08/2022	335	41,00	43,00	41,22	81.500.000,00	59.154.026,79	9
02/09/2022	337	43,00	43,00	43,00	1.500.000,00	1.071.009,39	1
03/09/2022	338	44,00	44,00	44,00	657.368,86	465.866,02	2
05/09/2022	340	42,00	44,00	43,00	2.190.520,79	1.569.978,11	2
09/09/2022	344	42,00	42,00	42,00	287.262,00	205.291,59	2
10/09/2022	345	42,00	44,00	42,67	3.321.191,10	2.358.255,06	3
12/09/2022	347	42,00	42,00	42,00	67.308,00	48.062,09	1
14/09/2022	349	43,50	43,50	43,50	3.000.000,00	2.116.964,72	1
15/09/2022	350	40,00	42,00	41,33	316.090,00	225.869,03	3
17/09/2022	352	40,00	42,00	40,67	7.530.770,00	5.421.254,32	3
19/09/2022	354	42,00	42,00	42,00	50.000,00	35.498,93	1
20/09/2022	355	42,00	44,00	43,00	1.967.167,00	1.377.389,82	2
22/09/2022	357	35,00	44,00	37,00	7.917.166,85	5.794.518,89	8
23/09/2022	358	44,00	44,00	44,00	1.871.013,00	1.303.680,03	1
25/09/2022	360	44,00	44,00	44,00	2.000.000,00	1.392.385,74	2
					<b>760.152.902,50</b>	<b>632.150.407,10</b>	<b>651</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido Garantizado \$</b>							
14/10/2021	14	38,00	38,00	38,00	1.262.800,66	1.240.839,51	2
29/10/2021	29	42,00	42,00	42,00	500.000,00	481.708,28	1
16/11/2021	47	37,99	37,99	37,99	771.850,54	735.124,14	1
17/11/2021	48	38,49	38,49	38,49	5.000.000,00	4.754.336,28	1
19/11/2021	50	38,00	38,00	38,00	582.803,68	551.782,90	1
22/11/2021	53	38,00	38,00	38,00	489.227,00	462.730,90	1
25/11/2021	56	38,00	38,00	38,00	590.066,81	555.919,64	1
15/12/2021	76	37,99	37,99	37,99	1.047.290,00	969.584,32	1
23/12/2021	84	42,00	42,00	42,00	1.100.000,00	997.813,01	1
30/12/2021	91	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	900.523,04	1
08/01/2022	100	39,50	39,50	39,50	1.000.000,00	899.712,83	1
10/01/2022	102	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	898.572,13	1
11/01/2022	103	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	897.688,15	1
15/03/2022	166	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	838.810,50	1
27/05/2022	239	43,75	43,75	43,75	1.150.000,00	890.598,06	1
31/08/2022	335	46,00	46,00	46,00	501.000,00	351.961,27	1
					<b>17.995.038,69</b>	<b>16.427.704,96</b>	<b>17</b>

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
08/10/2021	8	45,00	45,00	45,00	87.451,55	86.072,04	1
13/10/2021	13	33,00	33,00	33,00	1.000.000,00	987.500,68	1
14/10/2021	14	33,00	33,00	33,00	1.000.000,00	984.862,79	1
15/10/2021	15	33,00	45,00	39,67	14.150.505,03	13.859.569,92	3
18/10/2021	18	33,00	33,00	33,00	1.000.000,00	983.112,02	1
19/10/2021	19	33,00	45,00	37,00	7.000.000,00	6.868.196,79	3
20/10/2021	20	33,00	33,00	33,00	7.000.000,00	6.869.572,23	3
21/10/2021	21	33,00	45,00	37,00	7.000.000,00	6.842.672,88	3
22/10/2021	22	33,00	45,00	37,00	6.322.645,34	6.180.379,25	3
23/10/2021	23	41,00	41,00	41,00	60.000,00	58.233,84	1
24/10/2021	24	41,00	41,00	41,00	60.000,00	58.233,84	1
25/10/2021	25	33,00	33,00	33,00	1.000.000,00	977.033,03	1
26/10/2021	26	33,00	45,00	39,00	2.000.000,00	1.942.802,10	2



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
<b>Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$</b>							
27/10/2021	27	33,00	45,00	37,00	1.828.415,89	1.782.756,58	3
28/10/2021	28	39,00	45,00	40,50	31.000.000,00	29.970.204,71	4
29/10/2021	29	42,00	45,00	43,50	11.054.377,86	10.649.896,19	2
01/11/2021	32	40,00	44,00	41,33	5.810.544,57	5.600.650,73	3
02/11/2021	33	33,00	44,00	39,00	5.850.002,11	5.668.272,11	3
03/11/2021	34	40,00	45,00	42,00	5.331.006,22	5.120.007,91	5
04/11/2021	35	40,00	44,00	41,33	1.201.008,22	1.150.374,48	3
05/11/2021	36	44,00	45,00	44,67	1.819.151,63	1.735.061,40	3
08/11/2021	39	44,00	45,00	44,50	1.500.000,00	1.428.883,69	2
09/11/2021	40	44,00	44,50	44,17	968.557,19	922.626,21	3
10/11/2021	41	44,00	45,00	44,50	1.500.000,00	1.425.560,13	2
11/11/2021	42	44,00	44,00	44,00	500.000,00	474.272,35	1
12/11/2021	43	38,50	45,00	42,50	4.000.000,00	3.803.271,08	3
15/11/2021	46	38,50	54,00	45,06	17.600.347,50	16.584.444,00	8
16/11/2021	47	44,00	44,00	44,00	500.000,00	472.650,99	1
17/11/2021	48	44,00	44,00	44,00	500.000,00	472.113,00	1
18/11/2021	49	44,00	44,00	44,00	500.000,00	469.973,22	1
19/11/2021	50	44,00	44,00	44,00	500.000,00	469.441,30	1
22/11/2021	53	44,00	50,00	47,00	6.691.883,56	6.219.642,14	2
23/11/2021	54	44,00	44,00	44,00	500.000,00	468.910,59	1
24/11/2021	55	38,50	44,00	42,17	5.407.445,00	5.081.196,82	3
25/11/2021	56	44,00	44,00	44,00	500.000,00	466.799,67	1
26/11/2021	57	43,00	44,00	43,33	50.500.000,00	47.114.026,87	3
29/11/2021	60	39,00	44,00	41,67	3.144.839,85	2.943.718,61	3
30/11/2021	61	41,00	45,00	43,43	39.879.799,56	37.127.529,59	7
03/12/2021	64	45,00	45,00	45,00	651.168,00	600.799,60	1
07/12/2021	68	46,00	46,00	46,00	107.500,00	98.785,25	1
09/12/2021	70	39,00	50,00	43,02	7.753.157,65	7.113.980,20	41
10/12/2021	71	39,00	39,00	39,00	1.500.000,00	1.390.087,85	1
15/12/2021	76	44,00	44,00	44,00	750.000,00	685.540,42	1
21/12/2021	82	46,00	46,00	46,00	376.500,00	340.846,52	3
22/12/2021	83	41,50	46,00	43,00	6.871.192,37	6.252.096,25	3
25/12/2021	86	44,00	44,00	44,00	1.000.000,00	902.125,56	1
28/12/2021	89	39,00	40,00	39,50	3.166.666,67	2.885.448,63	2
29/12/2021	90	44,00	44,00	44,00	5.400.000,00	4.845.132,74	1
30/12/2021	91	43,00	49,00	45,00	25.237.187,30	22.484.584,79	3
31/12/2021	92	40,00	40,00	40,00	75.000.000,00	67.860.684,18	3
04/01/2022	96	44,00	44,00	44,00	5.400.000,00	4.829.461,92	1
07/01/2022	99	45,00	45,00	45,00	492.660,00	437.148,17	1
08/01/2022	100	45,00	45,00	45,00	678.300,00	601.212,97	1
09/01/2022	101	45,00	45,00	45,00	642.600,00	569.570,18	1
10/01/2022	102	44,00	46,00	45,00	5.530.600,00	4.913.888,48	2
12/01/2022	104	45,00	54,00	49,50	1.651.168,00	1.441.450,02	2
13/01/2022	105	54,00	54,00	54,00	1.000.000,00	862.231,88	2
14/01/2022	106	54,00	54,00	54,00	500.000,00	430.566,70	1
16/01/2022	108	44,00	44,00	44,00	5.400.000,00	4.762.710,23	1
20/01/2022	112	39,00	39,00	39,00	1.500.000,00	1.335.854,58	1
22/01/2022	114	44,00	44,00	44,00	5.400.000,00	4.727.525,66	1
28/01/2022	120	40,00	44,00	42,00	7.066.666,67	6.166.473,31	2
03/02/2022	126	44,00	44,00	44,00	5.400.000,00	4.668.403,60	1
09/02/2022	132	44,00	46,00	45,00	5.530.702,61	4.760.842,48	2
15/02/2022	138	44,00	44,00	44,00	5.400.000,00	4.620.253,16	1
21/02/2022	144	44,00	44,00	44,00	5.400.000,00	4.591.836,73	1
05/03/2022	156	46,00	46,00	46,00	1.000.000,00	832.193,34	1
10/03/2022	161	46,00	46,00	46,00	1.000.000,00	827.852,12	1
16/03/2022	167	43,00	43,00	43,00	758.944,27	633.552,87	1
30/03/2022	181	46,00	46,00	46,00	1.000.000,00	812.591,83	1
11/09/2022	346	44,00	44,00	44,00	2.000.000,00	1.407.744,52	1
					<b>436.832.994,62</b>	<b>404.014.002,52</b>	<b>180</b>



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>FCE \$</b>								
11/10/2021	11	40,50	40,50	40,50	164.508,80	161.992,37	1	
17/10/2021	17	40,50	40,50	40,50	2.162.269,86	2.115.326,99	1	
11/11/2021	42	37,99	37,99	37,99	548.250,00	523.720,51	1	
15/11/2021	46	37,99	37,99	37,99	521.375,00	497.059,53	1	
					<b>3.396.403,66</b>	<b>3.298.099,40</b>	<b>4</b>	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>FCEU\$</b>								
28/02/2022	151	7,50	7,50	7,50	8.777,15	8.507,93	2	
					<b>8.777,15</b>	<b>8.507,93</b>	<b>2</b>	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>Pagarés Pesos \$</b>								
05/03/2023	521	45,00	45,00	45,00	6.840.000,00	4.161.693,62	1	
15/03/2023	531	45,00	45,00	45,00	1.097.100,00	663.037,50	1	
30/03/2023	546	45,00	45,00	45,00	1.563.996,00	934.761,00	1	
10/04/2023	557	45,00	45,00	45,00	644.000,00	381.807,85	1	
15/09/2023	715	47,00	47,00	47,00	1.097.100,00	570.437,61	1	
30/09/2023	730	47,00	47,00	47,00	1.563.996,00	805.114,72	1	
04/10/2023	734	47,00	47,00	47,00	552.000,00	283.782,64	1	
05/10/2023	735	47,00	47,00	47,00	7.980.000,00	4.099.795,90	1	
					<b>21.338.192,00</b>	<b>11.900.430,84</b>	<b>8</b>	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>Pagarés DolarU\$</b>								
31/08/2022	335	5,50	5,50	5,50	33.000,00	31.409,72	1	
20/09/2022	355	4,80	4,80	4,80	50.000,00	47.757,87	1	
30/09/2022	365	5,50	5,50	5,50	33.000,00	31.266,22	1	
31/10/2022	396	5,50	5,50	5,50	34.000,00	32.080,86	1	
					<b>150.000,00</b>	<b>142.514,67</b>	<b>4</b>	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>Pagarés Pesos \$</b>								
29/12/2021	90	40,00	40,00	40,00	681.410,00	620.236,03	1	
					<b>681.410,00</b>	<b>620.236,03</b>	<b>1</b>	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>Pagarés Pesos \$</b>								
26/04/2023	573	40,00	40,00	40,00	3.000.000,00	1.842.813,87	1	
					<b>3.000.000,00</b>	<b>1.842.813,87</b>	<b>1</b>	



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		30/09/2021		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
<b>Pagarés DolarUS\$</b>								
20/06/2022	263	7,00	7,00	7,00	30.000,00	28.549,08	1	
03/10/2022	368	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	2	
06/10/2022	371	3,50	3,50	3,50	100.000,00	96.537,86	1	
14/10/2022	379	3,50	3,50	3,50	100.000,00	96.466,42	1	
21/10/2022	386	3,50	3,50	3,50	100.000,00	96.404,00	1	
20/12/2022	446	7,00	7,00	7,00	20.000,00	18.420,85	1	
20/06/2023	628	7,00	7,00	7,00	30.000,00	26.770,65	1	
20/12/2023	811	7,00	7,00	7,00	20.000,00	17.305,14	1	
					<b>900.000,00</b>	<b>880.454,00</b>	<b>9</b>	

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1018884	*ACE010300013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018883	*ACE090300007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018885	*ACE201200014	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019323	*ACE301100017	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	1.682.855,00
Ch Dif Avalado	1018437	*ACIO10200047	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2022	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	1019265	*ACIO30300027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019260	*ACIO50200043	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2022	48hs	\$	140.000,00
Ch Dif Avalado	1019065	*ACIO50300036	BICA	426	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2022	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	1019257	*ACIO70300014	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	180.000,00
Ch Dif Avalado	1019258	*ACIO80300093	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019263	*ACIO80400038	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	48hs	\$	180.000,00
Ch Dif Avalado	1019274	*ACI100100038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	3.250.000,00
Ch Dif Avalado	1018439	*ACI110100052	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2022	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	1019313	*ACI110400024	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	857.720,81
Ch Dif Avalado	1018758	*ACI120800038	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019261	*ACI130300008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019275	*ACI170100024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2022	48hs	\$	3.275.000,00
Ch Dif Avalado	1018435	*ACI180100051	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2022	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	1019308	*ACI181000078	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	1.638.035,98
Ch Dif Avalado	1019309	*ACI181000079	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2021	48hs	\$	1.729.018,60
Ch Dif Avalado	1018760	*ACI190500035	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2022	48hs	\$	2.363.400,00
Ch Dif Avalado	1018755	*ACI190800035	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019271	*ACI240100017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2022	48hs	\$	3.300.000,00
Ch Dif Avalado	1018436	*ACI250100062	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2022	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	1019259	*ACI250200062	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019264	*ACI250300059	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019315	*ACI250300060	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	1019270	*ACI260100037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2022	48hs	\$	3.285.649,32
Ch Dif Avalado	1018754	*ACI270100042	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2022	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	1018759	*ACI270200013	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2022	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	1018753	*ACI270300013	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/03/2022	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	1018756	*ACI270400025	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1018438	*ACI270500040	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	1018752	*ACI271000035	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	1018751	*ACI271100024	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/11/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	1018757	*ACI271200022	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	1019262	*ACI280100055	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019310	*ACI290400038	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	4.857.104,83
Ch Dif Avalado	1019311	*ACI290400039	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	4.857.104,83
Ch Dif Avalado	1019312	*ACI290400040	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	4.857.104,83
Ch Dif Avalado	1019314	*ACI290400041	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	4.857.104,83
Ch Dif Avalado	1019316	*ACI290400042	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	1018850	*AFD060100003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/01/2022	48hs	\$	3.200.000,00
Ch Dif Avalado	1018484	*AFD310100010	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	265.000,00
Ch Dif Avalado	1018844	*AFIO60400006	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2022	48hs	\$	83.000,00
Ch Dif Avalado	1018848	*AFIO60500004	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	83.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/09/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1018847	*AFI060600001	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/06/2022	48hs	\$	83.000,00
Ch Dif Avalado	1018846	*AFI060700002	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/07/2022	48hs	\$	83.000,00
Ch Dif Avalado	1018849	*AFI070200003	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2022	48hs	\$	85.000,00
Ch Dif Avalado	1018845	*AFI080300002	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2022	48hs	\$	85.000,00
Ch Dif Avalado	1018825	*AFI091100001	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/11/2021	48hs	\$	85.000,00
Ch Dif Avalado	1018843	*AFI100100007	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	85.000,00
Ch Dif Avalado	1018826	*AFI101200001	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	85.000,00
Ch Dif Avalado	1018369	*AGV310800006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018370	*AGV310800007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018371	*AGV310800008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018372	*AGV310800009	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018373	*AGV310800010	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018374	*AGV310800011	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018375	*AGV310800012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018376	*AGV310800013	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019025	*ALF250300005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018932	*ALN070100003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2022	48hs	\$	235.400,00
Ch Dif Avalado	1019335	*ALN091200007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1018934	*ALN100100003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	235.400,00
Ch Dif Avalado	1018927	*ALN120100004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2022	48hs	\$	163.200,00
Ch Dif Avalado	1018928	*ALN120100005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2022	48hs	\$	235.400,00
Ch Dif Avalado	1018930	*ALN130100006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2022	48hs	\$	235.400,00
Ch Dif Avalado	1018933	*ALN140100004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2022	48hs	\$	163.200,00
Ch Dif Avalado	1018929	*ALN151000010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/10/2021	48hs	\$	140.904,41
Ch Dif Avalado	1019334	*ALN161200007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1019338	*ALN231200011	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1019337	*ALN261000003	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/10/2021	48hs	\$	129.597,01
Ch Dif Avalado	1018931	*ALN301000005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2021	48hs	\$	121.600,00
Ch Dif Avalado	1019336	*ALN301200008	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1018487	*AME150300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018488	*AME220300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018989	*ARP010200024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2022	48hs	\$	863.863,58
Ch Dif Avalado	1018999	*ARP010300016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018806	*ARP010400024	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018993	*ARP010400025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018976	*ARP020200012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018804	*ARP020300014	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018925	*ARP020500016	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/05/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018973	*ARP030200017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/02/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1019095	*ARP030200018	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/02/2022	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019094	*ARP040100028	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2022	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018807	*ARP040200021	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019002	*ARP040200022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2022	48hs	\$	863.863,58
Ch Dif Avalado	1018982	*ARP050400024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1019017	*ARP050400025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018808	*ARP060400016	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019277	*ARP070200007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2022	48hs	\$	203.898,00
Ch Dif Avalado	1019278	*ARP070200008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2022	48hs	\$	203.898,00
Ch Dif Avalado	1018814	*ARP070300011	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019003	*ARP070300012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018997	*ARP070400016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018992	*ARP080200017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2022	48hs	\$	863.863,58
Ch Dif Avalado	1019276	*ARP080200018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2022	48hs	\$	203.898,00
Ch Dif Avalado	1018994	*ARP090200014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1019097	*ARP090200015	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2022	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018975	*ARP090300009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1019098	*ARP100100035	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018809	*ARP100200028	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018996	*ARP100200029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	863.863,58
Ch Dif Avalado	1019280	*ARP100200030	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	203.898,00
Ch Dif Avalado	1019000	*ARP110200026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1019279	*ARP110200027	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	203.898,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1018810	*ARP110300014	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018990	*ARP110300015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018812	*ARP110400005	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018979	*ARP110400006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018971	*ARP111100016	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/11/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018983	*ARP130400009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018984	*ARP140200013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018988	*ARP140300006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018801	*ARP150200042	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019096	*ARP150200043	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018805	*ARP150400074	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018974	*ARP201000075	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018813	*ARP170300018	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019353	*ARP180100028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2022	48hs	\$	294.686,79
Ch Dif Avalado	1018978	*ARP180200025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	863.863,58
Ch Dif Avalado	1018991	*ARP180300031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018923	*ARP201000028	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	467.986,02
Ch Dif Avalado	1018924	*ARP201000029	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	467.986,02
Ch Dif Avalado	1018800	*ARP210200014	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019092	*ARP210200015	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018977	*ARP210300010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1019093	*ARP220100028	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2022	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018998	*ARP220200014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018798	*ARP220300018	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018981	*ARP220300019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018985	*ARP240100017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018980	*ARP240200016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1019354	*ARP250100038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2022	48hs	\$	655.770,97
Ch Dif Avalado	1018803	*ARP250200026	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018995	*ARP250300024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018969	*ARP250400019	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018986	*ARP250400020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018811	*ARP260100023	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019004	*ARP260100024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018967	*ARP260400030	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018970	*ARP260400031	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018968	*ARP270400026	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018972	*ARP270400027	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019091	*ARP280100029	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018799	*ARP280300006	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018987	*ARP280300007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1019001	*ARP300300026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	864.718,69
Ch Dif Avalado	1018922	*ARP300400145	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1018802	*ARP310100076	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018872	*AVR070100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018873	*AVR070100003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018871	*AVR100100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	497.984,00
Ch Dif Avalado	1018875	*AVR300600040	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	2.132.687,06
Ch Dif Avalado	1018876	*AVR300700007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019209	*AVU050300008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1019208	*AVU110300008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1019210	*AVU180300007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1019033	*AVU260300007	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1018459	*BIN050900003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2022	48hs	\$	1.850.000,00
Ch Dif Avalado	1019031	*BIN081100004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	911.896,80
Ch Dif Avalado	1018458	*BIN100900027	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2022	48hs	\$	1.850.000,00
Ch Dif Avalado	1019032	*BIN111000003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/10/2021	48hs	\$	911.896,80
Ch Dif Avalado	1018475	*BMA131200005	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018474	*BMA310500128	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018476	*BMA310500129	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018477	*BMA310500130	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018478	*BMA310500131	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/09/2021			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1018863	*BMA310500132	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018864	*BMA310500133	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018865	*BMA310500134	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019028	*CMF070300002	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1019027	*CMF120300002	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1019026	*CMF210300003	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1019029	*CMF280200006	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018704	*CMP120400016	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2022	48hs	\$	135.000,00
Ch Dif Avalado	1018703	*CMP140900004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018618	*CRE040100013	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018619	*CRE070100023	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018624	*CRE301200013	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018622	*CRE130100014	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019019	*CRE151200032	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	4.250.000,00
Ch Dif Avalado	1018625	*CRE160100004	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2022	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019020	*CRE201200018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	4.250.000,00
Ch Dif Avalado	1018620	*CRE301200020	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018621	*CRE301200021	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018623	*CRE301200022	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018626	*CRE301200023	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	2.205.000,00
Ch Dif Avalado	1018627	*CRE301200024	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019108	*CUY040200011	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1019110	*CUY110200007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1019109	*CUY221200016	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	\$	162.500,00
Ch Dif Avalado	1019126	*CUY280100011	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1019107	*CUY280200007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1019052	*CVA310100002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif Avalado	1019273	*DOM020300004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019272	*DOM090300003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019269	*DOM100600039	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1019268	*DOM300600074	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019267	*DOM310500137	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	26.081.223,82
Ch Dif Avalado	1019266	*DOM310700008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2022	48hs	\$	8.015.124,13
Ch Dif Avalado	1018679	*FDE160200011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1017212	*FDE210300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1017214	*FDE210300003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1017210	*FDE220300006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1017216	*FDE220300007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1017213	*FDE230300003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1017215	*FDE230300004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018678	*FDE230300005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018680	*FDE240200002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1017211	*FDE240300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1017218	*FDE240300003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1017217	*FDE250300007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018673	*FDE280200003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	23.000,00
Ch Dif Avalado	1018638	*FDE291200003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018639	*FDE291200004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018640	*FDE291200005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018645	*FDE291200006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018647	*FDE291200007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018676	*FDE301100007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	1018641	*FDE301200003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018642	*FDE301200004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018643	*FDE301200005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018644	*FDE301200006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018646	*FDE301200007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018674	*FDE310100007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	1018675	*FDE310300002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	\$	24.000,00
Ch Dif Avalado	1018672	*FDE311200003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2021	48hs	\$	21.000,00
Ch Dif Avalado	1019059	*FED011200023	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018838	*FED020300007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2022	48hs	\$	370.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1019060	*FED021200023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/12/2021	48hs	\$	398.529,72
Ch Dif Avalado	1019063	*FED050100011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2022	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Avalado	1019057	*FED051200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019062	*FED071100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018853	*FED100100007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018851	*FED120100007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019058	*FED141100001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018837	*FED150200076	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	175.000,00
Ch Dif Avalado	1018840	*FED160200014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2022	48hs	\$	175.000,00
Ch Dif Avalado	1018842	*FED170200020	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1018852	*FED180100010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018841	*FED180200011	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1019064	*FED211100001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019061	*FED281100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/11/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018839	*FED310100010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018632	*FIN170300001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018631	*FIN200400002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018633	*FIN260100001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019228	*FIN300600006	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1019132	*FLR010700001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2022	48hs	\$	249.657,40
Ch Dif Avalado	1019131	*FLR060700002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/07/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1019355	*FTR031200007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1019356	*FTR051100009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1019357	*FTR191100006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1018636	*FTR200500013	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	623.413,37
Ch Dif Avalado	1018667	*FTR280200030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	660.000,00
Ch Dif Avalado	1018668	*FTR300400052	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	660.000,00
Ch Dif Avalado	1018637	*FTR300500010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	191.936,79
Ch Dif Avalado	1018634	*FTR300600020	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	440.547,11
Ch Dif Avalado	1018635	*FTR300600021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	1.127.366,10
Ch Dif Avalado	1018669	*FTR300600022	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	660.000,00
Ch Dif Avalado	1018671	*FTR310300021	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	\$	660.000,00
Ch Dif Avalado	1018670	*FTR310500034	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	660.000,00
Ch Dif Avalado	1018485	*FTR310800011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	2.674.719,84
Ch Dif Avalado	1018486	*FTR310800012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	2.674.719,84
Ch Dif Avalado	1018831	*GAR010400101	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018835	*GAR010400102	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/04/2022	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1018721	*GAR020500055	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/05/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018446	*GAR020600106	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1019219	*GAR021100073	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/11/2021	48hs	\$	163.132,02
Ch Dif Avalado	1018723	*GAR030200030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/02/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018440	*GAR030600090	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1019056	*GAR031200055	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2021	48hs	\$	565.000,00
Ch Dif Avalado	1019214	*GAR031200056	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2021	48hs	\$	163.132,02
Ch Dif Avalado	1019161	*GAR040300054	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018722	*GAR040600110	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/06/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018740	*GAR051100101	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2021	48hs	\$	1.292.943,66
Ch Dif Avalado	1019361	*GAR051200037	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/12/2021	48hs	\$	935.300,00
Ch Dif Avalado	1019363	*GAR051200038	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/12/2021	48hs	\$	935.300,00
Ch Dif Avalado	1019364	*GAR051200039	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/12/2021	48hs	\$	935.300,00
Ch Dif Avalado	1018442	*GAR060600037	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1018836	*GAR070300025	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2022	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1018720	*GAR070400077	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018449	*GAR070600107	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1019362	*GAR071200052	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/12/2021	48hs	\$	433.362,67
Ch Dif Avalado	1018441	*GAR080600125	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1018445	*GAR090600085	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1018552	*GAR090900070	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2022	48hs	\$	70.800,00
Ch Dif Avalado	1018557	*GAR090900071	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2022	48hs	\$	216.462,00
Ch Dif Avalado	1018744	*GAR100100086	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	59.447,89
Ch Dif Avalado	1018444	*GAR100600180	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1018719	*GAR100600181	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	300.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1018550	*GAR100900184	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2022	48hs	\$	86.540,00
Ch Dif Avalado	1019055	*GAR101200156	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	580.000,00
Ch Dif Avalado	1019172	*GAR120200105	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2022	48hs	\$	441.735,14
Ch Dif Avalado	1018718	*GAR120400154	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018555	*GAR120900027	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/09/2022	48hs	\$	67.308,00
Ch Dif Avalado	1019077	*GAR121100097	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	208.239,11
Ch Dif Avalado	1019216	*GAR121100098	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	79.543,80
Ch Dif Avalado	1019218	*GAR121100099	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	163.132,02
Ch Dif Avalado	1018448	*GAR130600029	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1018443	*GAR140600134	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1018473	*GAR150100196	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	1018601	*GAR150800023	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	216.462,00
Ch Dif Avalado	1018611	*GAR150500173	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	86.540,00
Ch Dif Avalado	1018447	*GAR150600237	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1018579	*GAR150600238	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2022	48hs	\$	86.540,00
Ch Dif Avalado	1018565	*GAR150700223	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	\$	216.462,00
Ch Dif Avalado	1018577	*GAR150700224	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	\$	86.540,00
Ch Dif Avalado	1018584	*GAR150800099	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2022	48hs	\$	86.540,00
Ch Dif Avalado	1018551	*GAR150900187	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2022	48hs	\$	115.385,00
Ch Dif Avalado	1018554	*GAR150900188	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2022	48hs	\$	91.350,00
Ch Dif Avalado	1018609	*GAR160500054	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	216.462,00
Ch Dif Avalado	1018571	*GAR160600125	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2022	48hs	\$	216.462,00
Ch Dif Avalado	1018460	*GAR160700149	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/07/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1018580	*GAR160800080	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2022	48hs	\$	216.462,00
Ch Dif Avalado	1018456	*GAR170600094	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1018548	*GAR170900125	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2022	48hs	\$	30.770,00
Ch Dif Avalado	1019215	*GAR171100063	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	163.132,02
Ch Dif Avalado	1018834	*GAR180200083	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1019165	*GAR180200084	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018656	*GAR180400056	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	123.500,00
Ch Dif Avalado	1018648	*GAR180500087	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	\$	123.500,00
Ch Dif Avalado	1018649	*GAR180600172	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2022	48hs	\$	175.691,46
Ch Dif Avalado	1018657	*GAR180600173	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2022	48hs	\$	101.165,34
Ch Dif Avalado	1018652	*GAR190400092	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2022	48hs	\$	53.472,00
Ch Dif Avalado	1018651	*GAR190500095	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2022	48hs	\$	53.472,00
Ch Dif Avalado	1018556	*GAR190900034	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/09/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1019211	*GAR191100070	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	79.543,80
Ch Dif Avalado	1018471	*GAR200100143	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	1019163	*GAR200100144	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	419.025,40
Ch Dif Avalado	1019164	*GAR200100145	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	4.179.554,50
Ch Dif Avalado	1018597	*GAR200400211	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	91.350,00
Ch Dif Avalado	1018607	*GAR200500222	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	70.800,00
Ch Dif Avalado	1018614	*GAR200500223	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	91.350,00
Ch Dif Avalado	1018454	*GAR200600106	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1018570	*GAR200600107	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	91.350,00
Ch Dif Avalado	1018583	*GAR200600108	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	70.800,00
Ch Dif Avalado	1018569	*GAR200700231	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	\$	70.800,00
Ch Dif Avalado	1018574	*GAR200700232	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	\$	91.350,00
Ch Dif Avalado	1018572	*GAR200800260	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2022	48hs	\$	91.350,00
Ch Dif Avalado	1018575	*GAR200800261	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2022	48hs	\$	70.800,00
Ch Dif Avalado	1018549	*GAR200900154	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2022	48hs	\$	96.154,00
Ch Dif Avalado	1018457	*GAR210600095	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1019159	*GAR220200117	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2022	48hs	\$	441.735,14
Ch Dif Avalado	1018650	*GAR220400102	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018451	*GAR220600156	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1018553	*GAR220900115	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2022	48hs	\$	46.153,85
Ch Dif Avalado	1019213	*GAR221100056	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/11/2021	48hs	\$	163.132,02
Ch Dif Avalado	1019169	*GAR230200056	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2022	48hs	\$	559.529,95
Ch Dif Avalado	1019173	*GAR230200057	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2022	48hs	\$	441.735,14
Ch Dif Avalado	1018605	*GAR230500035	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	30.770,00
Ch Dif Avalado	1018452	*GAR230600112	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1018587	*GAR230600113	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2022	48hs	\$	30.770,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1018576	*GAR230700151	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2022	48hs	\$	30.770,00
Ch Dif Avalado	1018559	*GAR230800090	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2022	48hs	\$	30.770,00
Ch Dif Avalado	1019083	*GAR231000095	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/10/2021	48hs	\$	44.348,12
Ch Dif Avalado	1018612	*GAR240100044	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2022	48hs	\$	67.308,00
Ch Dif Avalado	1018606	*GAR240200076	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	\$	67.308,00
Ch Dif Avalado	1019160	*GAR240200077	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	\$	441.735,14
Ch Dif Avalado	1019168	*GAR240200078	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	\$	559.529,95
Ch Dif Avalado	1018603	*GAR240300046	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2022	48hs	\$	67.308,00
Ch Dif Avalado	1018602	*GAR240400058	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/04/2022	48hs	\$	67.308,00
Ch Dif Avalado	1018659	*GAR240400059	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/04/2022	48hs	\$	490.373,33
Ch Dif Avalado	1018596	*GAR240500096	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2022	48hs	\$	67.308,00
Ch Dif Avalado	1018655	*GAR241000097	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2022	48hs	\$	490.373,33
Ch Dif Avalado	1018455	*GAR240600094	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1018558	*GAR240600095	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	67.308,00
Ch Dif Avalado	1018660	*GAR240600096	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	490.373,37
Ch Dif Avalado	1018581	*GAR240700107	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/07/2022	48hs	\$	67.308,00
Ch Dif Avalado	1018561	*GAR240800118	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2022	48hs	\$	67.308,00
Ch Dif Avalado	1019075	*GAR241000035	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/10/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1018615	*GAR241100126	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2021	48hs	\$	67.308,00
Ch Dif Avalado	1018616	*GAR241200069	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/12/2021	48hs	\$	67.308,00
Ch Dif Avalado	1018470	*GAR250100119	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2022	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	1019166	*GAR250200137	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	441.735,14
Ch Dif Avalado	1019171	*GAR250200138	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	559.529,95
Ch Dif Avalado	1018629	*GAR251000071	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	258.310,61
Ch Dif Avalado	1019080	*GAR251000072	CREDESCOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2021	48hs	\$	120.515,50
Ch Dif Avalado	1018716	*GAR260200206	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1019162	*GAR260200207	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2022	48hs	\$	441.735,14
Ch Dif Avalado	1019167	*GAR260200208	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2022	48hs	\$	559.529,95
Ch Dif Avalado	1018658	*GAR260500155	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	\$	53.472,00
Ch Dif Avalado	1018585	*GAR260800108	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2022	48hs	\$	96.154,00
Ch Dif Avalado	1018586	*GAR260800109	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2022	48hs	\$	46.153,85
Ch Dif Avalado	1019212	*GAR261100110	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	\$	79.543,79
Ch Dif Avalado	1019217	*GAR261100111	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	\$	163.132,02
Ch Dif Avalado	1018600	*GAR270400110	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	96.154,00
Ch Dif Avalado	1018610	*GAR270400111	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	115.385,00
Ch Dif Avalado	1018573	*GAR270500144	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	46.153,85
Ch Dif Avalado	1018594	*GAR270500145	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	96.154,00
Ch Dif Avalado	1018598	*GAR270500146	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	115.385,00
Ch Dif Avalado	1018453	*GAR270600056	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1018562	*GAR270600057	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/06/2022	48hs	\$	96.154,00
Ch Dif Avalado	1018568	*GAR270600058	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/06/2022	48hs	\$	115.385,00
Ch Dif Avalado	1018582	*GAR270700147	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2022	48hs	\$	115.385,00
Ch Dif Avalado	1018589	*GAR270700148	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2022	48hs	\$	96.154,00
Ch Dif Avalado	1018628	*GAR271000082	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	2.490.668,94
Ch Dif Avalado	1019082	*GAR271000083	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	54.450,00
Ch Dif Avalado	1019099	*GAR280100103	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018593	*GAR280300051	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	46.153,85
Ch Dif Avalado	1018595	*GAR280300052	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1018599	*GAR280300053	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	115.385,00
Ch Dif Avalado	1018608	*GAR280300054	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	96.154,00
Ch Dif Avalado	1018604	*GAR280400125	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	46.153,85
Ch Dif Avalado	1018613	*GAR280400126	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1018654	*GAR280400127	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	53.472,00
Ch Dif Avalado	1018588	*GAR280500171	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1018461	*GAR280600108	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1018563	*GAR280600109	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1018566	*GAR280600110	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2022	48hs	\$	46.153,85
Ch Dif Avalado	1018567	*GAR280700129	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1018578	*GAR280700130	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2022	48hs	\$	46.153,85
Ch Dif Avalado	1019170	*GAR290100190	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2022	48hs	\$	634.649,79
Ch Dif Avalado	1018832	*GAR290300113	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018653	*GAR290400132	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	232.441,80



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1018717	*GAR290500094	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/05/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018462	*GAR290600113	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1018560	*GAR290800034	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/08/2022	48hs	\$	115.385,00
Ch Dif Avalado	1018564	*GAR290800035	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/08/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1019054	*GAR290400107	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018472	*GAR300100080	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2022	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	1019084	*GAR300400442	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019085	*GAR300400443	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019086	*GAR300400444	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019087	*GAR300400445	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019088	*GAR300400446	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019089	*GAR300100396	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019090	*GAR300400448	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018463	*GAR300600472	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	379.723,01
Ch Dif Avalado	1019076	*GAR301000203	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2021	48hs	\$	368.207,45
Ch Dif Avalado	1019079	*GAR301000204	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2021	48hs	\$	135.312,57
Ch Dif Avalado	1019081	*GAR301000205	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2021	48hs	\$	135.312,57
Ch Dif Avalado	1019078	*GAR301100396	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	135.312,57
Ch Dif Avalado	1018920	*INP010200010	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018677	*INP021100008	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019074	*INP170200008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018918	*INP200200004	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018919	*INP270100009	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018948	*INT110200066	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018952	*INT110200067	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018960	*INT130100045	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018964	*INT140300013	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018937	*INT160200061	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2022	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	1018953	*INT170200059	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018966	*INT170200060	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2022	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	1018955	*INT180200071	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018957	*INT180200072	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2022	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	1018959	*INT190100064	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2022	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	1018963	*INT190100065	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018938	*INT200100054	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	1018962	*INT200100055	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018951	*INT210100059	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018954	*INT210100060	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2022	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	1018944	*INT210300012	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018941	*INT230200065	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018942	*INT230200066	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018961	*INT230200067	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2022	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	1018965	*INT240200053	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	1018939	*INT250200061	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	1018940	*INT250200062	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018947	*INT260100059	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018950	*INT260100060	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2022	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	1018956	*INT260100061	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018936	*INT270100052	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018949	*INT270100053	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2022	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	1018946	*INT280100059	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	1.350.000,00
Ch Dif Avalado	1018958	*INT280100060	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018943	*INT280300006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018945	*INT310100028	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1019256	*MIL280300005	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019181	*MOV050100011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2022	48hs	\$	2.300.093,62
Ch Dif Avalado	1019011	*MOV120100007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2022	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Avalado	1019015	*MOV130100009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2022	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Avalado	1019012	*MOV170100021	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2022	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Avalado	1019013	*MOV190100007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2022	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Avalado	1019016	*MOV221200021	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	\$	4.250.000,00
Ch Dif Avalado	1019007	*MOV240100008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2022	48hs	\$	550.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1019009	*MOV250100013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2022	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Avalado	1019005	*MOV260100024	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2022	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Avalado	1019008	*MOV270100008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2022	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Avalado	1019006	*MOV280100006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Avalado	1018483	*MOV301200021	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	330.000,00
Ch Dif Avalado	1019010	*MOV301200022	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	4.250.000,00
Ch Dif Avalado	1019014	*MOV310100010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Avalado	1019327	*NEU160200001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019324	*NEU170100001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019325	*NEU180100001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019326	*NEU240100001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019322	*NEU080100001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018469	*NEU280100001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019359	*NIO200200004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2022	48hs	\$	367.508,73
Ch Dif Avalado	1019358	*NIO200300005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2022	48hs	\$	381.714,86
Ch Dif Avalado	1018921	*NOV010100003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2022	48hs	\$	1.800.000,00
Ch Dif Avalado	1018889	*NOV050200013	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2022	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	1018887	*NOV080100003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2022	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	1019342	*NOV120200011	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2022	48hs	\$	140.000,00
Ch Dif Avalado	1018888	*NOV140200005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2022	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	1018891	*NOV140300006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	1019343	*NOV190200007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2022	48hs	\$	160.000,00
Ch Dif Avalado	1018892	*NOV230100005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2022	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	1018890	*NOV230300013	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	1018886	*NOV260200010	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2022	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	1019344	*NOV280200015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	362.555,17
Ch Dif Avalado	1019233	*POT200900013	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2022	48hs	\$	1.871.013,00
Ch Dif Avalado	1019231	*POT220900019	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2022	48hs	\$	1.871.013,00
Ch Dif Avalado	1019232	*POT230900012	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2022	48hs	\$	1.871.013,00
Ch Dif Avalado	1019351	*POT250900006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019352	*POT250900007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018517	*PYV060100008	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018510	*PYV090100001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018520	*PYV100100007	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018518	*PYV110100018	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018516	*PYV130100022	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018495	*PYV140300004	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2022	48hs	\$	499.997,00
Ch Dif Avalado	1018511	*PYV150100014	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018519	*PYV170100011	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018525	*PYV170100012	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018497	*PYV170300016	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2022	48hs	\$	499.998,00
Ch Dif Avalado	1018494	*PYV171200031	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018512	*PYV181200025	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018526	*PYV201200029	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018527	*PYV201200030	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018507	*PYV211200031	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018540	*PYV211200032	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2021	48hs	\$	1.600.000,00
Ch Dif Avalado	1018544	*PYV220400021	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018509	*PYV221200038	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018546	*PYV221200039	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	1018505	*PYV231100042	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018498	*PYV231200033	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/12/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018501	*PYV241100041	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018503	*PYV241200005	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/12/2021	48hs	\$	240.505,65
Ch Dif Avalado	1018502	*PYV250100023	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018506	*PYV251100023	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018508	*PYV260100022	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018500	*PYV261100036	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	\$	240.505,65
Ch Dif Avalado	1018504	*PYV270100016	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018499	*PYV280100013	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	240.505,65
Ch Dif Avalado	1018541	*PYV280100014	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018545	*PYV280100015	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1018496	*PYV280300002	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	499.999,00
Ch Dif Avalado	1018539	*PYV310100007	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	625.000,00
Ch Dif Avalado	1018542	*PYV310100008	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	625.000,00
Ch Dif Avalado	1018543	*PYV310100009	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	625.000,00
Ch Dif Avalado	1018532	*RES150400017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018533	*RES300600008	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018855	*RIG051100007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2021	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif Avalado	1018857	*RIG051100008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1018860	*RIG051100009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1018861	*RIG051100010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1018854	*RIG101100004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif Avalado	1018856	*RIG101100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1018858	*RIG101100006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1018859	*RIG121100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1018862	*RIG121100006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1019242	*SOL310100007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2022	48hs	\$	185.000,00
Ch Dif Avalado	1019068	ACEN091200045	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/12/2021	48hs	\$	102.250,00
Ch Dif Avalado	1019069	ACEN181200028	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1019070	ACEN281200035	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1018464	ACPY030100359	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1018465	ACPY070100390	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1018466	ACPY140100497	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1018467	ACPY240100587	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1018468	ACPY280100688	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1018547	ACPY310301314	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018514	AFFI150200134	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2022	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif Avalado	1018515	AFFI150300139	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2022	48hs	\$	1.150.000,00
Ch Dif Avalado	1018530	AFFI170300021	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2022	48hs	\$	1.150.000,00
Ch Dif Avalado	1018534	AFFI180100055	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018537	AFFI180500053	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	\$	1.900.000,00
Ch Dif Avalado	1018528	AFFI210100034	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2022	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif Avalado	1018535	AFFI210200032	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018538	AFFI220600046	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	2.100.000,00
Ch Dif Avalado	1018529	AFFI230200033	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2022	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif Avalado	1018536	AFFI230300034	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1018531	AFFI270100039	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2022	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	1018513	AFFI290100028	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2022	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif Avalado	1019230	AFIA150900026	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2022	48hs	\$	4.815.250,01
Ch Dif Avalado	1017954	AGAV310700279	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2022	48hs	\$	4.800.000,00
Ch Dif Avalado	1018524	ALFA031200001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018523	ALFA301100013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019220	ALNZ091200006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/12/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	1019224	ALNZ091200007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/12/2021	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	1019221	ALNZ131200003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	1019222	ALNZ141200006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2021	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado	1019225	ALNZ141200007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2021	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	1019223	ALNZ161200006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	\$	155.555,00
Ch Dif Avalado	1019226	ALNZ161200007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	1018796	ALNZ251200003	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2021	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1018769	ARPY060100043	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/01/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018786	ARPY061200062	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/12/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018770	ARPY070100058	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018787	ARPY071200062	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/12/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018771	ARPY090100038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/01/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018788	ARPY091200073	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/12/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018733	ARPY100100123	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018783	ARPY100100124	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018734	ARPY100200098	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018735	ARPY100300126	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2022	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018730	ARPY101000122	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/10/2021	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018731	ARPY101100100	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018732	ARPY101200135	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	60.700,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1018776	ARPY101200136	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018784	ARPY120100042	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018785	ARPY130100055	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1019191	ARPY130100056	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2022	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1019192	ARPY130200055	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2022	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1019193	ARPY130300057	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/03/2022	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1019188	ARPY131000049	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2021	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1019189	ARPY131100072	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/11/2021	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018778	ARPY131200069	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1019190	ARPY131200070	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2021	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018768	ARPY140100063	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018356	ARPY140900067	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2022	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	1018779	ARPY151200125	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018360	ARPY160100064	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2022	48hs	\$	67.894,00
Ch Dif Avalado	1018366	ARPY160100065	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2022	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018699	ARPY160100066	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2022	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018727	ARPY160100067	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2022	48hs	\$	57.200,00
Ch Dif Avalado	1018361	ARPY160200055	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2022	48hs	\$	67.894,00
Ch Dif Avalado	1018367	ARPY160200056	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2022	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018700	ARPY160200057	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2022	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018728	ARPY160200058	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2022	48hs	\$	57.200,00
Ch Dif Avalado	1018362	ARPY160300076	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	\$	67.894,00
Ch Dif Avalado	1018368	ARPY160300077	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018701	ARPY160300078	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018729	ARPY160300079	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2022	48hs	\$	57.200,00
Ch Dif Avalado	1018357	ARPY161000068	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/10/2021	48hs	\$	67.894,00
Ch Dif Avalado	1018363	ARPY161000069	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/10/2021	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018696	ARPY161000070	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/10/2021	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018724	ARPY161000071	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/10/2021	48hs	\$	57.200,00
Ch Dif Avalado	1018358	ARPY161100074	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2021	48hs	\$	67.894,00
Ch Dif Avalado	1018364	ARPY161100075	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2021	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018697	ARPY161100076	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2021	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018725	ARPY161100077	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2021	48hs	\$	57.200,00
Ch Dif Avalado	1018359	ARPY161200060	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	\$	67.894,00
Ch Dif Avalado	1018365	ARPY161200061	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018698	ARPY161200062	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018726	ARPY161200063	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	\$	57.200,00
Ch Dif Avalado	1018765	ARPY161200064	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018780	ARPY171200085	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018773	ARPY180100068	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018774	ARPY190100053	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018630	ARPY190600084	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2022	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	1018342	ARPY200100164	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	57.200,00
Ch Dif Avalado	1018772	ARPY200100165	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018343	ARPY200200100	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2022	48hs	\$	57.200,00
Ch Dif Avalado	1018344	ARPY200300151	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2022	48hs	\$	57.200,00
Ch Dif Avalado	1018617	ARPY200600113	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	33.000,00
Ch Dif Avalado	1018339	ARPY201000099	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2021	48hs	\$	57.200,00
Ch Dif Avalado	1018340	ARPY201000161	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2021	48hs	\$	57.200,00
Ch Dif Avalado	1018341	ARPY201200146	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	57.200,00
Ch Dif Avalado	1018781	ARPY201200147	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018775	ARPY210100060	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1019137	ARPY221000058	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	60.300,00
Ch Dif Avalado	1018782	ARPY221200054	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018683	ARPY230100073	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2022	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	1018714	ARPY230100074	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2022	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018684	ARPY230200047	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2022	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	1018715	ARPY230200048	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2022	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018685	ARPY230300064	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	1019142	ARPY230300065	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	60.300,00
Ch Dif Avalado	1018686	ARPY230400074	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2022	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	1018687	ARPY230500064	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	22.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1018688	ARPY230600067	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2022	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	1018689	ARPY230700070	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/07/2022	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	1018690	ARPY230800083	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2022	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	1018691	ARPY231000062	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/10/2021	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	1018711	ARPY231000063	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/10/2021	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	1018681	ARPY231100063	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2021	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	1018712	ARPY231100064	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2021	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018682	ARPY231200066	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/12/2021	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado	1018713	ARPY231200067	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/12/2021	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018766	ARPY231200068	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/12/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018349	ARPY240100091	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2022	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	1019140	ARPY240600092	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2022	48hs	\$	60.300,00
Ch Dif Avalado	1018350	ARPY240200066	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	1019141	ARPY240200067	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	\$	60.300,00
Ch Dif Avalado	1018695	ARPY240300060	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2022	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	1018351	ARPY240400088	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/04/2022	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	1018352	ARPY240500078	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2022	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	1018353	ARPY240600091	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	1018354	ARPY240700084	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/07/2022	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	1018355	ARPY240800069	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2022	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	1018346	ARPY241000068	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/10/2021	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	1018348	ARPY241100064	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2021	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	1019138	ARPY241100065	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2021	48hs	\$	60.300,00
Ch Dif Avalado	1018347	ARPY241200043	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/12/2021	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	1019139	ARPY241200044	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/12/2021	48hs	\$	60.300,00
Ch Dif Avalado	1018750	ARPY250200086	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018747	ARPY270100063	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018748	ARPY270100064	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018749	ARPY270400094	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018336	ARPY280100086	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018745	ARPY280100087	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018746	ARPY280100088	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018327	ARPY280200292	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018334	ARPY280200293	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018709	ARPY280200294	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018797	ARPY280300071	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018335	ARPY281000075	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2021	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018332	ARPY281100080	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/11/2021	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018333	ARPY281200068	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2021	48hs	\$	60.700,00
Ch Dif Avalado	1018777	ARPY281200069	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018326	ARPY290100085	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2022	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018328	ARPY290300051	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2022	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1019254	ARPY290300052	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1019255	ARPY290600096	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1018323	ARPY291000060	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018324	ARPY291100093	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018325	ARPY291200043	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2021	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018708	ARPY300100175	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2022	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018710	ARPY300300146	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018705	ARPY301000157	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2021	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018706	ARPY301100297	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018707	ARPY301200173	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	28.600,00
Ch Dif Avalado	1018767	ARPY301200174	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018379	AVRU090200012	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018381	AVRU090300028	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018377	AVRU120100019	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018383	AVRU140400058	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018380	AVRU240200024	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018382	AVRU240300026	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018378	AVRU270100048	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018384	AVRU300400698	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018450	CONE100200046	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2022	48hs	\$	400.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1018345	CONF011100002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1018331	CONF012000001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1018329	CONF030100001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1018385	CONF031200002	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2021	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	1019246	CONF281200004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2021	48hs	\$	21.300,00
Ch Dif Avalado	1018406	CONF151200006	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	85.000,00
Ch Dif Avalado	1018338	CONF230100004	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018337	CONF230200002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018330	CONF241000001	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/10/2021	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	1018833	CREC040100026	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1019123	CREC271200058	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2021	48hs	\$	990.000,00
Ch Dif Avalado	1019124	CREC281200048	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2021	48hs	\$	990.000,00
Ch Dif Avalado	1019125	CREC291200037	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2021	48hs	\$	990.000,00
Ch Dif Avalado	1019039	DOMA010700093	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2022	48hs	\$	4.135.000,00
Ch Dif Avalado	1019036	DOMA100900097	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2022	48hs	\$	470.000,00
Ch Dif Avalado	1019034	DOMA150900123	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2022	48hs	\$	470.000,00
Ch Dif Avalado	1019035	DOMA200900106	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2022	48hs	\$	470.000,00
Ch Dif Avalado	1019038	DOMA240600106	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	4.135.000,00
Ch Dif Avalado	1018322	FAEC241100001	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2021	48hs	\$	190.000,00
Ch Dif Avalado	1019071	FEDE141100144	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/11/2021	48hs	\$	193.511,16
Ch Dif Avalado	1019072	FEDE141100145	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/11/2021	48hs	\$	203.194,20
Ch Dif Avalado	1019073	FEDE141100146	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/11/2021	48hs	\$	186.687,87
Ch Dif Avalado	1018482	FOGA151100015	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1018789	FOGA301000023	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1019227	GANAA020800007	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/08/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019174	GANAA050800025	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/08/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019175	GANAA090800009	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019176	GANAA120800010	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019177	GANAA160800022	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019178	GANAA190800008	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/08/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019179	GANAA230800013	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019180	GANAA260800009	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019301	GARA021100897	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/11/2021	48hs	\$	18.052,00
Ch Dif Avalado	1019302	GARA091101067	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/11/2021	48hs	\$	18.052,00
Ch Dif Avalado	1019282	GARA101102002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	64.700,00
Ch Dif Avalado	1019283	GARA121101220	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	64.700,00
Ch Dif Avalado	1019300	GARA121101221	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	19.230,00
Ch Dif Avalado	1019294	GARA151202912	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado	1019296	GARA151202913	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2021	48hs	\$	63.000,00
Ch Dif Avalado	1019284	GARA161101455	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2021	48hs	\$	64.700,00
Ch Dif Avalado	1019303	GARA161101456	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2021	48hs	\$	18.052,00
Ch Dif Avalado	1019285	GARA181101079	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/11/2021	48hs	\$	64.700,00
Ch Dif Avalado	1018761	GARA191101003	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	234.608,43
Ch Dif Avalado	1019292	GARA191101004	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	9.242,00
Ch Dif Avalado	1019122	GARA200902310	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019293	GARA201102488	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1019299	GARA211101121	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/11/2021	48hs	\$	35.125,95
Ch Dif Avalado	1019286	GARA221101310	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/11/2021	48hs	\$	64.700,00
Ch Dif Avalado	1019121	GARA230801087	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019291	GARA231101231	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2021	48hs	\$	20.595,55
Ch Dif Avalado	1019304	GARA231101232	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2021	48hs	\$	18.052,00
Ch Dif Avalado	1019297	GARA231201148	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/12/2021	48hs	\$	63.000,00
Ch Dif Avalado	1019115	GARA240201000	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019119	GARA240601063	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019120	GARA240701139	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019287	GARA241101000	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2021	48hs	\$	64.700,00
Ch Dif Avalado	1019114	GARA250101792	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019117	GARA250401652	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019118	GARA250501380	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019306	GARA251101806	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2021	48hs	\$	39.810,60
Ch Dif Avalado	1019307	GARA251201108	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2021	48hs	\$	39.810,60
Ch Dif Avalado	1019116	GARA260301086	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2022	48hs	\$	500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1019112	GARA261101207	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019288	GARA261101208	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	\$	64.700,00
Ch Dif Avalado	1019290	GARA261101209	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	\$	67.000,00
Ch Dif Avalado	1019113	GARA261201367	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/12/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019111	GARA271000955	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1019295	GARA291101276	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2021	48hs	\$	44.096,47
Ch Dif Avalado	1019281	GARA301105520	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	1019289	GARA301105521	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	64.287,46
Ch Dif Avalado	1019305	GARA301105522	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	18.052,00
Ch Dif Avalado	1019298	GARA301203352	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	\$	63.450,00
Ch Dif Avalado	1018823	INGT070200085	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018824	INGT090200039	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018815	INGT110200072	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018822	INGT110200073	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1019240	MOVI010100004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2022	48hs	\$	115.000,00
Ch Dif Avalado	1018926	MOVI030100003	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2022	48hs	\$	9.992.700,00
Ch Dif Avalado	1019238	MOVI041200009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/12/2021	48hs	\$	115.000,00
Ch Dif Avalado	1019237	MOVI061100005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/11/2021	48hs	\$	115.000,00
Ch Dif Avalado	1018666	MOVI080400004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	1018665	MOVI100400009	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2022	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	1018664	MOVI120400007	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2022	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	1019241	MOVI150100012	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2022	48hs	\$	115.000,00
Ch Dif Avalado	1019239	MOVI181200009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2021	48hs	\$	115.000,00
Ch Dif Avalado	1019250	MOVI201100015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2021	48hs	\$	115.000,00
Ch Dif Avalado	1018661	MOVI250400005	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	1018663	MOVI270400008	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	1018662	MOVI290400005	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado	1018410	POTE011100038	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/11/2021	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	1018411	POTE021100017	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/11/2021	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	1018412	POTE031100022	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/11/2021	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	1018421	POTE031100023	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018428	POTE031100024	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/11/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018422	POTE041100021	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018426	POTE041100022	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/11/2021	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	1018429	POTE041100023	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/11/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018386	POTE051100031	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018427	POTE051100032	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/11/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	1018387	POTE081100023	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018395	POTE081100024	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	1018430	POTE081100025	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018388	POTE091100025	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018396	POTE091100026	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/11/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	1018431	POTE091100027	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/11/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018389	POTE101100064	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018397	POTE101100065	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	1018390	POTE111100026	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018398	POTE111100027	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/11/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	1018391	POTE121100031	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018399	POTE121100032	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	1018392	POTE151100080	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018400	POTE151100081	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	1018393	POTE161100030	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1018401	POTE161100031	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	1018394	POTE171100028	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	1018402	POTE171100029	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	1018403	POTE181100023	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/11/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	1018415	POTE181100024	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/11/2021	48hs	\$	1.050.890,00
Ch Dif Avalado	1018423	POTE181100025	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/11/2021	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	1018407	POTE191100028	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	1018413	POTE191100029	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	1018416	POTE191100030	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/11/2021	48hs	\$	1.055.700,00
Ch Dif Avalado	1018874	POTE200600097	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Accredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1018417	POTE221100035	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/11/2021	48hs	\$	1.052.270,00
Ch Dif Avalado	1018408	POTE231100027	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2021	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	1018414	POTE231100028	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2021	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado	1018418	POTE231100029	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2021	48hs	\$	580.820,00
Ch Dif Avalado	1018409	POTE241100037	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2021	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	1018424	POTE251100060	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2021	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	1018425	POTE261100030	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2021	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	1019053	POTE300400202	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	1018404	POTE301100150	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	440.000,00
Ch Dif Avalado	1018405	POTE301100151	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	440.000,00
Ch Dif Avalado	1018419	POTE301100152	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	440.000,00
Ch Dif Avalado	1018420	POTE301100153	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	440.000,00
Ch Dif Avalado	1018432	POTE301100154	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	440.000,00
Ch Dif Avalado	1018433	POTE301100155	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	440.000,00
Ch Dif Avalado	1018434	POTE301100156	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2021	48hs	\$	440.000,00
Ch Dif Avalado	1019103	PVAL281000003	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2021	48hs	\$	310.000,00
Ch Dif Avalado	1019104	PVAL281100002	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/11/2021	48hs	\$	320.000,00
Ch Dif Avalado	1019105	PVAL281200004	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2021	48hs	\$	330.000,00
Ch Dif Avalado	1018481	PYVL221000065	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2021	48hs	\$	1.985.500,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Accredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1019329	#UMV050920002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2022	48hs	U\$S	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019251	#UMV061020003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/10/2022	48hs	U\$S	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019332	#UMV080820005	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/08/2022	48hs	U\$S	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019330	#UMV140920005	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2022	48hs	U\$S	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019252	#UMV141020001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2022	48hs	U\$S	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019333	#UMV170820003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2022	48hs	U\$S	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018827	#UMV200620002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	U\$S	30.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018829	#UMV200630003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2023	48hs	U\$S	30.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018828	#UMV201220003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2022	48hs	U\$S	20.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018830	#UMV201230004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2023	48hs	U\$S	20.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019253	#UMV211020003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/10/2022	48hs	U\$S	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019328	#UMV230820006	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2022	48hs	U\$S	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019331	#UMV260920011	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/09/2022	48hs	U\$S	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019040	%ARC111100004	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/11/2021	48hs	\$	548.250,00
Ch Dif No Garantizado	1019041	%ARC151100001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2021	48hs	\$	521.375,00
Ch Dif No Garantizado	1019321	%EVA271000001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2021	48hs	\$	14.448.595,12
Ch Dif No Garantizado	1018320	%PPB111000001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/10/2021	48hs	\$	164.508,80
Ch Dif No Garantizado	1018321	%PPB171000003	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/10/2021	48hs	\$	2.162.269,86
Ch Dif No Garantizado	1018917	%UQQ280200001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	U\$S	5.869,03
Ch Dif No Garantizado	1018916	%UQQ280200002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	48hs	U\$S	2.908,12
Ch Dif No Garantizado	1019196	*MAV011100129	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	01/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019245	*MAV011100130	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	01/11/2021	48hs	\$	5.118.600,00
Ch Dif No Garantizado	1019195	*MAV021100179	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	02/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018234	*MAV030200069	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	03/02/2022	48hs	\$	5.400.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1018742	*MAV031100157	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	03/11/2021	48hs	\$	3.130.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018915	*MAV031100158	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	03/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018820	*MAV031200121	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	17/09/2021	03/12/2021	48hs	\$	651.168,00
Ch Dif No Garantizado	1018216	*MAV040100145	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	04/01/2022	48hs	\$	5.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018914	*MAV041100166	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	04/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018592	*MAV050300073	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/09/2021	05/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018913	*MAV051100179	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	05/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019201	*MAV051100180	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	05/11/2021	48hs	\$	319.151,63
Ch Dif No Garantizado	1018816	*MAV070100113	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/09/2021	07/01/2022	48hs	\$	492.660,00
Ch Dif No Garantizado	1019317	*MAV070200028	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	07/02/2022	48hs	\$	4.480.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019319	*MAV070200029	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	07/02/2022	48hs	\$	4.480.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019320	*MAV070200030	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	07/02/2022	48hs	\$	4.480.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019318	*MAV070200031	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	07/02/2022	48hs	\$	4.480.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018521	*MAV071200109	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	07/12/2021	48hs	\$	107.500,00
Ch Dif Garantizado	1018692	*MAV080100088	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	08/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018817	*MAV080100089	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/09/2021	08/01/2022	48hs	\$	678.300,00
Ch Dif No Garantizado	1019197	*MAV081000155	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	08/10/2021	48hs	\$	87.451,55
Ch Dif No Garantizado	1018912	*MAV081100128	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	08/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018819	*MAV090100007	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	17/09/2021	09/01/2022	48hs	\$	642.600,00
Ch Dif No Garantizado	1018235	*MAV090200084	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	09/02/2022	48hs	\$	5.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018882	*MAV090200085	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	09/02/2022	48hs	\$	130.702,61
Ch Dif No Garantizado	1018879	*MAV091100173	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	09/11/2021	48hs	\$	130.400,00
Ch Dif No Garantizado	1018911	*MAV091100174	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	09/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019101	*MAV091100175	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/09/2021	09/11/2021	48hs	\$	338.157,19
Ch Dif No Garantizado	1018866	*MAV091200194	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	20/09/2021	09/12/2021	48hs	\$	1.247.657,65
Ch Dif No Garantizado	1018880	*MAV091200195	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	09/12/2021	48hs	\$	130.500,00
Ch Dif No Garantizado	1019044	*MAV091200196	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	09/12/2021	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019047	*MAV091200197	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	09/12/2021	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019042	*MAV091200198	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	09/12/2021	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019050	*MAV091200199	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	09/12/2021	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019049	*MAV091200200	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	09/12/2021	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019046	*MAV091200201	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	09/12/2021	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019043	*MAV091200202	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	09/12/2021	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019048	*MAV091200203	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	09/12/2021	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019045	*MAV091200204	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	09/12/2021	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019202	*MAV091200205	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019204	*MAV091200206	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019205	*MAV091200207	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019203	*MAV091200208	ECHEQ	001	0	Sin	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
						Inf.					
Ch Dif No Garantizado	1019207	*MAV091200209	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019206	*MAV091200210	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019156	*MAV091200211	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019150	*MAV091200212	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019158	*MAV091200213	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019186	*MAV091200214	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019152	*MAV091200215	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019182	*MAV091200216	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019153	*MAV091200217	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019147	*MAV091200218	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019157	*MAV091200219	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019146	*MAV091200220	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019155	*MAV091200221	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019185	*MAV091200222	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019145	*MAV091200223	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019183	*MAV091200224	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019143	*MAV091200225	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019194	*MAV091200226	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019148	*MAV091200227	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019187	*MAV091200228	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019184	*MAV091200229	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019135	*MAV091200230	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019154	*MAV091200231	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019151	*MAV091200232	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019149	*MAV091200233	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019144	*MAV091200234	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	12/08/2021	09/12/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018217	*MAV100100057	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	10/01/2022	48hs	\$	5.400.000,00
Ch Dif Garantizado	1018762	*MAV100100058	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/09/2021	10/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018881	*MAV100100059	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	10/01/2022	48hs	\$	130.600,00
Ch Dif No Garantizado	1018590	*MAV100300098	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/09/2021	10/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018910	*MAV101100190	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	10/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018878	*MAV101200152	GALICIA	007	150	3260	30/09/2021	10/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Garantizado	1018763	*MAV110100152	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/09/2021	11/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018909	*MAV111100147	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	11/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018249	*MAV120100103	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/09/2021	12/01/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018821	*MAV120100104	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	17/09/2021	12/01/2022	48hs	\$	651.168,00
Ch Dif No Garantizado	1017275	*MAV121100193	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/09/2021	12/11/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018908	*MAV121100194	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	12/11/2021	48hs	\$	500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1018319	*MAV131200076	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	13/12/2021	48hs	\$	2.975.814,22
Ch Dif Garantizado	1019234	*MAV141000185	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	08/09/2021	14/10/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Garantizado	1019229	*MAV141000186	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/09/2021	14/10/2021	48hs	\$	862.800,66
Ch Dif No Garantizado	1018236	*MAV150200067	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	15/02/2022	48hs	\$	5.400.000,00
Ch Dif Garantizado	1019129	*MAV150300159	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	15/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018220	*MAV151000181	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	15/10/2021	48hs	\$	13.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019198	*MAV151000182	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	15/10/2021	48hs	\$	150.505,03
Ch Dif No Garantizado	1017276	*MAV151100132	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/09/2021	15/11/2021	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018868	*MAV151100133	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/09/2021	15/11/2021	48hs	\$	1.420.347,50
Ch Dif No Garantizado	1018907	*MAV151100134	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	15/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019030	*MAV151100135	SANTANDER	072	500	1268	29/09/2021	15/11/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019134	*MAV151200146	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	15/12/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Garantizado	1019127	*MAV151200147	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	24/09/2021	15/12/2021	48hs	\$	1.047.290,00
Ch Dif No Garantizado	1018218	*MAV160100014	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	16/01/2022	48hs	\$	5.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018869	*MAV160300070	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	16/03/2022	48hs	\$	758.944,27
Ch Dif No Garantizado	1018906	*MAV161100159	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	16/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	1019067	*MAV161100160	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	16/09/2021	16/11/2021	48hs	\$	771.850,54
Ch Dif Garantizado	1018764	*MAV171100154	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	17/11/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018905	*MAV171100155	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	17/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018904	*MAV181100144	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	18/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018903	*MAV191100171	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	19/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	1019066	*MAV191100172	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/09/2021	19/11/2021	48hs	\$	582.803,68
Ch Dif No Garantizado	1018894	*MAV200100115	GALICIA	007	150	3260	30/09/2021	20/01/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018237	*MAV210200035	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	21/02/2022	48hs	\$	5.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018737	*MAV211200141	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	21/12/2021	48hs	\$	107.500,00
Ch Dif No Garantizado	1018738	*MAV211200142	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	21/12/2021	48hs	\$	134.500,00
Ch Dif No Garantizado	1018741	*MAV211200143	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	21/12/2021	48hs	\$	134.500,00
Ch Dif No Garantizado	1018219	*MAV220100087	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	22/01/2022	48hs	\$	5.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019199	*MAV221000171	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	22/10/2021	48hs	\$	322.645,34
Ch Dif No Garantizado	1018736	*MAV221100091	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	22/11/2021	48hs	\$	6.191.883,56
Ch Dif No Garantizado	1018902	*MAV221100092	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	22/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	1019128	*MAV221100093	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	24/09/2021	22/11/2021	48hs	\$	489.227,00
Ch Dif No Garantizado	1018739	*MAV221200090	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/07/2021	22/12/2021	48hs	\$	67.500,00
Ch Dif No Garantizado	1019102	*MAV221200091	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/09/2021	22/12/2021	48hs	\$	3.248.429,04
Ch Dif No Garantizado	1019100	*MAV221200092	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/09/2021	22/12/2021	48hs	\$	3.555.263,33
Ch Dif No Garantizado	1018279	*MAV231000105	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	23/10/2021	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018901	*MAV231100130	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	23/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	1018491	*MAV231200108	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	23/12/2021	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018280	*MAV241000042	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	24/10/2021	48hs	\$	60.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 30/09/2021			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1018867	*MAV241100171	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	24/11/2021	48hs	\$	2.407.445,00
Ch Dif No Garantizado	1018900	*MAV241100172	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	24/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018899	*MAV251100168	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	25/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	1019133	*MAV251100169	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	24/09/2021	25/11/2021	48hs	\$	590.066,81
Ch Dif No Garantizado	1018272	*MAV251200026	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	25/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018693	*MAV261100146	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/09/2021	26/11/2021	48hs	\$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018694	*MAV261100147	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/09/2021	26/11/2021	48hs	\$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018898	*MAV261100148	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	26/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019106	*MAV271000166	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	27/10/2021	48hs	\$	59.415,89
Ch Dif No Garantizado	1018233	*MAV280100098	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	28/01/2022	48hs	\$	5.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019248	*MAV281000140	SANTANDER	072	390	5000	30/09/2021	28/10/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019247	*MAV281000141	SANTANDER	072	390	5000	30/09/2021	28/10/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019249	*MAV281000142	SANTANDER	072	390	5000	30/09/2021	28/10/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018893	*MAV281200126	GALICIA	007	150	3260	30/09/2021	28/12/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018253	*MAV291000272	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	29/10/2021	48hs	\$	11.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1018702	*MAV291000273	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/09/2021	29/10/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019200	*MAV291000274	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	29/10/2021	48hs	\$	54.377,86
Ch Dif No Garantizado	1018897	*MAV291100167	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	29/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018877	*MAV291100168	GALICIA	007	150	3260	30/09/2021	29/11/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018935	*MAV291100169	ITAU	259	101	5000	30/09/2021	29/11/2021	48hs	\$	1.144.839,85
Ch Dif No Garantizado	1018215	*MAV291200082	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	29/12/2021	48hs	\$	5.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018591	*MAV300300061	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/09/2021	30/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018743	*MAV301100191	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	30/11/2021	48hs	\$	23.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018818	*MAV301100192	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	17/09/2021	30/11/2021	48hs	\$	642.600,00
Ch Dif No Garantizado	1018895	*MAV301100193	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	30/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1018896	*MAV301100194	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	28/09/2021	30/11/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019244	*MAV301100195	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	30/11/2021	48hs	\$	5.118.600,00
Ch Dif No Garantizado	1019243	*MAV301100196	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	30/11/2021	48hs	\$	5.118.600,00
Ch Dif Garantizado	1018489	*MAV301200117	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/09/2021	30/12/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019130	*MAV301200118	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	30/12/2021	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1019235	*MAV301200119	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	30/12/2021	48hs	\$	5.118.587,30
Ch Dif No Garantizado	1019236	*MAV301200120	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2021	30/12/2021	48hs	\$	5.118.600,00

SITUACION GENERAL DE:  
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.....	N° 9
CILBRAKE S.R.L.....	N° 10
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.....	N° 1-d); N° 11
BIG BLOOM S.A.....	N° 1-d); C.S.; N° 12
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.....	N° 15
DOSAM S.R.L.....	N° 16
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.....	N° 1-d); N° 19
METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L.....	N° 1-d); N° 20
TROPICAL S.A.....	N° 21
TTTO DOVIO S.A.....	R.R.; N° 22
AGROINVERSIONES S.A.....	N° 1-d); N° 23
MAXISUR S.A.....	C.S; R.R; N° 1-d); N° 25
GRUPO PAMPATECH S.A.....	N° 34; N° 1-d)
DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A.....	N° 1-d); N° 26
GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A.....	N° 27
PLUMADA S.A.....	N° 1-d)
HERFEAN S.R.L.....	N° 1-d)
ESAT S.A.....	N° 1-d)
COES SUDAMERICA S.A.....	N° 1-d); N° 29
METAGRO S.R.L.....	N° 30
JOSA S.A.....	N° 33
LA BARRANCA S.R.L.....	N° 1-d)
BANDEX S.A.....	N° 1-d)
OVERSEAS PROPERTIES S.A.....	N° 1-d); N° 35
PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.....	N° 1-d)
DOS BANDERAS S.A.....	N° 32
ALDYL ARGENTINA S.A.....	N° 36
DULCOR S.A.....	C.S
S.G.R. CARDINAL.....	C.S
EURO S.A.....	R.R

## CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

C.S.: Cotización Suspendida.

R.R.: Rueda Reducida.

N° 1 – c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N°1 – d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

N° 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. Con fecha 2 de octubre se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad informa que se ha solicitado la apertura de Concurso Preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien se encuentra realizando los pagos de servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV



Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOSAM S.R.L., realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

N° 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA – ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA – ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 20: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien con fecha 21 de octubre de 2019, informa que procederá a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 22: Con fecha 25 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago del tercer servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 800.000, previsto para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantías Bind S.G.R., Garantizar S.G.R y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión.

Con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de TITO DOVIO S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TITO DOVIO S.A., procederán a efectuar el pago del tercer servicio de capital y cuarto servicio interés el día 27 de abril de 2020.

Caja de Valores S.A. informó a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de Entidad Calificada, que los pagos de las Entidades de Garantía, AVAL FEDERAL S.G.R., GARANTÍAS BIND S.G.R., GARANTIZAR S.G.R se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL.

N° 23: Con fecha 27 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de AGROINVERSIONES S.A. en el que la sociedad comunica que la empresa no está en condiciones de atender el pago del día 30 de enero de 2020. Con fecha 29 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de REGIONALES DE UCO S.A. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de responsable ante las Sociedades de Garantía Recíproca avalistas de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROINVERSIONES SERIE I, procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y del tercer servicio de interés el día 30 de enero de 2020.

N° 25: Con fecha 10 de febrero de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie I emitidas por MAXISUR S.A., actuando CRECER S.G.R. como Entidad de Garantía. Con fecha 12 y 13 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso y su correspondiente rectificativo de CRECER S.G.R., en el que la Entidad de Garantía comunica que, en su carácter de avalista de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS MAXISUR SERIE I, procederá a efectuar el pago del octavo servicio de capital y del servicio de interés.

Con fecha 02 de marzo de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., actuando ARGENPYMES S.G.R., S.G.R. CARDINAL y ACINDAR PYMES S.G.R como Entidades de Garantía. Con fecha 06 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de MAXISUR S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., procederán a efectuar el pago del quinto servicio de capital y del octavo servicio de interés el día 09 de marzo de 2020. Que al día de la fecha Caja de Valores S.A. informa a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de entidad calificada que los pagos de las Entidades de Garantía ARGENPYMES S.G.R. y ACINDAR PYMES S.G.R se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 26: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de Pago de DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A., en el que la sociedad informa, que GARANTÍAS BIND S.G.R., ACINDAR PYMES S.G.R. Y AVAL FEDERAL S.G.R., en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO, procederán a efectuar el pago del cuarto servicio de capital y del cuarto servicio de interés el día 19 de marzo de 2020.

N° 27: Con fecha 02 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A., en el que la sociedad informa que el pago del segundo servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 500.000, previsto para el día 30 de marzo de 2020,



será afrontado el día 1ro de abril de 2020 por Garantizar S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 28: Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ESAT S.A., en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 23 de abril de 2020, correspondiente al servicio de interés N° 6 y servicio de capital N° 6 de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada ESAT Serie I. Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ESAT S.A., procederá efectuar el pago del sexto servicio de capital y del sexto servicio de interés el día 23 de abril de 2020.

N° 29: Con fecha 27 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por COES SUDAMÉRICA S.A., procederá efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 01 de junio de 2020.

N° 30: Con fecha 13 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de METAGRO S.R.L. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés, de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., el día 20 de mayo de 2020. Con fecha 20 de mayo de 2020, se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., procederá efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 20 de mayo de 2020.

N° 32: Con fecha 16 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOS BANDERAS S.A., procederá efectuar el pago del primer servicio de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 33: Con fecha 05 junio de 2020 se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de JOSA S.A. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el tercer pago de los servicios de capital y de interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., el día 18 de junio de 2020. Con fecha 17 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., procederá efectuar el tercer pago de servicios de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 34: Con fecha 27 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por GRUPO PAMPATECH S.A., procederá efectuar el pago del cuarto servicio de capital y de interés el día 29 de junio de 2020.

N° 35: Con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por OVERSEAS PROPERTIES S.A., procederá efectuar el pago del segundo servicio de capital y de interés el día 29 de julio de 2020.

N° 36: Con fecha 09 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ALDYL ARGENTINA S.A., procederá efectuar el pago del quinto servicio de capital y de interés el día 16 de octubre de 2020.

---

#### **HECHO RELEVANTE**



Santa Fe, 30 de septiembre de 2021

Señores  
Bolsa de Comercio  
Presente

**REF: PILAY S.A. – Síntesis de lo  
resuelto en Asamblea General  
Ordinaria del 28 de septiembre de 2021**

De mi consideración:

Me dirijo a Ustedes en representación de **PILAY S.A.** y a fin de informar la Síntesis de lo resuelto durante la asamblea de referencia.

A tal efecto informamos que la Asamblea se celebró en la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia de Santa Fe a las 10:00 hs. del 28 de septiembre de 2021, en la sede de la empresa PILAY SA, sita en calle San Martín 1878. Se encontraron presentes los accionistas que representan el 94% del capital y firman el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 y con la presencia de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Jorge Luis Manzanero, Simez Maximiliano y Leandro Nicolás Wenez.

A continuación, se resume lo resuelto en cada uno de los puntos del orden del día:

**1°) Lectura y ratificación del acta anterior.** El presidente procede a dar lectura del acta anterior, la cual se somete a consideración y se aprueba por unanimidad de votos presentes sin modificaciones

**2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.** El presidente propone que acompañen su firma los accionistas Maria Gabriela Añon y Luis Oscar Trento, la moción es aprobada por unanimidad de votos presentes.

**3°) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados y evolución del Patrimonio Neto, notas y demás anexos a los citados Estados Contables, correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2021 y Proyecto de Distribución de utilidades.**

Teniendo en cuenta que los accionistas tuvieron a su disposición la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados y evolución del Patrimonio Neto, notas y demás anexos a los citados Estados Contables, correspondientes al



cuadragésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2021, con la debida anticipación, somete a consideración la aprobación de los mismos, moción que se aprueba por unanimidad de votos presentes.

A continuación, toma la palabra el Presidente y manifiesta que la empresa obtuvo un resultado neto, una vez deducido el impuesto a las ganancias de pesos \$ 41.436.727 al que sumados los resultados no asignados de los ejercicios anteriores arroja un resultado acumulado de \$ 622.894.570. Acto seguido el Doctor Javier Vigo propone que se distribuyan dividendos por la suma de \$100.000.000 lo que es aprobado por unanimidad de votos presentes.

**4°) Consideración del Informe del Consejo de Vigilancia de la sociedad.** Se aprueba por unanimidad de votos presentes el informe del órgano de fiscalización.

**5°) Consideración de la gestión de los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado el 30-06-2021.** Se aprueba por unanimidad de votos presentes la gestión de la Comisión Fiscalizadora.

**6°) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 30-06-2021.** Se propone que se les asigne a los directores la suma de \$ 13.000.000 y a miembros de la comisión Fiscalizadora la suma de \$ 485.653, estos importes han sido provisionados durante el ejercicio, dicha moción es aprobada por unanimidad de votos presentes. Se decide también en forma unánime de votos presentes facultar al Directorio para que efectúe la asignación individual del valor aprobado y puesta a disposición.

**7°) Designación de Directores Titulares y Directores Suplentes.** Sobre la base de las directivas dadas por los accionistas a los directores a elegir, se aprueba por unanimidad de votos presentes la conformación del directorio del siguiente modo: DIRECTORES TITULARES: JAVIER VIGO, argentino, abogado, casado con Liliana Marta Gasparotti, L.E. 8.485.039, C.U.I.T. 20-08485039-0, nacido el 30 de enero de 1951, domiciliado en calle Monseñor Zazpe 2879, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe., GONZALO CRESPI, argentino, Médico Veterinario, casado con Estela Maria Rita Foster, D.N.I 13.788.354, C.U.I.T. 20-13788354-7, nacido el 27 de febrero de 1960, domiciliado en calle Bv Argentino 8871, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, TICIANO MARCELO BIANCONI, argentino, Mgrter. en Administración de empresas, DNI 21.992.663, CUIT 20-21992663-5, casado con Maria Sol Bocca, nacido el 01 de enero de 1971, domiciliado en Lote 10, Manzana D los Cielos, Valle Escondido, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; MARIA DE LOS ANGELES LUCIANA



DICHINO TRENTO, argentina, empleada, soltera, DNI 27.066.306, CUIL 27-27066306-6, nacida el 25 de diciembre de 1978, domiciliada en calle Ituzaingó 1331 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; LUIS RAUL TRENTO, argentino, empresario, soltero, DNI 24.292.958, CUIT 20-24292958-7, nacido el 8 de octubre de 1975, domiciliado en calle 9 de julio 1276, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, FERNANDO VOROBIOF, argentino, Lic. en Economía, casado con Marina Florencia Martinez, D.N.I. 25.459.355, C.U.I.T. 23-25459355-9, nacido el 11 de septiembre de 1976, domiciliado en calle Cilveti 777, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DIRECTORES SUPLENTES EN EL SIGUIENTE ORDEN: 1° CONSUELO BEATRIZ VIGO, argentina, abogada, casada con Martín Miguel Weibel, DNI 28.074.214, CUIT 27-28074214-2, nacida el 08 de junio de 1980, domiciliada en calle Entre Ríos 2846 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; 2° MARIA GABRIELA AÑON, argentina, arquitecta, soltera, D.N.I. 21.048.691, C.U.I.T. 27-21048691-2, nacida el 09 de Noviembre de 1969, domiciliada en calle Hernandarias 226, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; 3° LUIS OSCAR TRENTO, argentino, abogado, L.E. 8.433.891, C.U.I.T. 20-08433891-6, viudo, nacido el 02 de enero de 1951, domiciliado en Barrio Club de Campo El Paso Lote 395, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe.; 4° MARIANO SALVADOR DICHINO, argentino, abogado, casado con Estela Trento, L.E. 6.247.085, C.U.I.T. 20-06247085-3, nacido el 02 de Diciembre de 1941, domiciliado en calle Bv. Gálvez 2245, Piso 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; 5° OSVALDO JORGE STRATTA, argentino, divorciado, contador público nacional, DNI 24.214.958, CUIT 20-24214958-1, nacido el 15 de marzo de 1975, domiciliado en calle General López 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, 6° MARTIN MIGUEL WEIBEL, argentino, casado con Consuelo Vigo, contador público nacional, DNI 26.072.814, CUIT 20-26072814-9, nacido el 20 de agosto de 1977, domiciliado en calle Entre Ríos 2846, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

**8°) Designación de Miembros Titulares y Miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.** Toma la palabra el señor presidente quien somete a consideración la siguiente comisión fiscalizadora: MIEMBROS TITULARES: CPN Jorge Luis MANZANERO, argentino, contador público, casado con Claudia Cecilia Zenobi, D.N.I. 10.557.749, C.U.I.T. 20-10557749-5, nacido el 19 de octubre de 1952, domiciliado en la calle Mendoza 123, 3ª A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; CPN Maximiliano SIMEZ, argentino, Contador Público, casado con María Carolina Palamedi Nazabal, DNI 26.460.852, C.U.I.T. 20-26460852-0, nacido el 23 de abril de 1978, domiciliado en calle Corrientes 2555, piso 7, depto. E, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y CPN Leandro Nicolás WENETZ, argentino, contador público, soltero, D.N.I. 33.128.619, C.U.I.T. 20-33128619-3, nacido el 17 de noviembre de 1987, domiciliado en calle Bv. E. Lopez 353, de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe, MIEMBROS



SUPLENTE EN EL SIGUIENTE ORDEN: 1° CPN Daniel Héctor BREX, argentino, contador público, casado con Marcela del Lujan Grassi, D.N.I. 17.591.279, C.U.I.T. 20-17591279-8, nacido el 09 de marzo de 1966, domiciliado en calle San Lorenzo 5464 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; 2° CPN Carolina Raquel SAENZ argentina, contadora pública, soltera, D.N.I. 23.760.575, C.U.I.T. 27-23760575-1, nacida el 19 de marzo de 1974, domiciliada en calle 9 de Julio 2666, PB Dto. 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, 3° CPN Andres Eduardo GIANFELICI, argentino, Contador Público, casado con Patricia Laura Aimar, DNI 26.716.950, CUIT 20-26716950-1, nacido el 22 de Septiembre de 1978, domiciliado en calle Necochea 5665, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el mismo es aprobado por unanimidad de votos presentes.

**9°) Designación de Auditor Externo.** Se somete a consideración el noveno punto del orden del día, se propone como auditor externo Contador Público Jorgelina Ceconi DNI 14.510.620 CUIT: 27-14510620-1, por el ejercicio que cierra el 30 de junio de 2022, dicha propuesta es aprobada por unanimidad.

**9°) Designación de Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente.** Toma la palabra el Sr Presidente quien somete a consideración la designación de oficiales de Cumplimiento Titular y Suplente de la siguiente forma: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO TITULAR: GONZALO CRESPI, argentino, Médico Veterinario, casado con Estela María Rita Foster, D.N.I 13.788.354, C.U.I.T. 20-13788354-7, nacido el 27 de febrero de 1960, domiciliado en calle Bv Argentino 8871, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE: MARTIN MIGUEL WEIBEL, argentino, casado con Consuelo Vigo, contador público nacional, DNI 26.072.814, CUIT 20-26072814-9, nacido el 20 de agosto de 1977, domiciliado en calle Entre Ríos 2846, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, la moción es aprobada por unanimidad de votos presentes.

---

Javier Vigo  
Presidente

---

AVISO DE LIQUIDACION



Rosario, 30 de septiembre de 2021

Sr. Presidente de la  
Bolsa de Comercio de Rosario  
PRESENTE

**Ref.: Liquidación del Fideicomiso Financiero “MIS XV”**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes para informarles que a solicitud Fideicomisario se procederá a la liquidación del Fideicomiso Financiero de referencia, con fecha 30 de septiembre de 2021, en virtud de haberse cancelado los Valores de Deuda Fiduciaria. Asimismo, la sociedad fiduciaria se compromete a remitir el Estado Contable de Liquidación en los plazos que establece la normativa.

Sin más, saludo a Uds. muy atentamente.

Andrea Vázquez  
Apoderada

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

**PROSPECTO DE EMISION**

**SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA  
FIDEICOMISO FINANCIERO “CONFIBONO LX”**

En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”

Hasta V/N U\$S 80.000.000.- (dólares estadounidenses ochenta millones)

(o su equivalente en otras monedas)





**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Inscrito en el Registro de Fiduciarios Financieros CNV bajo el N° 41

Fiduciario y Emisor



**Bazar Avenida S.A.**

Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y  
Fideicomisario



**Consumo S.A.**

Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y  
Fideicomisario



**First Corporate Finance Advisors S.A.**

Organizador - Asesor Financiero

**COLOCADORES**



Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.



**StoneX Securities S.A.**

(cambio de denominación en proceso de inscripción,  
antes denominada INTL CIBSA S.A.)  
CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral

**StoneX Securities S.A.**



**MACRO SECURITIES S.A.**

**VALOR NOMINAL \$332.110.601**



**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**  
V/N \$299.000.000

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**

V/N \$33.110.601

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19002-APN-DIR#CNV de fecha 02 de noviembre de 2017 y sus condicionamientos fueron levantados mediante dictamen de Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 14 de noviembre de 2017, aumento de monto y cambio de moneda autorizado por Resolución N° RESFC-2018-19655-APN-DIR#CNV de fecha 09/08/2018 y sus condicionamientos levantados en fecha 24/08/2018. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 30 de septiembre de 2021, de la Comisión Nacional de Valores. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y de los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A AGOSTO DE 2021, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA OCUMENTACIÓN DEFINITIVA, AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>)**

Los Valores de Deuda Fiduciaria que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LX, constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO", conforme al Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (N.T 2013. y mod. – las "NORMAS"). Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso que serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan los Bienes Fideicomitados, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, el Organizador y/o los Fiduciantes, salvo la garantía de evicción que éste último presta.

*La fecha de este Suplemento de Prospecto es 30 de septiembre de 2021 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa, publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario el 24 de agosto de 2018. Ambos documentos están disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores de Deuda Fiduciaria, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.*



**ÍNDICE**

I.- ADVERTENCIAS .....	27
II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN .....	30
III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA .....	37
IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO .....	43
V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES .....	46
VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO .....	46
VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO .....	68
VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR .....	69
IX. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA .....	70
X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN .....	71
XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.....	72
XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO .....	83
XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS.....	84
XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO.....	87
XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.....	89
XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO .....	92
XVII.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LX.....	105



## I.- ADVERTENCIAS

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES SOLO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA.**

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR LOS FIDUCIANTES**

**LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES Y ADMINISTRADORES Y DEL AGENTE RECAUDADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.**

**NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO, EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.**

**TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR UNA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN.**

**LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI LOS ADMINISTRADORES DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y LOS FIDUCIANTES NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA LOS FIDUCIANTES, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESTA EN RELACIÓN A LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS**



ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

LOS FIDUCIANTES HAN DELEGADO LA PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN EL AGENTE RECAUDADOR, QUIEN SE OBLIGA A TRANSFERIRLA EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE SU PERCEPCIÓN CUANDO LA COBRANZA SEA PERCIBIDA EN FORMA DIRECTA POR EL MISMO O A TRAVÉS DE LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, TINSA SE OBLIGA A DEPOSITAR A CADA FIDEICOMISO LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE SU PERCEPCIÓN, AUN CUANDO LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN TENGAN TRANSFERENCIAS PENDIENTES. A TAL EFECTO LAS LIQUIDACIONES QUE SE ENVÍAN MENSUALMENTE A LOS DEUDORES CONTIENEN UN CÓDIGO DE BARRAS QUE PERMITE IDENTIFICAR QUE EL CRÉDITO PERTENECE AL FIDEICOMISO Y QUE SÓLO PUEDE PERCIBIRSE A TRAVÉS DE TINSA. NO OBSTANTE LOS FIDUCIANTES PERCIBIRÁN LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN MORA, OBLIGÁNDOSE A TRANSFERIR LOS FONDOS A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A SU PERCEPCIÓN. LAS COBRANZAS DE BIENES FIDEICOMITIDOS COMENZARÁN A SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE TINSA A PARTIR DE LA FECHA DE CESIÓN.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, POR UN LADO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 BAZAR AVENIDA S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE), CARATULADO: “EXPT.E. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”. EL ACUERDO CONCURSAL HA SIDO HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 549 DEL 26/08/2013, ENCONTRÁNDOSE BAZAR AVENIDA S.A.



CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. EL VENCIMIENTO FINAL DEL SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTO PARA EL AÑO 2024. ASIMISMO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 CONSUMO S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE). CARATULADO: “EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”. EL ACUERDO CONCURSAL FUE HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 550 DEL 26/08/2013, RESOLUCIÓN INTEGRADORA DE LA ANTERIOR N°276 DE FECHA 13/05/2013, ENCONTRÁNDOSE CONSUMO S.A. CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. EL VENCIMIENTO FINAL DEL SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTO PARA EL AÑO 2024.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EL CUAL DEBE SER LEIDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO “FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACION”.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA OFRECIDOS POR LA PRESENTE DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO Ñ DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO.

ADICIONALMENTE LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE LOS ESTADOS CONTABLES DE BAZAR AVENIDA S.A. CERRADOS AL 30 DE JUNIO DE 2019 ARROJARON RESULTADO NEGATIVO POR UN MONTO DE \$173.512.979. EL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2020, REVIRTIÓ EL SIGNO NEGATIVO DEL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR. ASIMISMO, LOS ESTADOS CONTABLES DE CONSUMO S.A. CERRADOS AL 31 DE MAYO DE 2020 ARROJARON RESULTADO NEGATIVO POR UN MONTO DE \$100.254.807. PARA MAYOR INFORMACIÓN SE SUGIERE REMITIRSE AL APARTADO VI.- DEL PRESENTE SUPLEMENTO. LA INFORMACIÓN INDICADA EN DICHO APARTADO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO O DEL FIDUCIANTE PARA LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. TODO EVENTUAL INVERSOR DEBERÁ REALIZAR SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDUCIANTE Y LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

ASIMISMO, SE DEBERÁ TENER PRESENTE LO INDICADO EN LA SECCIÓN XI, “DESCRIPCIÓN SOBRE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS”, Y QUE LA CARTERA SELECCIONADA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE FIDEICOMISO CORRESPONDE A CRÉDITOS QUE A LA FECHA DE SELECCIÓN NO OBSERVAN ATRASOS MAYORES A 30 DÍAS Y CORRESPONDEN EN UN 0,53% DE LA CARTERA A OPERACIONES REFINANCIADAS.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA PRESENTE OFERTA DE VALORES FIDUCIARIOS FUE AUTORIZADA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19. PARA MAYOR INFORMACIÓN AL RESPECTO, SE SUGIERE A LOS POTENCIALES INVERSORES VER LOS APARTADOS “n” Y “o” DE LA SECCIÓN II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE SUPLEMENTO.



## II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

### a. **Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario**

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o los Fiduciantes, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del administrador.

### b. **Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos**

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores de Deuda Fiduciaria, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario, los Agentes de Cobro no estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Los Fiduciantes endosan los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra los Fiduciantes en caso de falta de pago de los Deudores.

### c. **Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos**

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

### d. **Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria**

Si bien existe un mejoramiento del nivel de crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A mediante la subordinación resultante de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

### e. **Dependencia de la actuación de los Administradores y de los Agentes de Cobro**

Los Fiduciantes actuarán como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos. No obstante, se ha delegado la percepción de la Cobranza en TINSA S.A., quien la percibirá a través de su propia red de bocas de recaudación, por intermedio de bocas de los Agentes Externos subcontratados por él o por transferencia o depósito bancario a sus cuentas. Además, en su carácter de Agentes de Cobro, los Fiduciantes tendrán a su cargo la gestión de la Cobranza de los Créditos en Mora conforme se establece en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial de los Fiduciantes se expone en la Sección VI "DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO".

### f. **Riesgos vinculados al Agente Recaudador**



Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. han celebrado con TINSA S.A. (Cobro Express) un convenio de recaudación de fecha 27 de Abril de 2016 y 13 de noviembre de 2019, respectivamente, por intermedio del cual éste prestará por cuenta y orden de Bazar y de Consumo, el servicio de cobro de los créditos fideicomitados otorgados por ambas empresas, excepto los que se perciban por las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial de los Créditos en Mora que los Fiduciantes realizarán en su carácter de Agentes de Cobro, en cuyo supuesto deberán depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate. TINSA asume la responsabilidad por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos Agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA se obliga a transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitados.

En oportunidad de emitir cada una de las series de Fideicomiso, los Fiduciantes comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA pueda cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Según las obligaciones que emanan de los citados convenios, TINSA S.A. se compromete a transferir a la Cuenta Fiduciaria la cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitados dentro de los tres (3) días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tengan transferencias pendientes. La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de las obligaciones por parte de TINSA S.A.

El incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas en los citados convenios de recaudación así como la terminación del mismo por cualquiera de las causales previstas en el acuerdo, puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización de los convenios de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación, tal como se detalla en los artículos 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Contrato Suplementario..

Los Fiduciantes y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

#### **g. Concurso de los Fiduciantes.**

##### **Concurso de Bazar**

Con fecha 29 de diciembre de 2009 fue iniciado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe) el concurso de Bazar Avenida S.A.. Con fecha 13 de mayo de 2013 se ha dictado resolución homologatoria Nro. 277 de la propuesta al acuerdo preventivo y la misma ha sido consentida por las mayorías legales. Con fecha 26 de agosto de 2013 se ha dictado la Resolución Nro 549 que según su propio texto es una medida judicial integradora de la resolución previa en lo relativo al cumplimiento la cual dispuso que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el acuerdo comenzaran a computarse a partir de que dicha resolución quede firma. Dicha resolución se encuentra firme. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 725 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal no limita en general el derecho de Bazar Avenida S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores. El Fiduciante cursó notificaciones fehacientes al comité de acreedores con motivo de la constitución de las series XLV a LVIII de los fideicomisos "CONFIBONO" sin haber recibido en ninguno de esos casos observaciones respecto de la cesión de los créditos a los respectivos fideicomisos. En relación al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LX, se informa que con fecha 1° de septiembre de 2021 se cursaron sendas notificaciones fehacientes al comité de acreedores en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación y hasta la fecha no se ha recibido objeción alguna. Es dable destacar que el comité de acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado. Bazar Avenida S.A demuestra una ajustada capacidad financiera debido al ingreso en concurso preventivo desde el año 2013. Al 31/08/2021, cumplió con todos los pagos en tiempo y forma restando el 20,3% del saldo en pesos y el 36,8% en dólares. El vencimiento final del saldo está previsto para 2024. La sociedad calificadora de riesgos monitoreará su cumplimiento y evolución.

##### **Concurso de Consumo**

Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: "EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO".



El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 550 del 26/08/2013, resolución integradora de la anterior N°276 de fecha 13/05/2013. Consumo inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos. Al 31/08/2021, cumplió con todos los pagos en tiempo y forma restando el 7,7% del saldo en pesos. El vencimiento final del saldo está previsto para 2024. La sociedad calificadoradora de riesgos monitoreará su cumplimiento y evolución.

La propuesta concursal no limita en general el derecho de Consumo S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores, lo que Consumo S.A. realizó con motivo de la constitución de las series LIII a LIX de los fideicomisos “CONFIBONO”. Respecto del Fideicomiso Financiero CONFIBONO LX, se informa que con fecha 1° de septiembre de 2021 se cursaron sendas notificaciones fehacientes al comité de acreedores en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación y a la fecha no se ha recibido objeción alguna.

#### **h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador**

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria.

#### **i. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor**

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que “ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores” (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

#### **j. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos**

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.



De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

#### **k. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

#### **l. Posible afectación de condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por decisión de una mayoría de Beneficiarios**

Una vez extinguidos los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B de la oferta pública y listado o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Valores de Deuda Fiduciaria Clase B con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés o renta pagado a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

En caso que los Fiduciantes resulten ser Beneficiarios de VDF, podrán asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

#### **m. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias**

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores de deuda fiduciaria, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados – entre los que se encuentra Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. – interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los Bienes Fideicomitados, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

**n. Riesgos derivados del contexto económico**

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2018 fue del 47,6%, la del año 2019 del 53,8% y la del 2020 fue de 36,1%. En virtud de la pandemia del COVID-19 y el incremento de la cotización del Dólar Estadounidense la inflación podría incrementarse más en los próximos meses.

El 11 de agosto de 2019 se llevaron a cabo las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (“PASO”), luego de las cuales se produjo un nuevo incremento del dólar apreciándose alrededor del 25 %. El 27 de octubre de 2019 se llevaron a cabo las elecciones generales. El resultado de dicha elección dio ganadora a la fórmula liderada por Alberto Fernandez y Cristina Fernandez de Kirchner. El 28 de octubre de 2019, luego de las elecciones generales, el Banco Central de la República Argentina, dispuso en su Comunicación “A” 6815, modificatoria de las Comunicaciones “A” 6770 y “A” 6780, nuevas restricciones para la adquisición de moneda extranjera. Dicha resolución estableció un límite de US\$200 por mes para las compras mediante cuenta bancaria y de US\$100 para las compras en efectivo. En el caso de no residentes el límite de compra es de US\$100. Asimismo, estableció que los depósitos en dólares pueden retirarse libremente. Las entidades autorizadas deben informar al Banco Central de la República Argentina la cantidad de dólares que necesitarán con dos días de antelación.

El 21 de diciembre de 2019, se aprobó de la Ley N° 27.541 de “Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública”. Entre las principales medidas se encuentran: (i) se faculta el Poder Ejecutivo Nacional para llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública; (ii) se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a congelar las tarifas de electricidad y gas natural bajo jurisdicción federal; (iii) se aprueba un régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras para micro, pequeñas o medianas empresas (“MiPyMEs”) y entidades civiles sin fines de lucro; (iv) se modifica la Ley N° 23.966 respecto del Impuesto sobre los Bienes Personales; (v) se crea el Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria el cual gravará operaciones vinculadas con la adquisición de moneda extranjera para atesoramiento, compra de bienes y servicios en moneda extranjera; (vi) se introduce modificaciones en el impuesto a las ganancias, la renta financiera, tributos aduaneros y el régimen de la seguridad social; entre otras. Dicha ley fue reglamentada mediante el Decreto 99/2019 del 27 de diciembre de 2019.

A raíz de la pandemia COVID-19 el gobierno nacional dictó un gran número de medidas a los fines de mitigar el impacto en la economía. A la fecha no se puede asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro- un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos (en particular sobre su capacidad de pago) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Para más información ver el apartado (o) Pandemia virus COVID-19.

De mantenerse este contexto y de no haber una reapertura de las paritarias, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

**ñ. Consideración especial de riesgo para la inversión**

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características de los Fiduciantes se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos. Lo que podría incrementarse en virtud de la crisis sanitaria, social y los efectos económicos-financieros derivados de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (ver punto (o) Pandemia virus COVID-19).

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina y los efectos que el COVID-19 pueda tener sobre la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en



la originación de créditos por parte de los Fiduciantes producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica de los Fiduciantes y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligados los Fiduciantes a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

#### **o. Pandemia virus COVID-19**

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A nivel nacional, el día 3 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de persona infectada por el COVID-19 en Argentina. El número de personas infectadas se modifica cada día, habiéndose producido fallecimientos vinculados con dicha infección.

Frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, el gobierno argentino se vio obligado a tomar medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa que transitan la circulación del virus pandémico COVID -19 y han transitado SARS-CoV2.

En dicho contexto, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 que dispuso el denominado aislamiento social preventivo y obligatorio con vigencia desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 (ambos inclusive), siendo su última prórroga hasta el 9 de abril de 2021.

A partir del 9 de noviembre de 2020, comenzó a regir el Decreto 875/20, según el cual todas las provincias de la República Argentina ingresan al régimen DiSPO. El Decreto 287/2021 adoptó medidas preventivas adicionales con el propósito de mitigar la expansión de la pandemia en las zonas del país con mayor riesgo epidemiológico. Dicho decreto fue prorrogado sucesivamente por diferentes decretos, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encontraban al momento de la entrada en vigencia del referido decreto. Asimismo, deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pueden desplazarse por rutas, vías y espacios públicos y sólo pueden realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de medicamentos y alimentos. De la misma manera, se suspendió las clases de todos los niveles, apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Sin perjuicio de ello, quedaron exceptuadas del cumplimiento del referido “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a ciertas actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, tales como –por ejemplo-: personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo; autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad de Buenos Aires; personal de los servicios de justicia de turno; personas que deban asistir a otras con discapacidad, personas que deban atender una situación de fuerza mayor, etc. A medida que se fue



prorrogando el aislamiento preventivo social y obligatorio se fueron flexibilizando algunas actividades consideradas esenciales. En virtud de la comunicación “A” 6958 y “A” 6982, el BCRA autorizó la apertura de los locales a partir del día 13 de abril del 2020 al solo efecto de cobrar créditos. Asimismo, se han dispuesto mediante Decisión Administrativa N° 524/2020 (B.O. 18/04/20 –suplemento-) una serie de excepciones adicionales aplicables a todo el territorio de la República, con excepción de las provincias de Tucumán y Santiago del Estero, entre las que se encuentra la venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.

En la actualidad, la totalidad de las provincias se encuentran en DISPO, no obstante ello de alcanzar los parámetros sanitarios indicados en el Decreto 1033/20 podrán volver a ASPO.

No se puede prever qué impacto tendrán las nuevas medidas adoptadas y las que pueda adoptar el gobierno nacional tanto en los aspectos sanitarios como en la economía nacional y, consecuentemente, en la actual coyuntura económica argentina. El plazo, la profundidad de la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros como las respuestas del gobierno y las empresas aún resultan inciertos. En el pasado reciente no hay antecedentes de crisis sanitarias con similares causas que puedan dar un entendimiento del comportamiento de la sociedad, de la economía, de los créditos y de las estructuras financieras durante esos períodos. Asimismo, resulta difícil prever el impacto que el actual deterioro de las condiciones macroeconómicas tendría sobre la capacidad de pago de los Deudores.

Conforme se encuentra detallado en este Suplementos de Prospecto y de cada una de las series vigentes de los Fideicomisos CONFIBONO, la cobranza de los Créditos Fideicomitados originados por ambos Fiduciantes se lleva a cabo por intermedio de TINSA S.A., a través del sistema de cobranzas “COBRO EXPRESS” que funciona adherido a los canales de comercialización de los Fiduciantes, además de poseer una gran cantidad de sucursales en la zona de influencia de estos últimos. Conforme las medidas gubernamentales dispuestas, hasta el 19/04 solamente se encontraban habilitados para operar los locales de rubros exceptuados, como supermercados, estaciones de servicio o farmacias, que también realicen cobro de servicios y cuotas. A partir del 20/04/2020, según Comunicación “A” 6977 del BCRA, las empresas de cobranza extra-bancaria pueden retomar la atención al público siguiendo las normativas allí establecidas.

Durante el distanciamiento social preventivo y obligatorio y el aislamiento social preventivo y obligatorio solo se podrán realizar aquellas actividades que se encuentren expresamente autorizadas por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales. Para mayor información se recomienda la lectura íntegra del Decreto 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 el que podrá ser consultado en [infoleg.gob.ar](http://infoleg.gob.ar).

Como ya se ha anticipado en el punto N anterior no es posible asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro- un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitados (en particular sobre su capacidad de pago) y participantes del Fideicomiso (incluido pero no limitado al Agente de Cobro) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

#### **p. Informe de FIX SCR S.A. ACR (“FIX”) respecto al impacto del Covid-19.**

Con fecha 30 de marzo del 2020, FIX ha emitido un informe sobre el impacto del Covid-19 en las finanzas estructuradas. Se recomienda al público inversor la lectura íntegra de dicho informe, particularmente el punto “Sistemas de Cobranza”. Dicho informe se encuentra publicado en <https://www.fixscr.com/> Impacto del COVID-19 en el Mercado Financiero

**Los compradores potenciales de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.**



### III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

<b>Fideicomiso Financiero</b>	CONFIBONO LX, a emitirse bajo el <b>Programa Global de Valores Fiduciarios Confibono.</b>
<b>Monto de la emisión</b>	Valor Nominal \$332.110.601 (pesos trescientos treinta y dos millones ciento diez mil seiscientos uno)
<b>Fiduciario</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Fiduciantes</b>	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
<b>Emisor</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Fideicomisarios</b>	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
<b>Organizador</b>	First Corporate Finance Advisors S.A.
<b>Administradores</b>	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
<b>Agentes de Cobro</b>	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
<b>Agente Recaudador</b>	Tinsa S.A (Cobro Express)
<b>Agente de Custodia</b>	AZ Administración de Archivos S.A.
<b>Agente de Control y Revisión</b>	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 19-01-1983 al T°127, F°154 y el 05-07-1993 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Víctor Lamberti (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 21-12-1988 al T° 176 F° 188 y el 24-02-2014 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 01/18859) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el "Agente de Control y Revisión").
<b>Asesores Legales</b>	Nicholson y Cano Abogados
<b>Asesor Financiero</b>	First Corporate Finance Advisors S.A.
<b>Depositaria</b>	Caja de Valores S.A.
<b>Colocadores</b>	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y Macro Securities S.A.



<p><b>Relaciones entre las partes</b></p>	<p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”.</p> <p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”.</p> <p>La relación jurídica y económica que Bazar Avenida S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionista de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A.</p> <p>La relación jurídica y económica que Consumo S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionistas de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Consumo S.A.</p>
<p><b>Objeto del Fideicomiso</b></p>	<p>Titulización de Créditos.</p>
<p><b>Bienes Fideicomitados</b></p>	<p>Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en Pagars que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, cesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.</p>
<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</b></p>	<p>Valor nominal equivalente al 90,03% del valor fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$299.000.000 (pesos doscientos noventa y nueve millones) con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 35% nominal anual y con un máximo de 45% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación</p>



<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</b></p>	<p>Valor nominal equivalente al 9,97% del valor fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$33.110.601 (pesos treinta y tres millones ciento diez mil seiscientos uno) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones la Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 300 puntos básicos anuales, con un mínimo de 36% nominal anual y con un máximo de 46% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<p><b>Tasa BADLAR para Bancos Privados o Tasa BADLAR</b></p>	<p>La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <a href="http://www.bcra.gov.ar">http://www.bcra.gov.ar</a> → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>
<p><b>Periodo de Devengamiento</b></p>	<p>Es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- o desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>
<p><b>Fecha de Pago de Servicios</b></p> <p><b>Moneda de Pago</b></p>	<p>Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.</p> <p>Pesos</p>
<p><b>Fecha de Corte</b></p>	<p>30 de septiembre de 2021</p>





<b>Fecha de Emisión</b>	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
<b>Plazo del Fideicomiso</b>	<b>La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.</b>
<b>Plazo de los Valores Fiduciarios</b>	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”).
<b>Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso</b>	Será el 31 de diciembre de cada año.
<b>Listado y Negociación</b>	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A (“MAE”), como así también en otros mercados autorizados.
<b>Destino de los Fondos provenientes de la Colocación</b>	El producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez y del pago a los underwriters si correspondiere, será puesto a disposición de los Fiduciantes como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.



<p><b>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</b></p>	<p>El día 20 de septiembre de 2021 - FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo “Afilada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N° 9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p><b>VDFA: AAAsf.</b> Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p><b>VDFB: A+sf.</b> Categoría Asf(arg): “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<p>Resoluciones Sociales</p>	<p>La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de Bazar Avenida S.A. en su reunión del 6 de julio de 2021, y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 20 de septiembre de 2021; y por el directorio de Consumo S.A. en su reunión del 6 de julio de 2021 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante notas del día 20 de septiembre de 2021.</p> <p>La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 30 de agosto de 2021.</p>
<p><b>Normativa aplicable para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.</b></p>	<p>Para un detalle de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Economía (<a href="https://www.argentina.gob.ar/economia">https://www.argentina.gob.ar/economia</a>) o del BCRA (<a href="http://bcra.gob.ar">http://bcra.gob.ar</a>).</p>
<p><b>Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.</b></p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias, y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 68/13, 3/14, 141/16, 4/17, 30E/17, 134/18, 156/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en <a href="http://www.argentina.gob.ar/uif">www.argentina.gob.ar/uif</a>. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en <a href="https://www.argentina.gob.ar/cnv">https://www.argentina.gob.ar/cnv</a>.</p>



#### IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9° de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel.: 0341 5300900.

Website: <https://www.rosfid.com.ar/>

Correo electrónico [administracion@rosfid.com.ar](mailto:administracion@rosfid.com.ar)

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea.

Las Autoridades de Rosfid son dirigentes representantes de los accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en <https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agente de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Societaria/ Nominas>.

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A (en adelante “Rosfid”)*. El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, ROFEX Inversora S.A. en un 42.50%, y la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil el 5% (las “Instituciones Accionistas”). Juntos, los tres accionistas pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

En julio de 2021 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante “UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario “1” (Fid) a ROSFID. La calificación “1” (Fid) asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a que muestran una excelente capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable. Dicha calificación se encuentra vigente al día de la fecha.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar)

Gestión De Rosfid



Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, que en su origen fue de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) hasta alcanzar los \$750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones).

Actualmente posee los siguientes Programas Globales autorizados por la Comisión Nacional de Valores; Programa Global de Valores Fiduciarios “SECUPLA” por hasta un V/N de \$200.000.000.- (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “INVERLEASE” por hasta un V/N de U\$S 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “CREDINET” por hasta un V/N de \$350.000.000.- (Pesos trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “Sicom III”, por hasta un V/N de \$ 200.000.000.- (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, por hasta un V/N de U\$S 20.000.000.- (dólares estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “Metalfor”, por hasta un V/N de U\$S 30.000.000.- (dólares estadounidenses treinta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “TDF”, por hasta un V/N de \$ 200.000.000.- (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDEBICA”, por hasta un V/N de U\$S 70.000.000.- (Dólares Estadounidenses setenta millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “Asis” para hasta V/N \$ 200.000.000 (Pesos doscientos millones); o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” para hasta V/N U\$S 80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones); o su equivalente en otras monedas; Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDUCAR II”, por hasta V/N U\$S 25.000.000.- (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”, por hasta V/N U\$S 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas); “Programa Global de Valores Fiduciarios PLATA YA” por hasta un V/N USD 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios FÉRTIL FINANZAS” por hasta un V/N USD 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios AMAUTA AGRO” por hasta un V/N USD 40.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios SPEEDAGRO” por hasta un V/N USD 15.000.000.- (Dólares Estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios BOGLICH” por hasta un V/N USD 12.000.000.- (Dólares Estadounidenses doce millones) o su equivalente en otras monedas, y Programa de Valores Fiduciarios “RURALCO” por hasta V/N U\$S 40.000.000 (o su equivalente en otras monedas).

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme autorizado por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV, y su aumento de monto y cambio de moneda autorizados por Resolución N° RESFC-2020-20781-APN-DIR#CNV de fecha 2 de septiembre de 2020, destinado a aquellas empresas que califiquen como “Pyme CNV” de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las NORMAS de la CNV (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constantes cambios, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económicos-financieros.



Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

### **Perspectivas de la Empresa**

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido. A tal fin, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar) y en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>.

### **Política Ambiental**

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y tratamiento de residuos SE.PA.RE. de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente, el reporte de pérdidas, así como la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural.

### **Información contable**

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/RegistrosPúblicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Financiera/ Estados Contables>.

<b>COMPOSICIÓN DEL CAPITAL</b>			
<b>ACCIONES</b>		<b>Capital Suscripto \$</b>	<b>Capital Integrado \$</b>
<b>Cantidad</b>	<b>Tipo</b>		
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000



Para mayor información del fiduciario podrá consultarse en el sitio web de la CNV: [https://www.argentina.gob.ar/cnv/Registros Públicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.](https://www.argentina.gob.ar/cnv/RegistrosPublicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.)

#### V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES

El Fiduciario declara que al día de la fecha del presente Suplemento de Prospecto: (a) ha verificado que los Administradores, el Agente de Control y Revisión, el Agente Recaudador y los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por éste cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades y que el Agente Recaudador es una empresa vinculada a Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.; con la salvedad de las circunstancias indicadas respecto de la Pandemia virus COVID-19 indicadas en la sección II “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” y las consecuencias que pudiera tener la misma sobre sus funciones y el Fideicomiso (b) no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura Fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones; (c) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Fideicomiso (d) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los Créditos fideicomitados bajo el presente Fideicomiso y respecto del activo fideicomitado de las series anteriores; (e) La transferencia de los Bienes Fideicomitados ha sido perfeccionada en legal forma; (f) no se han suscripto contratos de *underwriting* y de la constancia de sus registros no surge que se hayan negociado los valores fiduciarios emitidos en forma previa a la autorización de oferta pública; (g) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitados, incluso aquellos celebrados con el Agente Recaudador se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos; y (h) los Fiduciantes han notificado la constitución del presente fideicomiso al Comité de Acreedores y a la fecha del presente no tiene constancia de que se haya producido alguna disconformidad por parte de los miembros del citado comité en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación (i) ha tomado conocimiento del resultado negativo de los estados contables de Consumo S.A. al 31 de mayo de 2020.

Los Fiduciantes declaran que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) sin perjuicio de la indicado en el punto (f) y (g) y de las circunstancias indicadas respecto de la Pandemia virus COVID-19 y las consecuencias que pudiera tener la misma sobre el fideicomiso de la sección I “Consideraciones de Riesgo para la Inversión”, no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni su actuación como Administradores y Agentes de Cobro. De existir algún hecho relevante con posterioridad, el mismo será informado al Fiduciario y a la Comisión Nacional de Valores y (b) su situación económica, financiera y patrimonial, no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asignadas por este Contrato de Fideicomiso, (c) que cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para desempeñar la función de Administradores y Agentes de Cobro, (d) que TINSA S.A y los Agentes Externos de Recaudación subcontratados cuentan con capacidad y estructura suficiente para desempeñar la función de recaudación (e) en el otorgamiento de los créditos se han observado las disposiciones de la Ley 25.246 modificada por ley 26.683 y las disposiciones de las resoluciones UIF 11/2012, 121/2011 52/2012, 3/2014, 4/2017, 28/2018 y 156/2018 sobre prevención de lavado de dinero y prevención del terrorismo, aplicables a las Cooperativas y Mutuales, y a las Entidades Financieras, respectivamente.

#### VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO

##### **Bazar Avenida S.A.**

Se constituyó como Sociedad Anónima el 27 de Diciembre de 1971, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede social en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Calle 3 N°1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. CUIT: 30-53284754-7, Teléfono 03492-438090, Fax: 03492-438070, Correo electrónico [infofid@bamegatone.com](mailto:infofid@bamegatone.com). Sitio web: [www.megatone.net](http://www.megatone.net)

- Se encuentra inscripta en el Banco Central de la República Argentina como “Proveedor no financiero” bajo el código 55100.

##### **ORGANIZACIÓN**



A continuación la composición del Directorio de Bazar Avenida S.A. y la estructura organizativa vigente.

## Directorio

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO DE MANDATO
Presidente	Santi, Sergio Juan Luis	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2021
Vicepresidente	Santi, Jorge Ramón	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2021
Director Titular	Fregona, José Omar	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2021
Director Suplente	Santi, Daniel Alejandro	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2021
Director Suplente	Santi, Micaela	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2021
Director Suplente	Santi, Javier Hernán	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2021

Los mandatos se mantienen en sus funciones hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021

La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

## EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA

- Bazar Avenida S.A. es una empresa de origen familiar que nació en la ciudad de Rafaela (provincia de Santa Fe) en Octubre de 1951, dedicándose a la venta de artículos de Bazar.
- Basada desde sus inicios en la administración personal de sus propietarios-accionistas, inició su expansión en la región central del país llegando inicialmente a ciudades de la provincia de Santa Fe y Córdoba, para luego alcanzar cobertura nacional.
- Su evolución en el tiempo le permitió incorporar distintos rubros: electrodomésticos, TV, audio, video, computación, muebles, motos, adaptándose a las innovaciones en tecnología y a las necesidades del mercado.
- En la década del 90 comenzó a operar bajo el nombre comercial MEGATONE, potenciando su desarrollo institucional y comercial, profesionalizando sus áreas de actividad para adecuarlas a las exigencias de competitividad y desarrollo, contando con un staff de personal que permitió acompañar el crecimiento de la compañía.
- Este crecimiento siempre fue apuntalado con inversiones en equipamiento y sistemas que le permitieron solventar correctamente las operaciones clave. Ejemplos de ello son la implementación del ERP SAP para sus funciones contables y logísticas; y el sistema de scoring para el proceso de otorgamiento de créditos, proporcionado por SPSS –IBM.



- La logística en una empresa de retail con amplia cobertura geográfica se convierte en uno de los procesos estratégicos del negocio. Entendido de esa manera, además de los sistemas incorporados, en 2006 se inaugura en el Parque Industrial de Campana un Centro de Distribución modelo de más de 15.000 metros cuadrados, siendo ésta localización óptima por su cercanía a los proveedores de mercaderías, a los puertos importantes y a las principales vías de comunicación del país, lo que permite lograr las mayores eficiencias en el abastecimiento de todas sus sucursales.
- Bazar Avenida siempre ha ofrecido a sus clientes las mejores condiciones comerciales, incorporando la facilidad de financiación de los productos, resultando este canal uno de los ejes fundamentales del crecimiento de la empresa.
- Dentro del negocio financiero, la empresa fue pionera en la comercialización de créditos personales en efectivo dentro de los mismos locales de retail.
- Comprendiendo la importancia estratégica de este esquema comercial, la empresa incorporó avanzadas herramientas y procesos de análisis de riesgo aplicados tanto en la generación del crédito como en su posterior etapa de cobranza. Cada cliente potencial pasa por un estricto control de tipo predictivo, que implica la interacción con diferentes bases de datos comerciales, bancarias y financieras. De esta manera, no solamente se simplifica el proceso de otorgamiento, sino que además se logra cumplir con los más exigentes estándares de calidad.
- Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: “EXPTE. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”.
- El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 549 del 26/08/2013, resolución judicial integradora de la anterior N° 277 de fecha 13/05/2013. Bazar Avenida inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos según surge de la opinión legal de los abogados del concurso. Al 28/02/2021 el monto de capital pendiente de cancelación asciende a \$ 67.909.474 y USD 1.015.139-:

#### Detalle del Estado de la Deuda Concursal al 31/08/2021

	en miles de \$		en miles de USD	
<b>Deuda verificada</b>	\$ 277.595	100,0%	USD 2.430	100,00%
<b>Cancelaciones</b>	\$ 221.236	79,7%	USD 1.536	63,2%
<b>Saldo pendiente al 31/08/2021 (*)</b>	<b>\$ 56.359</b>	<b>20,3%</b>	<b>USD 893</b>	<b>36,8%</b>

(\*) el vencimiento final se encuentra previsto para el 2024

	% de capital en \$	% de capital en USD
<b>Canelado al 31/08/2021</b>	<b>79,7%</b>	<b>63,2%</b>
<b>Pendiente al 31/08/2021</b>	<b>20,3%</b>	<b>36,8%</b>

2021	1,5%	2,5%
2022	6,6%	11,7%
2023	7,6%	14,2%
2024	4,5%	8,4%
sin plan (*)	0,1%	0,0%

(\*) se trata de acreedores privilegiados que aún no se han presentado a reclamar sus acreencias.

Fix SCR monitoreará su cumplimiento y evolución.

- Desde 2003 y hasta 2009, Bazar Avenida emitió 42 series de fideicomisos financieros. Todas las series fueron canceladas en su totalidad de acuerdo con las condiciones originalmente previstas. Al momento de la presentación en concurso preventivo, la sociedad se encontraba en las



etapas iniciales de dos series (CONFIBONO XLIII y CONFIBONO XLIV) las cuales fueron canceladas en el ámbito privado. Desde noviembre 2017 y hasta la fecha, Bazar Avenida lleva emitidas 13 series de fideicomisos financieros.

- Luego de reorganizar sus operaciones, desde 2010 la empresa experimenta un proceso de consolidación comercial y patrimonial.

## BAZAR AVENIDA EN LA ACTUALIDAD

Bazar Avenida es una de las principales cadenas de electrodomésticos del país.

Tiene presencia en **14 provincias** del territorio nacional. Cuenta con **47 sucursales** de venta, cuarenta y seis de ellas ubicadas estratégicamente en las principales ciudades de las provincias de Santa Fe, Córdoba, San Luis, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Salta, Buenos Aires, Tucumán, Corrientes y Chaco; más una sucursal virtual.

Ha ido fortaleciendo la comercialización de diversos servicios que acompañan a las ventas de electrodomésticos (extensión de garantía y otros), como una forma de agregar valor, mejorar la rentabilidad de las operaciones, y como estrategia de diferenciación apuntando a la gestión de las experiencias del consumidor.

Se encuentra a la vanguardia de los avances en canales de comercialización no tradicionales, como son la venta telefónica y por Internet, representando este medio una porción significativa y creciente dentro de la facturación total.

Es firme la decisión de Bazar Avenida por ganar mercados, ampliando y diversificando su presencia geográfica en localidades con potencial de negocios, con un fuerte posicionamiento como referentes en el interior del país, con políticas de financiación competitivas y accesibles y acompañando los cambios que se operan en el mercado en relación a canales de venta no tradicionales.

Dado el actual contexto de crisis, en los últimos meses se han ido tomando diversas medidas tendientes a mitigar sus efectos en la rentabilidad de la compañía:

- Férreo control de Gastos de Estructura, y adecuación de dotaciones de personal a los nuevos niveles de Actividad. Como resultado de esto, en el ejercicio finalizado el 30/06/2019 estos gastos se incrementaron un 10.2% en relación al ejercicio fiscal anterior (en términos nominales), muy por debajo de la inflación registrada en el período (aproximadamente 55%).
- Se ha trabajado en hacer más eficiente el manejo de stocks, mejorando fuertemente los niveles de rotación del mismo.
- Control sobre las cobranzas y restricciones en el otorgamiento de créditos (endurecimiento del scoring crediticio). Esto se traduce en que en la actualidad, Bazar Avenida SA tiene uno de los porcentajes más altos de cartera en situación 1 y por encima de la media del mercado (considerando cartera hasta 180 días en zona de influencia - fuente Central de Deudores BCRA).
- Se ha desarrollado una nueva Unidad de Negocio, Megatone Express, que explota el modelo de venta por cercanía. Mediante una alianza estratégica con Cobro Express, a través de sus agentes adheridos (que a la fecha totalizan alrededor de 2.000), y con el respaldo de la cadena de electrodomésticos y tecnología Megatone, se brinda al usuario la posibilidad de acceder a precios y promociones diferenciales, obteniendo su producto para el hogar en un comercio de su localidad de residencia. Hoy se cuenta con más de 500 agentes activos distribuidos en todo el país, y se continúa en el proceso de activación con miras a alcanzar a los 2.000 potenciales.

**Avenida A.C.E.:** Es una agrupación de colaboración empresaria dedicada a brindar asesoramiento corporativo integral en diversas áreas de trabajo: marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría. Se debe tener presente que Bazar Avenida S.A. no delega en Avenida A.C.E. la administración y cobranza de los Créditos que genera por su actividad comercial.



Nacida para dar soporte a las restantes empresas participantes, está preparada para asistirles con profesionales altamente capacitados y en constante formación.

La relación con el fiduciante surge del contrato de colaboración empresaria de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que surgen de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: "El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación."

**Logme S.A.:** Es una empresa dedicada a la Logística retail.

En el Centro de Operaciones Logísticas ubicado en Parque Industrial Campana, nuclea las actividades de recepción desde proveedores, almacenamiento, despacho y logística inversa (comercial y de posventa); de bienes de cambio, bienes de uso, insumos, repuestos, material promocional y POP, para sucursales de Bazar Avenida y su Casa Central.

Bazar Avenida S.A. y Logme S.A. se encuentran vinculadas ya que los accionistas de Logme S.A., Fideicomiso MARSAN (50%) y Fideicomiso WISECONSOL (50%), son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. en un 50% cada uno. Asimismo, ambas empresas comparten los miembros de sus directorios.

#### COMPOSICIÓN DEL GRUPO ECONÓMICO

		<b>% de Participación Fideicomiso Marsan</b>	<b>% de Participación Fideicomiso Wiseconsol</b>
Bazar Avenida S.A.	Retail dedicado a la comercialización de electrodomésticos.	50%	50%
Consumo S.A.	Empresa dedicada al otorgamiento de préstamos personales de dinero.	50%	50%
Total Support S.A.	Empresa especializada en la gestión integral de cobranza de carteras de clientes en mora.	50%	50%
Tinsa S.A.	Empresa dedicada al cobro extrabancario de impuestos y servicios y recarga virtual de crédito prepago de telefonía celular y fija.	50%	50%
Logme S.A.	Empresa dedicada a la logística retail.	50%	50%

#### POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La empresa no posee al presente una política ambiental establecida formalmente, dado que las actividades desarrolladas no acarrear un fuerte grado de riesgo en este sentido.



No obstante ello, dentro del marco de las **políticas de Responsabilidad Social Empresaria**, existe el compromiso con el **fomento de prácticas que aporten al desarrollo socio-ambiental de la comunidad** en que se inserta el Grupo empresario, y se han generado acciones en pos de ese objetivo.

Algunos ejemplos son los siguientes:

- Implementación gradual del uso de lámparas de bajo consumo, reemplazo de los tradicionales monitores tubo por pantallas LED, temporizadores para el apagado de luces en los locales comerciales, y correctores de factor de potencia (acciones orientadas a eficientizar el consumo energético).
- Política de No Impresión en papel en el ámbito laboral (donde puede prescindirse). Reemplazo por escaneados y circuitos administrativos informatizados.
- Utilización de cartuchos de impresión remanufacturados en Casa Central y Sucursales.
- Adhesión al Programa Municipal “Rafaela + Sustentable”: recolección en Casa Central de papel utilizado, como residuo reciclable, en cajas para su disposición final al efecto.
- Adhesión a la Campaña de la Fundación Hospital de Pediatría Garrahan para el reciclado de tapitas plásticas (oportunamente comunicada a empleados de Casa Central y Sucursales, funcionando como centro de recolección).
- Participación en la Campaña “Sacate las Pilas” de Municipalidad de Rafaela, para recolección de pilas en desuso, con destino al centro local de disposición final (oportunamente comunicada a empleados de Casa Central).
- En el marco del trabajo de la ONG Red Solidaria, para asistir a las víctimas de las inundaciones ocurridas en La Plata y las zonas aledañas en abril 2013, Megatone puso a disposición todos sus locales de venta y su propia logística, para que los ciudadanos sumaran su donación en aquellas localidades donde tenemos presencia.
- Otras campañas solidarias, como donación de vueltos a beneficio de Cáritas; y plan canje de electrodomésticos, con donación del equipo usado por parte del cliente a una institución sin fines de lucro.



<b>Estado de Situación Patrimonial</b>			
	<b>30/06/20</b>	<b>30/06/19</b>	<b>30/06/18</b>
	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>
<b>Activo</b>			
<b>Activo Corriente</b>			
Caja y bancos	88.978.744	80.642.383	163.469.954
Inversiones temporarias	95.767.886	324.003.437	19.370.832
Créditos por ventas	660.801.671	496.094.713	361.435.689
Otros créditos	293.581.590	209.929.733	199.238.049
Bienes de cambio	531.250.162	482.045.771	370.892.171
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>1.670.380.053</b>	<b>1.592.716.037</b>	<b>1.114.406.695</b>
<b>Activo No Corriente</b>			
Créditos por ventas	4.669.270	45.842.055	91.852.342
Otros créditos	29.841.000	104.930.571	21.697.151
Participación permanentes en sociedades	42.777.970	8.155.612	4.669.941
Bienes de Uso	138.147.615	209.992.722	84.142.686
Activos Intangibles	1.004.056	2.723.823	2.233.816
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>216.439.911</b>	<b>371.644.783</b>	<b>204.595.936</b>
<b>Total Activo</b>	<b>1.886.819.964</b>	<b>1.964.360.820</b>	<b>1.319.002.631</b>
<b>Pasivo</b>			
<b>Pasivo Corriente</b>			
Deudas Comerciales	586.977.014	862.188.703	456.289.402
Deudas Financieras	34.169.091	10.078.005	110.421.038
Remuneraciones y cargas sociales	71.234.478	57.754.528	39.029.642
Cargas fiscales	177.461.996	59.748.674	56.349.413
Otras Deudas	69.507.776	80.897.756	89.628.546
Previsiones	8.833.071	11.640.800	7.768.706
Pasivo concursal	77.724.725	61.731.382	33.267.438
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>1.025.908.151</b>	<b>1.144.039.847</b>	<b>792.754.185</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>			
Deudas Financieras	1.328.366	3.450.109	6.983.806
Cargas fiscales	83.412	1.869.239	2.096.398
Pasivo concursal	130.438.571	209.507.097	155.469.213
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>131.850.349</b>	<b>214.826.446</b>	<b>164.549.417</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>1.157.758.500</b>	<b>1.358.866.293</b>	<b>957.303.602</b>
<b>Patrimonio Neto</b>	<b>729.061.464</b>	<b>605.494.527</b>	<b>361.699.029</b>
<b>Total Patrimonio Neto + Pasivo</b>	<b>1.886.819.964</b>	<b>1.964.360.820</b>	<b>1.319.002.631</b>



## Estado de Resultados

	30/06/20	30/06/19	30/06/18
	\$	\$	\$
Venta de bienes	4.821.438.948	3.464.397.954	2.280.003.890
Ingresos por servicios	91.136.924	143.455.069	62.592.944
Costo de los bienes vendidos	-3.136.518.271	-2.415.189.562	-1.601.154.936
<b>Resultado bruto</b>	<b>1.776.057.601</b>	<b>1.192.663.461</b>	<b>741.441.898</b>
Gastos de Comercialización	-1.392.063.500	-1.477.893.230	-863.206.130
Gastos de Administración	-66.296.396	-77.202.051	-34.093.913
Gastos financieros	-41.652.247	-66.284.389	-44.499.513
Otros ingresos y egresos	77.348.071	100.592.503	62.678.431
<b>Resultados financieros y por tenencia</b>			
Generados por activos	-119.311.557	511.748.683	279.066.172
Generados por pasivos	125.854.935	-125.946.354	-67.018.126
<b>Resultado por Cambio Poder Adquisitivo de la Moneda</b>	<b>-215.874.850</b>	<b>-393.161.993</b>	
<b>Resultados antes de Imp. a las ganancias</b>	<b>144.062.057</b>	<b>-335.483.372</b>	<b>74.368.819</b>
<b>Impuestos a las Ganancias del ejercicio</b>	<b>-55.050.806</b>	<b>87.778.413</b>	<b>-21.937.760</b>
<b>Resultado final del ejercicio</b>	<b>89.011.251</b>	<b>-247.704.958</b>	<b>52.431.059</b>

La información precedente de los EECC puede contener redondeos.

## • Índices

	30/6/2020	30/6/2019	30/6/2018
<b>Índice de Solvencia (P.Netto / Pasivo)</b>	0,63	0,45	0,38
<b>Índice de Rentabilidad (Resultado / P. Neto)</b>	0,12	-0,41	0,14
<b>Índice de Liquidez Ácida ((Activo Cte- Bs. Cbio) / P. Cte)</b>	1,11	0,97	0,94
<b>Índice de Endeudamiento (Pasivo / P.Netto)</b>	1,59	2,24	2,65

\*Los EE.CC. del año fiscal 2019 se encuentran expresados en Moneda Homogénea.

Los EE.CC. de Bazar Avenida S.A. con cierre al 30/06/2020 fueron aprobados por el directorio de la sociedad en fecha 31/10/2020 y por la asamblea de accionistas del 06/11/2020.

**PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES**

- **Caja y Bancos:** En términos reales las disponibilidades crecen en torno al 10%, consecuencia lógica de una mejora en los ingresos muy superior al crecimiento porcentual de este rubro.
- **Inversiones Temporarias:** Caen un 70% en términos reales, fundamentalmente porque la compañía no cuenta más con títulos de participación en los fideicomisos financieros que emite. Como contrapartida, hay un incremento del 33% en el saldo de Créditos por Ventas de Bienes y Servicios, junto con la existencia de \$ 119,4 Millones que se estaban por recibir a principios de julio en vistas a la colocación del Confibono 55. Es decir, la compañía se desprendió de parte sustancial de sus inversiones, pero las colocó en activos que permitieron solventar el crecimiento de la actividad y mejorar su rentabilidad.



- **Bienes de Cambio:** Crecen un 10% en términos reales, muy por debajo de la mejora real en las ventas, lo cual constituye una muestra de la eficiencia ganada en la rotación del stock.
  - **Bienes de Uso:** La dotación de estos activos cae un 34%, al pasar de \$ 210 Millones en 2019 a \$ 138,15 Millones en 2020, principalmente como consecuencia de haber vendido inmuebles de la compañía a la firma vinculada Consumo S.A.
  - **Deudas comerciales:** Se reducen un 32% en términos reales, consecuencia directa del bajo crecimiento en el stock de Bienes de Cambio en relación a las ventas, y de una mayor participación de las compras de contado, a los fines de lograr mejores condiciones de aprovisionamiento de mercaderías.
  - **Deudas Financieras:** Crecen un 239%, cifra sumamente elevada en términos relativos, pero que en valores absolutos significa que la Deuda Financiera total representa apenas el 2% del Activo Corriente, relación casi irrelevante para lo que es el promedio del sector en el que la firma desarrolla sus actividades.
  - **Cargas Fiscales:** Crecen casi un 200% en términos reales, principalmente a consecuencia de un abrupto incremento en el saldo de IVA a pagar, como derivación del crecimiento exponencial en las ventas logrado en los últimos meses del ejercicio.
  - **Ventas de Bienes:** Si bien la compañía no presenta su Estado de Resultados en forma comparativa, en virtud de la opción prevista por la Resolución JG 539/18 de la F.A.C.P.C.E., y ello en función de que el presente es el primer ejercicio en que se exponen los resultados financieros en términos reales, con una simple actualización inflacionaria de los volúmenes de facturación del ejercicio precedente, puede determinarse que las ventas del presente ejercicio resultan ser un 39% superiores, en términos reales, a las del período anual anterior.
  - **Costo de los bienes vendidos:** Haciendo la misma aclaración que para el ítem inmediato anterior, y aplicando similar criterio de actualización del monto del año anterior, el costo de los bienes vendidos aumenta un 30% en términos reales, lo cual finalmente se termina traduciendo en una mejora del 49% interanual en el Resultado Bruto, el cual superó los \$ 1.770 Millones .
  - **Resultados Financieros y por Tenencia – Generados por Activos:** Tal como se expresó en líneas previas, el presente es el primer ejercicio en que tales resultados se presentan en términos reales. Es así que líneas de importancia significativa tales como “Intereses por Financiación”, “Resultado Tenencia Bs. de Cambio”, “Deudores Incobrables” o “Resultado Inversiones Temporarias” se muestran una vez depurados los efectos de la inflación sobre los activos que originan dichos resultados.
  - **Gastos de Comercialización, Administrativos y Financieros:** En conjunto alcanzan los \$ 1.500 M, es decir menores al Resultado Bruto. Siendo que en el ejercicio anterior se daba la situación inversa, lo antedicho constituye una clara muestra de que la estructura de la compañía creció muy por debajo de la mejora en las ventas. Al igual que en el ejercicio anterior, la principal componente de estos gastos son los Sueldos y Cargas Sociales, los Impuestos, Tasas y Contribuciones, los Alquileres de los locales comerciales y los Gastos Publicitarios.
- Resultado del Ejercicio:** Consecuencia de haberse logrado un fuerte incremento en los ingresos, con gastos contenidos en términos reales, la Sociedad pudo alcanzar, antes de Impuesto a las Ganancias, una utilidad de \$ 144 Millones una vez depurado el efecto de la inflación sobre la partidas monetarias del Activo y el Pasivo, cifra récord absoluto en toda la historia de la Compañía.

**CARTERA DE CRÉDITOS DE BAZAR AVENIDA S.A.**

**Estado de Situación de Deudores**

(Información al 31 de agosto de 2021)

	% Saldo Capital					
	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021	abr-2021	mar-2021
<i>Sin atrasos</i>	69,6%	68,2%	66,0%	63,9%	63,8%	63,4%
<i>Entre 1 día y 31 días</i>	5,4%	5,2%	5,8%	6,6%	6,5%	6,1%
<i>Entre 32 días y 60 días</i>	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,3%
<i>Entre 61 días y 90 días</i>	2,0%	2,0%	2,3%	2,7%	4,3%	1,4%
<i>Entre 91 días y 120 días</i>	1,3%	1,4%	1,7%	3,0%	1,0%	0,0%
<i>Entre 121 días y 180 días</i>	1,9%	2,0%	2,2%	0,8%	0,7%	1,5%
<i>Entre 181 días y 365 días</i>	3,3%	3,1%	2,9%	2,6%	2,6%	3,2%
<i>Más de 366 días</i>	16,6%	18,0%	19,2%	20,3%	21,3%	22,1%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%



La información expuesta en el cuadro fue calculada tomando los saldos de los créditos vigentes a fin de mes, determinando su nivel de atraso a dicha fecha y agrupándolos en función del mismo en distintos estratos. A los efectos del cuadro se muestra la proporción del saldo total que a fin de mes se encuentra en cada estrato.

	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021	abr-2021	mar-2021
<b><i>Incobrabilidad mayor a 90 días</i></b>	<b>8,5%</b>	<b>8,6%</b>	<b>8,7%</b>	<b>8,8%</b>	<b>8,6%</b>	<b>8,6%</b>

\* El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado.

Bazar Avenida S.A. considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

#### Evolución de Saldo de Capital

	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021	abr-2021	mar-2021
<b>Bazar Avenida S.A.</b>	1.271.477.880	1.172.940.201	1.098.002.175	1.032.314.933	980.792.059	913.505.250

#### Relación Créditos por Cliente

	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021	abr-2021	mar-2021
<b>Bazar Avenida S.A.</b>	1,15	1,17	1,17	1,16	1,16	1,14

#### Nivel de Precancelaciones

	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021	abr-2021	mar-2021
<b>Bazar Avenida S.A.</b>	2,4%	2,7%	2,1%	2,3%	2,3%	2,8%

#### Composición de Saldos de Cartera

(Información al 31 de agosto de 2021)



CARTERA correspondiente a:	Bazar Avenida S.A.
CONFIBONO LVII	\$ 267.950.895
CONFIBONO LVIII	\$ 343.724.912
CONFIBONO LIX	\$ 858.172.330
SALDO CARTERA PROPIA	\$ 1.343.859.952
SALDO CARTERA TOTAL	\$ 2.813.708.089

**ESTADO DE FLUJO DE FONDOS – BAZAR AVENIDA S.A.**



	mar 2021	abr 2021	may 2021	jun 2021	jul 2021	ago 2021
<b><u>Variaciones del efectivo</u></b>						
Total de Efectivo y Equivalentes al inicio del período	105.349.155	266.357.855	75.466.659	157.782.842	108.691.452	98.681.774
Total de Efectivo y Equivalentes al cierre del período	266.357.855	75.466.659	157.782.842	108.691.452	98.681.774	96.832.838
<b>Aumento (Disminución) neta del efectivo</b>	<b>161.008.700</b>	<b>-190.891.196</b>	<b>82.316.183</b>	<b>-49.091.389</b>	<b>-10.009.678</b>	<b>-1.848.937</b>
<b><u>Causa de las variaciones del efectivo</u></b>						
<b><u>Actividades operativas</u></b>						
Cobros por ventas de bienes y servicios	1.047.962.998	842.650.747	1.378.893.526	1.398.114.198	1.157.190.594	1.142.591.318
Cobros/(Pagos) operaciones con empresas vinculadas	-33.176.629	-33.148.378	-43.626.251	-32.552.859	-63.044.333	-37.347.570
Pagos a proveedores de bienes de cambio, insumos y servicios	-798.351.735	-908.884.226	-1.019.912.475	-1.112.796.939	-930.685.824	-981.126.636
Pagos al personal y cargas sociales	-47.528.416	-51.759.387	-49.811.333	-58.736.892	-84.603.523	-64.458.890
Pagos de otros impuestos	-139.057.061	-149.816.463	-142.075.584	-223.603.412	-167.475.309	-146.406.992
<b><u>Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias</u></b>	<b>29.849.157</b>	<b>-300.957.707</b>	<b>123.467.883</b>	<b>-29.575.904</b>	<b>-88.618.396</b>	<b>-86.748.770</b>
<b><u>Actividades de inversión</u></b>						
Resultado Tenencia Moneda Extranjera	189.066	-79.011	8.712	2.448	2.211	1.747
Resultado Tenencia Inversiones Financieras	4.865.639	5.488.157	2.166.976	2.988.092	3.675.780	2.643.047
Pagos por compras de bienes de uso	-6.367.421	-4.868.995	-5.860.933	-12.424.122	-13.554.587	-2.909.298
<b><u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión</u></b>	<b>-1.312.716</b>	<b>540.150</b>	<b>-3.685.245</b>	<b>-9.433.582</b>	<b>-9.876.596</b>	<b>-264.504</b>
<b><u>Actividades de financiación</u></b>						
Cobros por colocaciones/renta/adelantos Fideicomisos Financieros	139.240.000	51.814.474			98.286.429	73.732.276
Toma/(Pagos) de préstamos	-6.767.741	57.711.887	-37.466.455	-10.081.904	-9.801.115	11.432.062
<b><u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación</u></b>	<b>132.472.259</b>	<b>109.526.361</b>	<b>-37.466.455</b>	<b>-10.081.904</b>	<b>88.485.314</b>	<b>85.164.338</b>
<b>Aumento (Disminución) neta del efectivo</b>	<b>161.008.700</b>	<b>-190.891.196</b>	<b>82.316.183</b>	<b>-49.091.389</b>	<b>-10.009.678</b>	<b>-1.848.937</b>

La principal causa de la Variación de Efectivo negativa en los meses de abril, junio y agosto de 2021 fue la reposición de stock e incremento de existencias en bienes de cambio para abastecer los picos de demanda propios de los eventos nacionales de ventas junto con las mayores erogaciones impositivas pagadas producto de las mayores ventas realizadas. Por último, durante el mes de julio de 2021 la variación negativa responde tanto a erogaciones de carácter estacional (SAC) como de carácter extraordinario (inauguración de sucursal en San Salvador de Jujuy y mudanza de sucursal en Salta).

### **Evolución de la cantidad de empleados**

Cantidad de empleados al 30/06/2018: 573

Cantidad de empleados al 30/06/2019: 476

Cantidad de empleados al 30/06/2020: 479

Cantidad de empleados al 31/08/2021: 579

Para la gestión operativa Bazar Avenida S.A. se maneja adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E. (que cuenta con 218 empleados al 31 de agosto de 2021) y de la empresa Logme S.A. (que cuenta con 36 empleados al 31 de agosto de 2021).

La disminución del número de empleados entre el 30/06/2018 y el 30/06/2019 guardó relación con el complejo contexto económico predominante, que llevó al Fiduciante a adecuar las dotaciones de personal a los bajos niveles de actividad. Por otro lado, la gran suba dada en el último año se debe tanto al crecimiento en la participación de las ventas en el mercado como a la apertura de nuevas sucursales (Santiago del Estero, Santa Fe y Jujuy).



### CONSUMO S.A.

Consumo se constituyó como una SRL el 02/07/1986, y se transformó en Sociedad Anónima por Acta de Asamblea del 31/01/2007, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rafaela bajo el número 1220, folio 151/151 del Libro III, de los Estatutos de Sociedades Anónimas con fecha 29/08/2007, con domicilio social inscripto en la calle Calle 3 N°1045, Rafaela, provincia de Santa Fe. CUIT: 30-61585180-5, Teléfono 03492 438000, fax 03492 438070 Correo electrónico: infofid@bamegatone.com. Sitio web: <https://www.megacash.com.ar/>

Se encuentra inscripta en el Banco Central de la República Argentina como “Proveedor no financiero” bajo el código 55098.

### DIRECTORIO CONSUMO S.A.

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO DE MANDATO
Presidente	Santí, Sergio Juan Luis	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Vicepresidente	Santí, Jorge Ramón	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Director Titular	Fregona, José Omar	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Director Suplente	Santí, Fabricio	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Director Suplente	Santí, Esteban Marcelo	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Director Suplente	Santí, Javier Hernán	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021

Los mandatos se mantienen en sus funciones hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 31/05/2021.

La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

Estructura Gerencial de primera línea:

- **Gerencia Comercial:** Santí, Daniel Alejandro.
- **Gerencia de Administración y Finanzas:** Santí, Esteban Marcelo.
- **Gerencia de RRHH, Créditos y Cobranzas:** Fregona, José Omar.



## RESEÑA HISTÓRICA

Inició sus actividades en el año 1987, al advertirse la posibilidad de atender la demanda de financiación de un importante segmento del mercado. En ese momento se comenzó únicamente con la financiación de productos para Bazar Avenida SA.

A partir de la década del '90, la operatoria se extiende al comercio en general con préstamos de consumo y desde el año 1995 con la Tarjeta Consumo Express, luego Confina.

En 1995 se abre la Casa Central, llegando a incorporarse 23 sucursales propias en varias localidades del interior del país.

En el año 2001, la situación macroeconómica del país llevó a la empresa a una reorganización gradual de sus actividades, a fin de adaptarse al nuevo contexto, procediendo a cerrarse casi la totalidad de las sucursales (excepto en la ciudad de Rafaela), y a la suspensión temporaria de las operaciones financieras.

A partir de ese momento, el desarrollo de sucursales se realizó aprovechando la experiencia que acumulara en esos lugares Bazar Avenida, contando así con una importante base de clientes para comenzar a accionar.

Confina se orienta fundamentalmente al denominado segmento C1 / C2, personas en relación de dependencia y sin acceso a la atención bancaria.

La empresa utiliza avanzadas herramientas y procesos de análisis de riesgo aplicados tanto en la generación del crédito como en su posterior etapa de cobranza. Cada cliente potencial pasa por un estricto control de tipo predictivo, que implica la interacción con diferentes bases de datos comerciales, bancarias y financieras, simplificándose el proceso de otorgamiento el crédito, sin resignar calidad en la cartera.

Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: "EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO".

El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 550 del 26/08/2013, resolución integradora de la anterior N°276 de fecha 13/05/2013. Consumo inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos. Al 28/02/2021 el monto de capital pendiente de cancelación asciende a \$13.273.401-:



## Detalle del Estado de la Deuda Concurstal al 31/08/2021

	<b>Deuda en miles de \$</b>	
<b>Deuda verificada</b>	\$ 117.172	100,0%
<b>Cancelaciones</b>	\$ 108.169	92,3%
<b>Saldo pendiente al 31/08/2021 (*)</b>	<b>\$ 9.003</b>	<b>7,7%</b>

(\*) el vencimiento final se encuentra previsto para el 2024

	<b>% de capital en \$</b>
<b>Canelado al 31/08/2021</b>	<b>92,3%</b>
<b>Pendiente al 31/08/2021</b>	<b>7,7%</b>

2021	0,5%
2022	2,4%
2023	3,0%
2024	1,7%
sin plan (*)	0,02%

(\*) se trata de acreedores privilegiados que aún no se han presentado a reclamar sus acreencias.

Luego de reorganizar sus operaciones, la empresa experimenta un proceso de consolidación comercial y patrimonial.

**CONSUMO S.A. - EL NEGOCIO EN LA ACTUALIDAD**

- Con Casa Central en la ciudad de Rafaela, Consumo S.A. desarrolla actualmente su actividad a través de 2 sucursales exclusivas ubicadas en Catamarca y La Rioja. Centra su operatoria en préstamos personales y préstamos de consumo.

Durante el ejercicio 2018/2019, se realizaron 1400 operaciones de otorgamiento de crédito mediante bocas exclusivas. Para la gestión operativa Consumo cuenta adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E.



Avenida A.C.E.: tiene como objetivo la Administración de las empresas del grupo. Es una agrupación de colaboración empresaria dedicada a brindar asesoramiento corporativo integral en diversas áreas de trabajo: marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, auditoría, etc. Consumo S.A. no delega en Avenida A.C.E la administración y cobranza de los Créditos que genera por su actividad comercial.

Nacida para dar soporte a las restantes empresas del Grupo, está preparada para asistirles con profesionales altamente capacitados y en constante formación.

El contrato de colaboración empresaria es de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que surgen de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: “El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación.”

#### **CONSUMO S.A. - POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

La empresa no posee al presente una política ambiental establecida formalmente, dado que las actividades desarrolladas no acarrear un fuerte grado de riesgo en este sentido.

No obstante ello, se han generado acciones tendientes al cuidado del medio ambiente.

Algunos ejemplos son los siguientes:

- Implementación gradual del uso de lámparas de bajo consumo, reemplazo de los tradicionales monitores tubo por pantallas LED, temporizadores para el apagado de luces en los locales comerciales, y correctores de factor de potencia (acciones orientadas a eficientizar el consumo energético).
- Política de No Impresión en papel en el ámbito laboral (donde puede prescindirse). Reemplazo por escaneados y circuitos administrativos informatizados.



• Estados Contables\*

**Estado de Situación Patrimonial**

	31/05/20	31/05/19	31/05/18
	\$	\$	\$
<b>Activo</b>			
<b>Activo Corriente</b>			
Caja y bancos	1.309.764	1.545.618	3.796.745
Inversiones temporarias	-	-	-
Créditos por ventas	10.424.076	24.239.751	12.630.882
Otros créditos	32.113.343	53.602.309	40.999.625
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>43.847.183</b>	<b>79.387.677</b>	<b>57.427.252</b>
<b>Activo No Corriente</b>			
Créditos por ventas	2.765.206	23.162.600	18.025.562
Otros créditos	11.810.776	8.954.220	7.434.095
Participación permanentes en sociedades	1.703	261.897.594	101.123.989
Bienes de Uso	301.337.531	244.662.131	68.431.840
Activos Intangibles	93.070	178.981	-
Otros Activos	43.616	62.555	43.616
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>316.051.902</b>	<b>538.918.081</b>	<b>195.059.102</b>
<b>Total Activo</b>	<b>359.899.085</b>	<b>618.305.758</b>	<b>252.486.354</b>
<b>Pasivo</b>			
Deudas Comerciales	1.873.885	2.555.908	1.752.538
Remuneraciones y cargas sociales	2.323.251	1.348.756	1.010.425
Cargas fiscales	12.497.066	15.484.133	35.145.451
Otras Deudas	114.785.039	98.034.862	25.086.409
Previsiones	216.234	381.836	303.836
Pasivo concursal	23.196.938	14.424.292	9.446.839
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>154.892.413</b>	<b>132.229.787</b>	<b>72.745.498</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>			
Cargas Fiscales	-	12.856.113	-
Pasivo concursal	12.721.893	46.002.144	40.381.568
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>12.721.893</b>	<b>58.858.256</b>	<b>40.381.568</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>167.614.306</b>	<b>191.088.044</b>	<b>113.127.066</b>
<b>Patrimonio Neto</b>	<b>192.284.779</b>	<b>427.217.714</b>	<b>139.359.288</b>
<b>Total Patrimonio Neto + Pasivo</b>	<b>359.899.085</b>	<b>618.305.758</b>	<b>252.486.354</b>



### Estado de Resultados

	31/05/20	31/05/19	31/05/18
	\$	\$	\$
Intereses y otros cargos por Préstamos	68.968.050	283.178.681	88.767.470
<b>Ganancia Bruta</b>	<b>68.968.050</b>	<b>283.178.681</b>	<b>88.767.470</b>
Gastos de Administración	-24.030.475	-30.994.808	-13.006.900
Gastos de Comercialización	-38.111.654	-58.545.933	-30.289.782
Gastos Financieros	-25.223.946	-30.777.087	-11.241.540
<b>Ganancia Operativa</b>	<b>-18.398.025</b>	<b>162.860.854</b>	<b>34.229.248</b>
Otros Ingresos y Egresos	7.009.024	76.953.120	24.627.965
<b>Resultados financieros y por tenencia</b>			
Generados por activos	-2.943.695	37.263.868	14.129.401
Generados por pasivos	5.738.084	-8.524.692	-2.870.976
<b>Resultado por Cambio Poder Adquisitivo de la Moneda</b>	<b>-13.184.564</b>	<b>-147.998.005</b>	<b>-</b>
<b>Resultado antes de Venta Participaciones Societarias</b>	<b>-21.779.176</b>	<b>120.555.145</b>	<b>70.115.638</b>
<b>Resultado Venta Participaciones Societarias</b>	<b>-88.019.480</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Resultado antes de Impuesto a las Ganancias</b>	<b>-109.798.656</b>	<b>120.555.145</b>	<b>70.115.638</b>
<b>Impuestos a las Ganancias del ejercicio</b>	<b>9.543.849</b>	<b>-24.294.926</b>	<b>-23.477.406</b>
<b>Resultado final del ejercicio</b>	<b>-100.254.807</b>	<b>96.260.219</b>	<b>46.638.232</b>

La información precedente de los EECC puede contener redondeos.

Los Estados Contables con cierre al 31/05/2020 fueron aprobados por la asamblea de accionistas de Consumo S.A. celebrada el 30/10/2020.

### • Índices

	31/5/2020	31/5/2019	31/5/2018
<b>Índice de Solvencia (P. Neto/Pasivo)</b>	1,15	2,24	1,23
<b>Índice de Rentabilidad (Resultado / P.Net)</b>	-0,52	0,23	0,33
<b>Índice de Liquidez Ácida ((A. Cte-Bs de Cbio)/P. Cte)</b>	0,28	0,60	0,79
<b>Índice de Endeudamiento (Pasivo/P. Neto)</b>	0,87	0,45	0,81

\*Los EE.CC. del año fiscal 2019 se encuentran expresados en Moneda Homogénea.

### PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES CONSUMO

- **Caja y Bancos:** En términos reales las disponibilidades descienden un 15% interanual, manteniéndose el efectivo mínimo para solventar la operatoria habitual.
- **Créditos por Ventas:** Disminuyen un 73% interanual en términos reales, principalmente porque a partir del presente ejercicio se comenzaron a ceder créditos para constituir, en forma conjunta con Bazar Avenida S.A., fideicomisos financieros, con lo cual en el ejercicio anterior era mayor la cartera de créditos propios.



- Bienes de Uso: La dotación de estos activos crece un 23%, al pasar de \$ 244, 7 Millones en 2019 a \$ 301,34 Millones en 2020, principalmente como consecuencia de haber adquirido un inmueble (terreno y edificio) a la firma vinculada Bazar Avenida S.A.
- Deudas comerciales: Se reducen un 27% en términos reales, en plena sintonía con la reducción del nivel de gastos Administrativos, Comerciales y Financieros.
- Otras Deudas: Crecen un 16,7% en términos reales, debido a mayor Pasivo con las firmas vinculadas Bazar Avenida S.A. (por la compra de un inmueble) y Total Support S.A. (por la prestación del servicio de cobranza judicial de créditos morosos).
- Intereses y Otros Cargos por Préstamos: Esta línea del Estado de Resultados, representativa de ingresos provenientes de los préstamos otorgados, muestra una reducción del 75,6% respecto del año anterior. Esta performance se debió a que la gran mayoría de los créditos originados durante el ejercicio fue cedida a los fideicomisos financieros Confibono LIII y LIV, con lo cual la cartera que permaneció en poder de la firma correspondió fundamentalmente a créditos en situación de mora, que devengan un bajo volumen de intereses debido a estar vencidos en su gran mayoría. Esta situación no se daba durante el ejercicio anterior, cuando todos los créditos originados en la Compañía permanecían en cartera de la misma.
- Gastos de Comercialización, Administrativos y Financieros: En conjunto se reducen un 27,4% en términos reales, al pasar de \$ 120,32 Millones en 2019 a \$ 87,37 Millones en 2020. Eso se debió principalmente a que el haberse cedido créditos a los fideicomisos se afrontaron menores cargos por Impuestos a los Ingresos Brutos.
- Otros Ingresos y Egresos: El beneficio de este rubro se reduce en un 91%, principalmente por haberse vencido, sin renovarse, el contrato de alquiler del Centro de Distribución propiedad de la compañía.
- Resultado Venta Participaciones Accionarias: Arrojan un quebranto superior a los \$ 88 Millones, a causa de la venta de las acciones de Bazar Avenida que estaban en poder de la firma, a un precio menor a la valuación de su VPP, el cual estaba influenciado por el ajuste inflacionario en el Patrimonio Neto de la Sociedad Emisora de las acciones vendidas.
- Resultado del Ejercicio: Consecuencia del ya explicado menor devengamiento de intereses, combinado con la falta de ingresos provenientes del alquiler del Centro de Distribución y con el quebranto procedente de la venta de acciones de Bazar Avenida, la Sociedad arriba a una pérdida de \$ 109,8 Millones antes de Impuesto a las Ganancias, la cual se reduce en un 80% si se depura el efecto de la referida venta accionaria, evento que no se repetirá en ejercicios futuros.

Actualmente la compañía se halla evaluando alternativas para motorizar un crecimiento en la generación de créditos, que se traduzca en un mayor devengamiento de intereses, así como para recuperar la generación de ingresos provenientes del alquiler de inmuebles propios.

### CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO S.A.

#### Estado de Situación de Deudores

(Información al 31 de agosto de 2021)

	% Saldo Capital					
	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021	abr-2021	mar-2021
<i>Sin atrasos</i>	53,4%	51,4%	50,1%	46,5%	47,7%	47,2%
<i>Entre 1 día y 31 días</i>	5,3%	4,5%	5,4%	6,9%	5,2%	3,7%
<i>Entre 32 días y 60 días</i>	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,0%
<i>Entre 61 días y 90 días</i>	2,1%	1,8%	2,3%	2,1%	2,9%	1,2%
<i>Entre 91 días y 120 días</i>	1,1%	1,6%	1,2%	2,3%	0,7%	0,0%
<i>Entre 121 días y 180 días</i>	1,8%	1,4%	1,3%	0,6%	0,6%	1,5%
<i>Entre 181 días y 365 días</i>	2,9%	2,9%	3,2%	3,3%	3,4%	5,0%
<i>Más de 366 días</i>	33,4%	36,3%	36,5%	38,4%	39,3%	39,4%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%



La información expuesta en el cuadro fue calculada tomando los saldos de los créditos vigentes a fin de mes, determinando su nivel de atraso a dicha fecha y agrupándolos en función del mismo en distintos estratos. A los efectos del cuadro se muestra la proporción del saldo total que a fin de mes se encuentra en cada estrato.

	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021	abr-2021	mar-2021
<b><i>Incobrabilidad mayor a 90 días</i></b>	<b>12,8%</b>	<b>13,0%</b>	<b>13,2%</b>	<b>13,4%</b>	<b>13,3%</b>	<b>13,4%</b>

\* El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado

Consumo S.A. considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se provisiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

	<b>Evolución de Saldo de Capital</b>					
	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021	abr-2021	mar-2021
<b>Consumo S.A.</b>	54.991.197	50.950.552	50.611.502	48.240.883	46.806.534	45.153.890

	<b>Relación Créditos por Cliente</b>					
	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021	abr-2021	mar-2021
<b>Consumo S.A.</b>	1,00	1,03	1,06	1,02	1,04	1,07

	<b>Nivel de Precancelaciones</b>					
	ago-2021	jul-2021	jun-2021	may-2021	abr-2021	mar-2021
<b>Consumo S.A.</b>	6,3%	6,1%	2,8%	4,4%	4,7%	5,0%

#### Composición de Saldos de Cartera

(Información al 31 de agosto de 2021)



CARTERA correspondiente a:	Consumo S.A.
CONFIBONO LVII	\$ 10.049.722
CONFIBONO LVIII	\$ 14.379.844
CONFIBONO LIX	\$ 37.298.106

SALDO CARTERA PROPIA	\$ 79.421.090
SALDO CARTERA TOTAL	\$ 141.148.762

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS – CONSUMO S.A.

	Mar 21	Abr 21	May 21	Jun 21	Jul 21	ago 21
<b>Variaciones del efectivo</b>						
Total de Efectivo y Equivalentes al inicio del período	966.901	641.204	685.205	300.260	361.522	1.600.248
Total de Efectivo y Equivalentes al cierre del período	641.204	685.205	300.260	361.522	1.600.248	742.813
<b>Aumento (Disminución) neta del efectivo</b>	-325.697	44.001	-384.945	61.262	1.238.726	-857.435
<b>Causa de las variaciones del efectivo</b>						
<b>Actividades operativas</b>						
Cobro cuotas préstamos otorgados/Servicios Facturados	6.696.423	5.389.964	4.525.912	11.003.777	4.633.571	6.610.745
Cobro alquiler Centro de Distribución Campana	-	-	-	-	-	2.886.580
Variación saldos con empresas vinculadas	2.383.700	2.027.399	730.770	-3.188.000	1.796.722	-1.154.842
Pagos a proveedores de insumos y servicios	-1.799.514	-1.158.697	-1.146.280	-200.805	-45.823	-635.552
Pago de cuotas concursales	-	-	-	-3.135.256	0	0
Pagos al personal y cargas sociales	-935.588	-1.023.173	-697.093	-565.474	-1.127.446	-559.576
Pagos de otros impuestos	-4.521.689	-2.858.140	-2.093.779	-1.684.316	-1.633.903	-3.507.212
Efectivo erogado por otorgamiento de préstamos	-2.044.700	-2.097.399	-1.611.770	-2.076.077	-2.290.000	-4.405.238
<b>Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias</b>	-221.368	279.955	-292.240	153.849	1.333.121	-765.095
<b>Actividades de inversión</b>						
Pagos por compras de bienes de uso	-11.500	-141.080	-	-	-	-
<b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión</b>	-11.500	-141.080	0	0	0	0
<b>Actividades de financiación</b>						
Cobros por colocaciones/renta/adelantos Fideicomisos Financieros	-	-	-	-	-	-
Aportes/retiro en efectivo de los propietarios	-	-	-	-	-	-
Toma/(Pagos) de préstamos	-92.829	-94.874	-92.705	-92.587	-94.395	-92.340
<b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación</b>	-92.829	-94.874	-92.705	-92.587	-94.395	-92.340
<b>Aumento (Disminución) neta del efectivo</b>	-325.697	44.001	-384.945	61.262	1.238.726	-857.435

La principal causa de la Variación de Efectivo negativa en marzo del 2021 se debió al pago de alquiler del COL Campana junto con las erogaciones impositivas respectivas que incrementaron fuertemente los gastos. Por su parte, durante mayo de 2021 los ingresos por mayores ventas se vieron afectadas por el aumento de restricciones durante el pico de la segunda ola Covid-19. Por último, durante el mes de agosto de 2021 se incrementaron los otorgamientos de préstamos, impactando en el flujo de caja.



- Evolución de la cantidad de empleados**

Cantidad de empleados al 31/05/2018: 16

Cantidad de empleados al 31/05/2019: 9

Cantidad de empleados al 31/05/2020: 8

Cantidad de empleados al 30/08/2021: 7

La disminución del número de empleados entre el 31/05/2018 y el 31/05/2019 guarda relación con el complejo contexto económico, que ha llevado al Fiduciante a adecuar las dotaciones de personal a los niveles de actividad que se fueron dando durante el ejercicio económico abarcado por dicho período.

Para la gestión operativa Consumo cuenta adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E. (que cuenta con 218 empleados al 31 de agosto de 2021).

Series emitidas y vigentes\*

Series	VDF A	VDF B	TOTAL
CONFIBONO LVII	\$ -	\$ 11.615.439	\$11.615.439
CONFIBONO LVIII	\$ 49.303.115	\$ 30.847.049	\$80.150.164
CONFIBONO LIX	\$ 291.504.371	\$ 52.704.173	\$344.208.544
	<b>\$340.807.486</b>	<b>\$ 95.166.661</b>	<b>\$435.974.146</b>

\* Información actualizada a la fecha del presente Suplemento de Prospecto.

**Estado de Situación de Deudores - Fideicomisos Vigentes**

(Información al 31 de agosto de 2021)

Series	Valor Nominal	Fecha de Corte	Sdo Nominal	Cobrado	(Información al 31 de agosto de 2021)			
					0 - 31	32 - 90	91 - 180	181 - 365
<b>LVII</b>	\$ 236.421.421	31/1/2021	\$ 120.832.389	48,89%	41,22%	1,50%	2,56%	5,83%
<b>LVIII</b>	\$ 238.847.049	31/3/2021	\$ 155.870.149	34,74%	54,71%	1,93%	8,63%	0,00%
<b>LIX</b>	\$ 406.852.173	31/7/2021	\$ 373.836.327	8,11%	91,89%	0,00%	0,00%	0,00%

**Cobranza Anticipada - Fideicomisos Vigentes**

(Información al 31 de agosto de 2021)

<b>Series</b>	<b>Valor Nominal</b>	<b>Fecha de Corte</b>	<b>Cza Ant Acum</b>	<b>% Cza Antic</b>
<b>Confibono LVII</b>	\$ 550.096.903	31/1/2021	\$ 39.491.273	7,18%
<b>Confibono LVIII</b>	\$ 551.463.467	31/3/2021	\$ 25.663.265	4,65%
<b>Confibono LIX</b>	\$ 971.799.938	31/7/2021	\$ 13.045.869	1,34%

Los valores corresponden al monto de capital e interés cobrado con anticipación a la fecha de vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del monto total de capital e interés cedido a cada serie.

**VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**

First Corporate Finance Advisors S.A. ("FIRST") se encuentra inscripta en Inspección General de Justicia el 08/02/99 bajo el Nro. 1.858, libro Nro. 4 de Sociedades por Acciones, el cambio por la de denominación social mencionada fue inscripto el 08/10/13 bajo el Nro. 20.031 del Libro Nro. 65 de Sociedades por Acciones. Tiene su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 20, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel. 011-4311-6014. Fax: 011-4311-6018. Email [info@firstcfa.com](mailto:info@firstcfa.com) Sitio web institucional: <http://www.firstcfa.com/> CUIT: 33-70097858-9.

**Órgano de Administración**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Vto. de los Mandatos</b>
Presidente	MIGUEL ANGEL ARRIGONI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Vicepresidente	LUIS ALBERTO DUBISKI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Directores	DANIEL HORACIO ZUBILLAGA JOSE LUIS GAROFALO GUILLERMO ALBERTO BARBERO MIGUEL ANGEL DARIO MOLFINO GUIDO DALLA BONA MAINI VICTOR LAMBERTI HORACIO CONTINO ESTEBAN CARLOS GARCIA BRUNELLI DAVID EDUARDO MONTEMURRI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Director Suplente	LEONARDO DE LUCA	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021



Los mandatos se mantienen en sus funciones hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 31/05/2021.

### Órgano de fiscalización

La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

FIRST está conformado por un equipo de profesionales con más de 30 años de experiencia en servicios de asesoramiento financiero en los principales mercados de América Latina. Los mismos se han especializado en la prestación de servicios de alta sofisticación a una amplia cartera de clientes que incluye tanto grandes conglomerados empresariales nacionales y extranjeros como a empresas familiares y Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, con fuerte foco en las principales industrias del espectro económico que conforman nuestra región.

Con más de 20 años de experiencia en securitizaciones en la región, FIRST ha sido partícipe de los hechos más significativos de la historia reciente del mercado de capitales argentino. Alguno de estos hechos relevantes:

- Realización de la primera Securitización hecha en Argentina.
- Asesoramiento en la transacción con el primer Investment Grade International en América Latina (S&P BBB-).
- Estructuración de más de 1.500 series de fideicomisos financieros por un monto superior a \$ 160.000 millones.

Nuestras líneas de servicios incluyen Negocios (Business Strategy, Corporate Finance Advisory, M&A, Valuación, Fairness Opinion y Infrastructure Advisory) y Financiamiento (Securitización, Deuda Corporativa, Reestructuración), contando con experiencia en diversas Industrias (Financial Services, Consumer Finance / Retail, Agribusiness, Energía y Recursos, Real Estate, Infraestructura, Tecnología, Media y Telecomunicaciones).

## VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR

### TINSA S.A. (COBRO EXPRESS)

**Denominación social:** TINSA S.A.

**Domicilio Legal:** Calle 3 N° 1045 , Provincia de Santa Fe, (S2300KJA)

**Nro. y Fecha de inscripción en el Registro Público de Rafaela:** Del Estatuto Original: 24 de septiembre de 2001, bajo el Número 403 Folio 119 a 120 del Libro I de Estatutos de Sociedades Anónimas. De las modificaciones al Estatuto: 29 de Julio de 2003, bajo el Número 589 Folio 67 del Libro II de Estatutos de Sociedades Anónimas y 26 de Septiembre de 2012, bajo el Número 2454 Folio 397 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas.

**Actividad:** Servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios.

**CUIT:** 30-70758637-7

**Tel/ Fax:** tel 03492-439000 / fax 03492 439000 interno 8400

**E-mail:** [info@cobroexpress.com.ar](mailto:info@cobroexpress.com.ar) - Web: [www.cobroexpress.com.ar](http://www.cobroexpress.com.ar).

Tinsa S.A. es una empresa dedicada al cobro extrabancario de Impuestos y Servicios y recarga virtual de crédito prepago de Telefonía celular y fija, cuyo nombre comercial es Cobre Express.



COBRO EXPRESS “Un servicio seguro”, es una red nacional de cobranza donde todas las personas pueden abonar impuestos, servicios y cualquier otro tipo de facturas de empresas adheridas al sistema. Posee una estructura tecnológica que permite el pago las 24 horas del día, los 365 días del año.

Actualmente posee una red de más de 1.200 agentes y 2.650 puntos de cobranza ubicados en más de 700 localidades de las 23 provincias del Territorio Nacional.

Bazar Avenida S.A. y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

Consumo S.A. y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

TINSA S.A. cuenta con el soporte de **Avenida A.C.E.** en diversas áreas de trabajo tales como marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría.

La relación entre AVENIDA A.C.E. y el Agente Recaudador surge del contrato de colaboración empresaria de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que emanan de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: “El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación.”

Se debe tener presente que TINSA S.A. dispone de capacidad propia suficiente para llevar a cabo las funciones que le corresponden como Agente Recaudador de la presente serie.

#### IX - DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

AZ Administración de Archivos S.A. (CUIT N° 30-70336058-7) es una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Córdoba, bajo la Matrícula Nro. 1797-A. Su sede social se encuentra sita en Gabriela Mistral 4888, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, su teléfono/fax es (0351) 5892306/07, su página web es [www.azarchivos.com.ar](http://www.azarchivos.com.ar) y su correo electrónico es: [calarcon@azarchivos.com.ar](mailto:calarcon@azarchivos.com.ar).

#### Órgano de Administración:

Nombre	Cargo	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento
Carlos Solano Alarcón	Presidente	23/04/2021	Los mandatos se mantendrán en vigencia hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2022.
Roberto Juan Cravero	Director	23/04/2021	
Martín Roberto Schnidrig	Director	23/04/2021	
Mónica Rodríguez	Director	23/04/2021	

#### Órgano de fiscalización:

AZ Administración de Archivos S.A. prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.



AZ Administración de Archivos S.A. es una empresa cordobesa que inició su trayectoria en 1999 prestando los servicios de administración y guarda de archivos y copiado directo a libros contables.

Con el foco siempre en la búsqueda de soluciones para sus clientes, fue incorporando nuevas prestaciones y expandiendo su alcance, contando actualmente con seis sucursales y más de veinte años de experiencia en el mercado.

En pos de garantizar la calidad de los servicios, en el 2017 AZ certificó normas ISO 9001:2015 para el servicio de administración y guarda de archivos. Actualmente se encuentra en proceso de certificar normas ISO 27001.

Entre los servicios ofrecidos por la compañía se encuentran los siguientes:

- Administración y Guarda integral de Archivos.
- Gestión Electrónica de Documentos.
- Administración y Guarda de Bienes e Insumos.
- Control e Inventario de Activos Fijos.

#### X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

El Agente de Control y Revisión titular de los informes es Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983– C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, Fecha de inscripción 05/07/1993, CUIT: 23-13404269-9.

El Agente de Control y Revisión suplente es Víctor Lambertí, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988, CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/18859, fecha de inscripción 24/02/2014, CUIT: 20-14563149-2.

Ambos profesionales constituyen domicilio a los efectos del presente Suplemento de Prospecto en 25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su teléfono de contacto en el

011-4313-4537 y dirección de correo electrónico en [info@zubillagayasoc.com](mailto:info@zubillagayasoc.com)

Los informes mensuales del Agente de Control y Revisión se publicarán según corresponda por el Fiduciario, en un plazo de quince (15) días hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe y contarán con la firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 Sección XII Capítulo IV Título V de las NORMAS de la CNV.



## XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Los Bienes Fideicomitidos consisten en Créditos de Consumo y Personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en Facturas y Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como Fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesoión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitado se adjunta en un CD Marca Verbatim N° LH3154XDO8143480D5 que forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario.

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 30 días y corresponden en un 0,53% de la cartera a operaciones refinanciadas. La cesión de los Créditos al presente Fideicomiso tuvo lugar:

	Fecha selección	Ops	Capital Transferido	Inte ré s Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado
Cesión 1	31-jul-21	7.250	\$ 201.433.954	\$ 250.723.199	\$ 452.157.153	\$ 201.433.954
Cesión 2	27-ago-21	4.486	\$ 130.676.647	\$ 167.487.181	\$ 298.163.828	\$ 130.676.647
<b>Total</b>		<b>11.736</b>	<b>\$ 332.110.601</b>	<b>\$ 418.210.380</b>	<b>\$ 750.320.981</b>	<b>\$ 332.110.601</b>

## DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

**BAZAR AVENIDA S.A. –**

**BAZAR AVENIDA S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN – financiación de electrodomésticos**

**Requisitos de otorgamiento de los créditos**

**Capacidad:**

- Personas Físicas:
  - Mayores de 18 años y hasta 79 años
- Personas Jurídicas:
  - Representatividad: la persona jurídica se obliga por medio de un representante.
  - Limitaciones: las personas Jurídicas no podrán ser garantes.

**Capital a prestar:** hasta \$180.000 según nivel de riesgo.

**Plazo:** hasta 24 cuotas.



**Documentación que se emite:** factura en donde se enuncian las condiciones del crédito y Pagaré, ambos firmados por el solicitante.

**Ingresos:**

- Mínimos requeridos: ingresos netos \$10.000
- Límites relación “cuota/ingreso”: desde 20%, hasta 40%; según nivel de riesgo, en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.
- Límites cantidad de ingresos: desde 1 hasta 6 ingresos (máximo capital otorgado acumulado); según nivel de riesgo; en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.

**Antigüedad:**

- Empleados en relación de dependencia: se requiere mínima de 12 meses.
- Trabajadores Autónomos: se requiere antigüedad mínima de 12 meses.

**Teléfonos:**

- Tres teléfonos celulares.
- Número telefónico fijo (domicilio, trabajo o alternativo) debe ser corroborado.

**Otros Requisitos / Evaluaciones:**

- **Antecedentes crediticios:** a través de referencias de base propia de datos y herramientas del centro de informes nacionales y regionales.
- **Calificación crediticia:** la solicitud de crédito se procesa en sistema de scoring, que evalúa comportamiento de pago del cliente en la empresa (en caso de que exista), factores demográficos y comportamiento crediticio en el mercado; definiendo así el perfil de riesgo del cliente; perfil que define la posibilidad de otorgar el crédito, y en su caso el monto máximo y relación cuota/ingreso.
- **Entrega del producto en el domicilio en el cliente nuevo:** como forma de verificación de domicilio; depende del capital adquirido como también de la localidad donde se realizó la venta (localidades calificadas como de mayor riesgo crediticio).
- **Excepciones:** a consideración por instancia superior.

**Documentación a presentar:** de acuerdo a la modalidad seleccionada.

**Clásica:**

1. Identificación
  - DNI
2. Constancia de domicilio: a través de copia de pago de servicios, impuestos o un resumen de una tarjeta de crédito; en todos los casos del último mes.
3. Justificación de Ingresos:
  - En relación de Dependencia: último recibo de sueldo.
  - Jubilados y Pensionados: último recibo de haberes.
  - Trabajadores autónomos: últimos 3 meses de IIBB, monotributo, última DDJJ de Ganancias.
  - Personas Jurídicas: DDJJ de Ganancias.

**Sicla:**

1. Identificación
  - DNIAplica para:
  - Jubilados y Pensionados.



- Trabajadores autónomos, monotributistas.
- 2. Constancia de domicilio: de corresponder completar la planilla de verificación de domicilio realizando la entrega del producto en el domicilio del cliente.  
Se realiza validación previa de información disponible.

**Simplificada:**

1. Identificación
  - DNI.
2. Constancia de domicilio: de corresponder completar la planilla de verificación de domicilio realizando la entrega del producto en el domicilio del cliente.

**BAZAR AVENIDA S.A. / CONSUMO S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN – préstamos personales**

Rigen las mismas consideraciones que las descriptas para financiación de electrodomésticos, con las siguientes diferencias:

**Requisitos de otorgamiento de los préstamos:**

**Capacidad**

1. Personas Físicas:
  - Mayores de 21 años y hasta 79 años.
2. Personas Jurídicas: no se vende.

**Capital a prestar:** hasta \$165.000 según nivel de riesgo.

**Ingresos Límites:** hasta 5 ingresos; máximo capital otorgado acumulado.

**Plazo:** hasta 24 cuotas.

**Antigüedad:**

- Se requiere antigüedad mínima de 12 meses.

**BAZAR AVENIDA S.A. / CONSUMO S.A. - PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS**

**Vencimiento cuotas:**

Las cuotas vencen el día 1 de cada mes.

**Lugares y mecanismos de cobro de cuotas:**

1. En las bocas habilitadas de la red de Cobro Express (TINSA S.A.)



2. En las bocas habilitadas de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por TINSA S.A.
3. Transferencia Bancaria a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)
4. Depósito Bancario a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)
5. Botones de Pago (recauda Bazar)
6. Link Pagos (recauda Bazar)

El cliente recibe mensualmente Resumen de Cuenta vía correo electrónico con detalle de las cuotas a abonar, gastos e intereses punitivos, si correspondieran en caso de atraso. El resumen de Cuenta puede obtenerse, también, ingresando a la página web de Megatone.

#### **Proceso de reclamo y cobranza de cuentas en mora:**

##### **Vencimientos:**

Un crédito se constituye en mora cuando no fue abonada la cuota a partir del día 11 de operado un vencimiento sin haber registrado pago. A partir del día 12 de operado el vencimiento sin haber percibido cobranza, comienzan entonces las acciones de reclamo.

#### **Gestión de reclamo de clientes en mora:**

##### **1. Segmentación de clientes:**

A principio de cada mes se segmenta la cartera de acuerdo a un score de cobranzas que califica a los clientes en “Excelente”, “Muy Bueno”, “Bueno”, “Malo” y “Muy Malo” de acuerdo a su perfil de riesgo en el cumplimiento de deudas; perfil que se define vinculando comportamiento de pago, características demográficas y evaluación crediticia al momento del otorgamiento.

Esta segmentación define el nivel de las acciones de reclamo (tipo y escalonamiento) registrado el vencimiento:

- Mensajes de texto
- Mensaje telefónico de voz
- Llamados a teléfonos particulares
- Llamados a teléfonos laborales
- Llamados a teléfonos vinculados (familiares o de referencia)
- Cartas
- Llamados preventivos informando de próximos vencimientos

Esta metodología de trabajo impacta muy positivamente en el recupero de cuentas bajando sustancialmente el porcentaje de mora, al poder concentrar los esfuerzos de gestión según la probabilidad de morosidad de la cuenta.

##### **2. Acciones de reclamo y cobranza**

###### **a. Departamento Centralizado de Cobranzas:**

- **Mora Temprana: de 12 a 90 días de mora.**
  - Llamados Telefónicos con diferentes mensajes diseñados por días de atraso. Se utiliza sistema predictivo U-contact, que permite automatizar de forma inteligente el ordenamiento de llamadas, el mejor número y momento, las prioridades, estrategia de contacto, disponibilidad de modos de marcación (manual, progresivo y predictivo) y combinar llamadas salientes con las actividades de llamadas entrantes.
  - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o whatsapp y/o e-mail.
  - Envío de Cartas
- **Mora Avanzada: De 91 a 120 días de mora:**
  - Llamados Telefónicos
  - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o e-mail.
  - Envío de Cartas

Las gestiones descriptas siguen los siguientes principios y secuencias de reclamo:

- ✓ Desde 91 a 120 días de atraso: Intimación Pre Judicial



✓ 121 días de atraso: Último Aviso presentación expediente en Tribunales

- **Judicial:** Superado los 120 días de mora se definen los créditos a judicializar. En todos los casos se dispone de pagaré firmado por el cliente y en su caso garante, lo que facilita la cobrabilidad del juicio en menor tiempo por disponer de procesos ejecutivos. De acuerdo a la política de administración de Créditos del Fiduciante considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

**b. Otras acciones y modalidades de reclamo:**

- **Back Office:** ante la dificultad de contacto en los teléfonos disponibles, se activa un circuito de averiguación de datos a través de un grupo de operadores, tendientes a localizar al deudor, para luego reinsertarlo en el circuito de reclamos.
- **Visitas domiciliarias:** personal de las sucursales de venta realizan acciones personales de cobranza en el domicilio del deudor, cuando no fuera posible ubicarlo por otros medios y/o las características de la deuda lo ameriten.
- **Sucursales:** personal de crédito y mora de las sucursales realiza acciones telefónicas de refuerzo a las realizadas desde el Call Center Central, cuando el cliente fuera de difícil ubicación y/o las características de la deuda lo ameriten, en coordinación con el Departamento de Cobranzas. En las sucursales se ofrece una atención personal para refinanciar deudas o realizar acuerdos de pago. Las sucursales calificadas como de mayor riesgo crediticio disponen de un encargado de mora que concentra las gestiones anteriores y de visita a domicilio. Se realiza además un seguimiento de efectividad de cobranzas o refinanciamientos realizadas por los Operadores de Caja de Sucursales, tendiente a recuperar el máximo de lo adeudado.
- **Afectaciones Comerciales:** mensualmente se afecta y desafecta en Institutos de informes a nivel Local, Regional y Nacional.

La percepción de la cobranza total de las compañías presenta la siguiente evolución en los últimos 6 meses:

**Bazar Avenida S.A.**

Mes de cobranza	% de cobranzas percibidas por Bazar Avenida	% de cobranzas percibidas por Tinsa
mar-21	41%	59%
abr-21	23%	77%
may-21	30%	70%
jun-21	38%	62%
jul-21	43%	57%
ago-21	26%	74%

**Consumo S.A.**

Mes de cobranza	% de cobranzas percibidas por Consumo S.A.	% de cobranzas percibidas por Tinsa
mar-21	51%	49%
abr-21	38%	62%
may-21	50%	50%
jun-21	46%	54%
jul-21	47%	53%
ago-21	25%	75%

**Convenio de Recaudación con TINSA S.A. (Operatoria vinculada a los Fideicomisos)**

Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A., ha celebrado un convenio de cobro con Tinsa S.A. (TINSA) para la percepción de la Cobranza de los créditos otorgados a sus clientes, por medio del sistema de cobranzas, COBRO EXPRESS de TINSA.

En el marco de dicho acuerdo, BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. en su carácter de Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos fideicomitidos, delega en TINSA, la recaudación de la cobranza de los Créditos fideicomitidos. A tal efecto las liquidaciones que se envían mensualmente a los deudores contienen un código de barras que permite identificar que el Crédito pertenece al Fideicomiso y que sólo puede percibirse a través de TINSA, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realicen los Fiduciantes en su carácter de Agente de Cobro que deberá transferir a la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación de Agente Recaudador, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate.

En oportunidad de emitir cada una de las serie de Fideicomiso, BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A.. comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la notificación TINSA deberá comunicar a BAZAR y CONSUMO, con copia al fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas.

Al final de cada jornada, el sistema que opera en cada uno de los agentes, transmite información a los sistemas centrales de TINSA. Una vez recibida la información de todos los agentes, TINSA procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. para que éstas procedan a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a créditos fideicomitidos y los importes que correspondan a créditos no fideicomitidos de titularidad de BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. TINSA procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por créditos fideicomitidos dentro del día hábil posterior de recibida la información de parte de BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A.

Según las obligaciones que emanan del convenio, TINSA deberá depositar directamente en las cuentas bancarias fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por TINSA o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto en virtud del Convenio TINSA se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden dentro de los tres días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tenga transferencias pendientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización del convenio de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación.

**Proceso de reclamo y cobranza de cuentas en mora:****➤ Vencimientos:**

Un crédito se constituye en mora cuando no fue abonada la cuota a partir del día 11 de operado un vencimiento sin haber registrado pago.

A partir del día 12 de operado el vencimiento sin haber percibido cobranza, comienzan entonces las acciones de reclamo.

**➤ Gestión de reclamo de clientes en mora:****1. Segmentación de clientes:**

A principio de cada mes se segmenta la cartera de acuerdo a un score de cobranzas que califica a los clientes en “Excelente”, “Muy Bueno”, “Bueno”, “Malo” y “Muy Malo” de acuerdo a su perfil de riesgo en el cumplimiento de deudas; perfil que se define vinculando comportamiento de pago, características demográficas y evaluación crediticia al momento del otorgamiento.

Esta segmentación define el nivel de las acciones de reclamo (tipo y escalonamiento) registrado el vencimiento:

- Mensajes de texto
- Mensaje telefónico de voz
- Llamados a teléfonos particulares
- Llamados a teléfonos laborales
- Llamados a teléfonos vinculados (familiares o de referencia)



- Cartas
- Llamados preventivos informando de próximos vencimientos

Esta metodología de trabajo impacta muy positivamente en el recupero de cuentas bajando sustancialmente el porcentaje de mora, al poder concentrar los esfuerzos de gestión según la probabilidad de morosidad de la cuenta.

## 2. Acciones de reclamo y cobranza

### a. **Departamento Centralizado de Cobranzas:**

- o **Mora Temprana:** de 12 a 90 días de mora.
  - Llamados Telefónicos con diferentes mensajes diseñados por días de atraso. Se utiliza sistema predictivo U-contact, que permite automatizar de forma inteligente el ordenamiento de llamadas, el mejor número y momento, las prioridades, estrategia de contacto, disponibilidad de modos de marcación (manual, progresivo y predictivo) y combinar llamadas salientes con las actividades de llamadas entrantes.
  - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o whatsapp y/o e-mail.
  - Envío de Cartas
- o **Mora Avanzada:** De 91 a 120 días de mora:
  - Llamados Telefónicos
  - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o e-mail.
  - Envío de Cartas

Las gestiones descriptas siguen los siguientes principios y secuencias de reclamo:

- ✓ Desde 91 a 120 días de atraso: Intimación Pre Judicial
- ✓ 121 días de atraso: Último Aviso presentación expediente en Tribunales

- o **Judicial:** Superado los 120 días de mora se definen los créditos a judicializar. En todos los casos se dispone de pagaré firmado por el cliente y en su caso garante, lo que facilita la cobrabilidad del juicio en menor tiempo por disponer de procesos ejecutivos.

De acuerdo a la política de administración de Créditos del Fiduciante considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro..

### b. **Otras acciones y modalidades de reclamo:**

- o **Back Office:** ante la dificultad de contacto en los teléfonos disponibles, se activa un circuito de averiguación de datos a través de un grupo de operadores, tendientes a localizar al deudor, para luego reinsertarlo en el circuito de reclamos.
- o **Visitas domiciliarias:** personal de las sucursales de venta realizan acciones personales de cobranza en el domicilio del deudor, cuando no fuera posible ubicarlo por otros medios y/o las características de la deuda lo ameriten.
- o **Sucursales:** personal de crédito y mora de las sucursales realiza acciones telefónicas de refuerzo a las realizadas desde el Call Center Central, cuando el cliente fuera de difícil ubicación y/o las características de la deuda lo ameriten, en coordinación con el Departamento de Cobranzas. En las sucursales se ofrece una atención personal para refinanciar deudas o realizar acuerdos de pago. Las sucursales calificadas como de mayor riesgo crediticio disponen de un encargado de mora que concentra las gestiones anteriores y de visita a domicilio. Se realiza además un seguimiento de efectividad de cobranzas o refinanciamientos realizadas por los Operadores de Caja de Sucursales, tendiente a recuperar el máximo de lo adeudado.
- o **Afectaciones Comerciales:** mensualmente se afecta y desafecta en Institutos de informes a nivel Local, Regional y Nacional, analizándose procedencia según criterios de Gerencia.

## Resumen de Cesiones

De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual a al saldo de capital de los Créditos fideicomitados.



### CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Análisis de la cartera a la fecha de corte

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Cap. Transferido	Participación sobre Val. Nominal	Participación sobre Val. Fideicomitado
Bazar Avenida Préstamos Personales	3.543	100.470.547	95.198.238	171.938.409	267.136.648	95.198.238	28,66%	35,6%	28,7%
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	7.771	243.993.526	226.759.792	233.238.215	459.998.007	226.759.792	68,28%	61,3%	68,3%
Consumo Préstamos Personales	252	8.664.044	8.377.569	12.986.233	21.363.802	8.377.569	2,52%	2,8%	2,5%
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	84	1.692.343	1.070.625	47.523	1.118.148	1.070.625	0,32%	0,1%	0,3%
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	86	1.116.527	704.377	0	704.377	704.377	0,21%	0,1%	0,2%
<b>Total</b>	<b>11.736</b>	<b>355.936.987</b>	<b>332.110.601</b>	<b>418.210.380</b>	<b>750.320.981</b>	<b>332.110.601</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Cantidad de Créditos	11.736
Cantidad de Clientes	9.971
Cantidad de Créditos / Clientes	1,18

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal Promedio	Valor Fideic. Promedio	Antigüedad (Cuotas)	Vida Reman. (Cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
Bazar Avenida Préstamos Personales	\$ 28.357	\$ 26.869	\$ 75.398	\$ 26.869	1	18	147,7%	19	\$ 5.009,67
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	\$ 31.398	\$ 29.180	\$ 59.194	\$ 29.180	1	16	111,4%	17	\$ 4.458,16
Consumo Préstamos Personales	\$ 34.381	\$ 33.244	\$ 84.777	\$ 33.244	1	17	149,6%	18	\$ 5.840,61
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	\$ 20.147	\$ 12.746	\$ 13.311	\$ 12.746	4	7	2,7%	11	\$ 1.980,82
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	\$ 12.983	\$ 8.190	\$ 8.190	\$ 8.190	4	7	0,0%	11	\$ 1.242,02
<b>Total</b>	<b>30.329</b>	<b>28.298</b>	<b>63.933</b>	<b>28.298</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>121,7%</b>	<b>18</b>	<b>\$ 4.613,04</b>

### CAPITAL ORIGINAL

Capital Original	Operaciones			Capital cedido			Capital Original				
	Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
0 - 500			0	0,0%	0,0%	\$ -	0,0%	0,0%	\$ -	0,00%	0,00%
0 - 1000			10	0,1%	0,1%	\$ 8.964	0,0%	0,0%	\$ 9.556	0,00%	0,00%
1001 - 1500			367	3,1%	3,2%	\$ 475.025	0,1%	0,1%	\$ 511.975	0,14%	0,15%
1501 - 2000			37	0,3%	3,5%	\$ 60.866	0,0%	0,2%	\$ 68.107	0,02%	0,17%
2001 - 5000			564	4,8%	8,3%	\$ 1.643.612	0,5%	0,7%	\$ 1.873.971	0,53%	0,69%
5001 - 10000			1.001	8,5%	16,9%	\$ 7.168.962	2,2%	2,8%	\$ 7.993.656	2,25%	2,94%
10001 - 20000			2.053	17,5%	34,4%	\$ 30.039.929	9,0%	11,9%	\$ 32.806.230	9,22%	12,15%
20001 - 30000			2.529	21,5%	55,9%	\$ 59.028.831	17,8%	29,6%	\$ 63.700.758	17,90%	30,05%
30001 - 50000			3.523	30,0%	85,9%	\$ 130.256.441	39,2%	68,9%	\$ 139.133.914	39,09%	69,14%
50001 - 90000			1.564	13,3%	99%	\$ 94.094.331	28,3%	97,2%	\$ 99.884.390	28,06%	97,20%
100001 - 150000			85	0,7%	99,97%	\$ 8.904.964	2,7%	99,9%	\$ 9.492.437	2,67%	99,87%
150001 - 158543,96			3	0,0%	100%	\$ 428.678	0,1%	100,0%	\$ 461.991	0,13%	100,00%
<b>TOTAL</b>			<b>11.736</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 332.110.601</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 355.936.987</b>		



## CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Capital cedido			Capital Original		
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
0 - 1000		19	0,2%	0,2%	\$ 16.954	0,0%	0,0%	\$ 21.592	0,01%	0,01%
1001 - 1500		371	3,2%	3,3%	\$ 483.754	0,1%	0,2%	\$ 528.359	0,15%	0,15%
1501 - 2000		172	1,5%	4,8%	\$ 318.534	0,1%	0,2%	\$ 380.900	0,11%	0,26%
2001 - 5000		560	4,8%	9,6%	\$ 1.986.451	0,6%	0,8%	\$ 2.413.828	0,68%	0,94%
5001 - 10000		1.007	8,6%	18,1%	\$ 7.821.382	2,4%	3,2%	\$ 8.995.380	2,53%	3,47%
10001 - 20000		2.297	19,6%	37,7%	\$ 35.857.612	10,8%	14,0%	\$ 39.753.754	11,17%	14,64%
20001 - 30000		2.538	21,6%	59,3%	\$ 63.035.371	19,0%	33,0%	\$ 68.108.232	19,13%	33,77%
30001 - 50000		3.350	28,5%	88%	\$ 129.857.394	39,1%	72,1%	\$ 138.207.389	38,83%	72,60%
50001 - 100000		1.366	11,6%	99,52%	\$ 86.370.980	26,0%	98%	\$ 90.901.988	25,54%	98%
100001 - 150001		55	0,5%	99,99%	\$ 6.209.384	1,9%	99,95%	\$ 6.467.022	1,82%	99,96%
150001 - 152784,10		1	0,0%	100,0%	\$ 152.784	0,0%	100,0%	\$ 158.544	0,04%	100,00%
<b>TOTAL</b>		<b>11.736</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 332.110.601</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 355.936.987</b>		

## ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Capital cedido			Capital Original			
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum	
1 - 3	11.585	98,7%	98,7%	\$ 330.263.253	99,4%	99,4%	\$ 352.954.775	99,16%	99,16%	
4 - 6	144	1,2%	99,9%	\$ 1.799.298	0,5%	100%	\$ 2.839.947	0,80%	99,96%	
7 - 9	5	0,0%	99,98%	\$ 36.344	0,0%	99,996%	\$ 99.530	0,03%	99,99%	
10 - 12	0	0,0%	99,98%	\$ -	0,0%	99,996%	\$ -	0,00%	99,99%	
13 - 15	1	0,0%	99,99%	\$ 7.310	0,0%	99,999%	\$ 32.897	0,01%	99,997%	
16 - 18	0	0,0%	99,99%	\$ -	0,0%	99,999%	\$ -	0,00%	99,997%	
19 - 21	0	0,0%	99,99%	\$ -	0,0%	99,999%	\$ -	0,00%	99,997%	
22 - 24	0	0,0%	99,99%	\$ -	0,0%	99,999%	\$ -	0,00%	99,997%	
25 - 27	1	0,0%	100,0%	\$ 4.395	0,0%	100%	\$ 9.837	0,00%	100,00%	
<b>TOTAL</b>		<b>11.736</b>	<b>100%</b>		<b>332.110.601</b>	<b>100%</b>		<b>355.936.987</b>	<b>100%</b>	

Se entiende por Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la Fecha de Corte.

## PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Capital cedido			Capital Original			
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum	
1 - 3	90	0,8%	0,8%	\$ 767.709	0,2%	0,2%	\$ 1.136.520	0,32%	0,32%	
4 - 6	797	6,8%	7,6%	\$ 9.944.156	3,0%	3,2%	\$ 12.300.374	3,46%	3,78%	
7 - 9	406	3,5%	11,0%	\$ 6.768.012	2,0%	5,3%	\$ 8.715.891	2,45%	6,22%	
10 - 12	2.824	24,1%	35,1%	\$ 70.031.546	21,1%	26,4%	\$ 76.541.165	21,50%	27,73%	
13 - 15	1.226	10,4%	45,5%	\$ 33.996.385	10,2%	36,6%	\$ 36.611.328	10,29%	38,01%	
16 - 18	3.734	31,8%	77,3%	\$ 125.648.084	37,8%	74,4%	\$ 132.101.800	37,11%	75,13%	
19 - 21	250	2,1%	79,5%	\$ 7.007.970	2,1%	76,5%	\$ 7.448.152	2,09%	77,22%	
22 - 24	2.201	18,8%	98,2%	\$ 72.204.919	21,7%	98,3%	\$ 74.973.536	21,06%	98,28%	
25 - 27	22	0,2%	98,4%	\$ 581.976	0,2%	98,4%	\$ 643.130	0,18%	98,46%	
28 - 30	186	1,6%	100,0%	\$ 5.159.845	1,6%	100,0%	\$ 5.465.090	1,54%	100,00%	
<b>TOTAL</b>		<b>11.736</b>	<b>100%</b>		<b>332.110.601</b>	<b>100%</b>		<b>355.936.987</b>	<b>100%</b>	



## PLAZO ORIGINAL

Estrato (cuotas)	Operaciones			Capital Cedido			Capital Original		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
1 - 3	27	0,2%	0,2%	\$ 253.696	0,1%	0,1%	\$ 253.696	0,07%	0,07%
4 - 6	742	6,3%	6,6%	\$ 8.977.542	2,7%	2,8%	\$ 11.076.351	3,11%	3,18%
7 - 9	202	1,7%	8,3%	\$ 3.162.386	1,0%	3,7%	\$ 3.770.019	1,06%	4,24%
10 - 12	2.753	23,5%	31,7%	\$ 66.276.932	20,0%	23,7%	\$ 73.629.287	20,69%	24,93%
13 - 15	1.462	12,5%	44,2%	\$ 38.637.798	11,6%	35,3%	\$ 41.658.464	11,70%	36,63%
16 - 18	3.381	28,8%	73,0%	\$ 114.863.474	34,6%	69,9%	\$ 121.146.346	34,04%	70,67%
19 - 21	627	5,3%	78,3%	\$ 18.560.136	5,6%	75,5%	\$ 19.471.410	5,47%	76,14%
22 - 24	2.333	19,9%	98,2%	\$ 75.632.422	22,8%	98,3%	\$ 78.813.357	22,14%	98,28%
25 - 27	0	0,0%	98,2%	\$ -	0,0%	98,3%	\$ -	0,00%	98,28%
28 - 30	208	1,8%	99,99%	\$ 5.741.821	1,7%	99,999%	\$ 6.108.220	1,72%	99,997%
31 - 33	0	0,0%	99,99%	\$ -	0,0%	99,999%	\$ -	0,00%	99,997%
34 - 40	0	0,0%	99,99%	\$ -	0,0%	99,999%	\$ -	0,00%	99,997%
41 - 50	1	0,0%	100%	\$ 4.395	0,0%	100%	\$ 9.837	0,00%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>11.736</b>	<b>100%</b>		<b>332.110.601</b>	<b>100%</b>		<b>355.936.987</b>	<b>100%</b>	

## ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Capital cedido			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
0 - 30	11.736	100%	100%	332.110.601	100%	100%	355.936.987
<b>TOTAL</b>	<b>11.736</b>	<b>100%</b>		<b>332.110.601</b>	<b>100%</b>		<b>355.936.987</b>

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la Fecha de Selección.

## TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Capital cedido			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
Personas Humanas	11.736	100%	100%	332.110.601	100%	100%	355.936.987
<b>TOTAL</b>	<b>11.736</b>	<b>100%</b>		<b>332.110.601</b>	<b>100%</b>		<b>355.936.987</b>



## TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Capital cedido (\$)	Capital cedido (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0%	10%	549	4,7%	4,7%	10.701.757	3,2%	3,2%	\$ 10.701.757	\$ 12.125.938
11%	20%	0	0,0%	4,7%	0	0,0%	3,2%	\$ 0	\$ 0
21%	30%	0	0,0%	4,7%	0	0,0%	3,2%	\$ 0	\$ 0
31%	40%	0	0,0%	4,7%	0	0,0%	3,2%	\$ 0	\$ 0
41%	50%	1	0,0%	4,7%	20.416	0,0%	3,2%	\$ 20.416	\$ 34.999
51%	60%	210	1,8%	6,5%	8.365.623	2,5%	5,7%	\$ 8.365.623	\$ 8.722.969
61%	70%	322	2,7%	9,2%	12.373.455	3,7%	9,5%	\$ 12.373.455	\$ 13.227.067
71%	80%	59	0,5%	9,7%	1.956.667	0,6%	10,1%	\$ 1.956.667	\$ 2.056.987
81%	90%	1.164	9,92%	19,64%	36.185.476	10,9%	21,0%	\$ 36.185.476	\$ 39.698.709
91%	100%	1.523	12,98%	32,62%	59.774.975	18,0%	39,0%	\$ 59.774.975	\$ 63.084.538
101%	110%	36	0,31%	32,92%	718.718	0,2%	39,2%	\$ 718.718	\$ 820.001
111%	120%	217	1,85%	34,77%	6.884.454	2,1%	41,2%	\$ 6.884.454	\$ 7.689.289
121%	130%	67	0,57%	35,34%	2.152.929	0,6%	41,9%	\$ 2.152.929	\$ 2.322.968
131%	140%	3.905	33,27%	68,62%	96.363.816	29,0%	70,9%	\$ 96.363.816	\$ 104.011.585
141%	150%	890	7,58%	76,20%	28.468.948	8,6%	79,5%	\$ 28.468.948	\$ 29.716.548
151%	160%	852	7,26%	83%	20.311.953	6,1%	86%	\$ 20.311.953	\$ 21.881.711
161%	170%	209	1,78%	85%	5.768.071	1,7%	87%	\$ 5.768.071	\$ 6.143.220
170%	180%	909	7,75%	92,99%	25.748.908	7,8%	95,1%	\$ 25.748.908	\$ 26.876.663
180%	190%	72	0,61%	93,60%	908.372	0,3%	95,4%	\$ 908.372	\$ 1.054.984
190%	200%	746	6,36%	99,96%	15.363.852	4,6%	99,99%	\$ 15.363.852	\$ 16.415.010
200%	210%	5	0,04%	100,00%	42.211	0,0%	100,0%	\$ 42.211	\$ 53.800
<b>TOTAL</b>		<b>11.736</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 332.110.601</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 332.110.601</b>	<b>\$ 355.936.987</b>

## COSTO FINANCIERO TOTAL\*

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Capital cedido (\$)	Capital cedido (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0%	10%	201	1,7%	1,7%	2.794.824	0,8%	0,8%	\$ 2.794.824	\$ 3.980.801
11%	20%	0	0,0%	1,7%	0	0,0%	0,8%	\$ 0	\$ 0
21%	30%	0	0,0%	1,7%	0	0,0%	0,8%	\$ 0	\$ 0
31%	40%	0	0,0%	1,7%	0	0,0%	0,8%	\$ 0	\$ 0
41%	50%	0	0,0%	1,7%	0	0,0%	0,8%	\$ 0	\$ 0
51%	60%	19	0,2%	1,9%	442.368	0,1%	1,0%	\$ 564.072	\$ 564.072
61%	70%	194	1,7%	3,5%	8.049.189	2,4%	3,4%	\$ 8.319.133	\$ 8.319.133
71%	80%	275	2,3%	5,9%	10.547.937	3,2%	6,6%	\$ 11.302.078	\$ 11.302.078
81%	90%	140	1,2%	7,1%	4.421.555	1,3%	7,9%	\$ 4.963.493	\$ 4.963.493
91%	100%	177	1,5%	8,6%	6.251.133	1,9%	9,8%	\$ 6.378.880	\$ 6.378.880
101%	110%	734	6,3%	14,8%	23.860.781	7,2%	17,0%	\$ 26.162.717	\$ 26.162.717
111%	120%	1.323	11,27%	26,10%	47.773.983	14,4%	31,4%	\$ 50.939.784	\$ 50.939.784
121%	130%	605	5,16%	31,25%	21.566.144	6,5%	37,9%	\$ 23.380.746	\$ 23.380.746
131%	140%	416	3,54%	34,80%	11.131.469	3,4%	41,2%	\$ 12.454.636	\$ 12.454.636
141%	150%	541	4,61%	39,41%	13.773.493	4,1%	45,4%	\$ 14.199.134	\$ 14.199.134
151%	160%	1.732	14,76%	54,17%	45.765.239	13,8%	59,1%	\$ 48.878.629	\$ 48.878.629
161%	170%	1.219	10,39%	64,55%	33.323.065	10,0%	69,2%	\$ 35.083.603	\$ 35.083.603
171%	180%	1.096	9,34%	73,89%	28.031.604	8,4%	77,6%	\$ 30.269.231	\$ 30.269.231
181%	190%	581	4,95%	78,84%	14.553.365	4,4%	82,0%	\$ 15.824.041	\$ 15.824.041
191%	200%	424	3,61%	82,46%	10.749.206	3,2%	85,2%	\$ 11.344.228	\$ 11.344.228
201%	210%	350	2,98%	85,44%	9.360.628	2,8%	88,0%	\$ 9.817.711	\$ 9.817.711
211%	220%	433	3,69%	89,13%	10.630.109	3,2%	91,2%	\$ 10.867.579	\$ 10.867.579
221%	230%	473	4,03%	93,16%	11.991.953	3,6%	95%	\$ 12.580.894	\$ 12.580.894
231%	240%	293	2,50%	95,65%	6.632.434	2,0%	97%	\$ 6.632.434	\$ 7.323.806
241%	250%	183	1,56%	97,21%	3.898.472	1,2%	98%	\$ 3.898.472	\$ 4.188.527
251%	260%	142	1,21%	98,42%	2.624.627	0,8%	99%	\$ 2.624.627	\$ 2.934.137
261%	270%	39	0,33%	98,76%	648.862	0,2%	99%	\$ 648.862	\$ 739.364
271%	280%	9	0,08%	98,83%	158.635	0,0%	99%	\$ 158.635	\$ 180.734
281%	290%	137	1,17%	100,00%	3.129.525	0,9%	100%	\$ 3.129.525	\$ 3.259.028
<b>TOTAL</b>		<b>11.736</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 332.110.601</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 353.217.968</b>	<b>\$ 355.936.987</b>



\*Para el cálculo se incluyó Interés (TNA) e IVA sobre intereses.

**XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO**

**Fecha de Corte:** 30 de septiembre de 2021

Flujo teórico de la cartera										
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitido	Pre cancelaciones, mora e Incobrabilidad	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad de fondos líquidos	Flujo disponible (***)
sep/21										
oct/21	13.012.932	33.514.246	46.527.178	13.012.932	-1.926.969	44.600.209	-1.137.456	-2.681.140		40.781.613
nov/21	13.950.226	32.739.869	46.690.094	13.950.226	-2.105.437	44.584.657	-240.367	-2.648.285	363.702	42.059.707
dic/21	15.916.961	31.099.904	47.016.865	15.916.961	-2.136.653	44.880.212	-344.267	-2.516.114	351.517	42.371.348
ene/22	15.787.751	30.936.096	46.723.847	15.787.751	-2.260.820	44.463.027	-246.417	-2.502.107	340.246	42.054.749
feb/22	16.133.215	29.787.253	45.920.468	16.133.215	-5.192.074	40.728.394	-246.417	-2.408.938	324.471	38.397.510
mar/22	18.832.071	26.422.686	45.254.757	18.832.071	-7.080.258	38.174.499	-350.317	-2.136.996	289.764	35.976.950
abr/22	17.214.791	27.285.162	44.499.953	17.214.791	-5.334.946	39.165.007	-246.417	-2.203.828	262.679	36.977.441
may/22	19.058.684	25.373.674	44.432.358	19.058.684	-5.421.110	39.011.248	-246.417	-2.050.379	256.073	36.970.525
jun/22	19.734.947	24.593.305	44.328.252	19.734.947	-7.118.606	37.209.646	-350.317	-1.986.849	242.298	35.114.778
jul/22	21.782.497	22.377.631	44.160.128	21.782.497	-9.169.024	34.991.104	-246.417	-1.807.982	222.155	33.158.860
ago/22	20.090.177	20.350.410	40.440.587	20.090.177	-4.486.513	35.954.074	-319.017	-1.644.806	209.654	34.199.905
sep/22	16.511.912	18.377.290	34.889.202	16.511.912	-3.939.570	30.949.632	-2.581.636	-1.486.390	202.586	27.084.192
oct/22	16.877.423	16.530.617	33.408.040	16.877.423	-3.816.998	29.591.042				29.591.042
nov/22	16.368.080	14.877.980	31.246.060	16.368.080	-3.321.721	27.924.339				27.924.339
dic/22	16.554.667	13.084.848	29.639.516	16.554.667	-3.150.931	26.488.585				26.488.585
ene/23	17.037.379	11.705.655	28.743.034	17.037.379	-3.055.627	25.687.407				25.687.407
feb/23	14.451.456	8.640.077	23.091.533	14.451.456	-2.454.825	20.636.708				20.636.708
mar/23	8.833.619	6.466.425	15.300.044	8.833.619	-1.626.524	13.673.520				13.673.520
abr/23	5.780.687	5.980.828	11.761.515	5.780.687	-1.250.348	10.511.167				10.511.167
may/23	6.102.068	5.299.723	11.401.791	6.102.068	-1.212.107	10.189.684				10.189.684
jun/23	6.575.043	4.773.719	11.348.762	6.575.043	-7.493.277	3.855.485				3.855.485
jul/23	7.198.895	3.837.494	11.036.389	7.198.895	-1.268.723	9.767.666				9.767.666
ago/23	5.480.419	1.380.715	6.861.133	5.480.419	-788.744	6.072.389				6.072.389
sep/23	1.546.860	717.856	2.264.715	1.546.860	-260.347	2.004.368				2.004.368
oct/23	292.536	557.520	850.056	292.536	-97.721	752.335				752.335
nov/23	313.829	539.922	853.751	313.829	-98.145	755.606				755.606
dic/23	341.560	517.004	858.564	341.560	-98.699	759.865				759.865
ene/24	329.916	442.472	772.388	329.916	-88.793	683.595				683.595
<b>Total</b>	<b>332.110.601</b>	<b>418.210.380</b>	<b>750.320.981</b>	<b>332.110.601</b>	<b>-86.255.511</b>	<b>664.065.470</b>	<b>-6.555.462</b>	<b>-26.073.814</b>	<b>3.065.145</b>	<b>634.501.339</b>

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no hay Cobranza acumulada en la Cuenta Fiduciaria atento a que no se ha producido la Fecha de Corte

Al mes de septiembre de 2022, los gastos mencionados incluyen la devolución de los Gastos Afrontados por el Fiduciante que se menciona en el artículo 1.6 inc ii).



## XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS

**CUADROS DE PAGOS DE SERVICIOS**

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por un monto global de \$86.255.511 (pesos ochenta y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos once), Gastos del Fideicomiso por \$6.555.462 (pesos seis millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos) e Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$26.073.814 (pesos veintiséis millones setenta y tres mil ochocientos catorce). Dichos conceptos arrojan un total del 15,84% sobre el “Valor Nominal” del flujo teórico de la cartera del Fideicomiso.

Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$3.065.145 (pesos tres millones sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco), conforme a la facultad del Fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario.

Los gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Asimismo, no se incluye el pago de Impuesto a las Ganancias tal como se manifiesta en el Capítulo REGIMEN IMPOSITIVO.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

	<b>VDFA</b>			
	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Total</b>	<b>Saldo capital</b>
				299.000.000
22/11/21	32.060.780	8.720.833	40.781.613	266.939.220
20/12/21	34.273.979	7.785.728	42.059.707	232.665.241
20/01/22	35.585.279	6.786.069	42.371.348	197.079.962
21/02/22	36.306.583	5.748.166	42.054.749	160.773.379
21/03/22	33.708.287	4.689.223	38.397.510	127.065.092
20/04/22	32.270.885	3.706.065	35.976.950	94.794.207
20/05/22	34.212.610	2.764.831	36.977.441	60.581.597
21/06/22	35.203.561	1.766.964	36.970.525	25.378.036
20/07/22	25.378.036	740.192	26.118.228	
<b>Total</b>	<b>299.000.000</b>	<b>42.708.071</b>	<b>341.708.071</b>	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (35% Tasa Nominal Anual).



<b>VDFB</b>				
	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Total</b>	<b>Saldo capital</b>
				33.110.601
20/07/22	56.688	8.939.862	8.996.550	33.053.913
22/08/22	32.167.242	991.618	33.158.860	886.671
20/09/22	886.671	26.600	913.271	
<b>Total</b>	<b>33.110.601</b>	<b>9.958.080</b>	<b>43.068.681</b>	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (36% Tasa Nominal Anual).

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

<b>VDFA</b>				
	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Total</b>	<b>Saldo capital</b>
				299.000.000
22/11/21	29.569.113	11.212.500	40.781.613	269.430.887
20/12/21	31.956.049	10.103.658	42.059.707	237.474.838
20/01/22	33.466.041	8.905.307	42.371.348	204.008.797
21/02/22	34.404.419	7.650.330	42.054.749	169.604.378
21/03/22	32.037.346	6.360.164	38.397.510	137.567.032
20/04/22	30.818.187	5.158.763	35.976.950	106.748.845
20/05/22	32.974.359	4.003.082	36.977.441	73.774.486
21/06/22	34.203.982	2.766.543	36.970.525	39.570.504
20/07/22	33.630.884	1.483.894	35.114.778	5.939.620
22/08/22	5.939.620	222.736	6.162.356	
<b>Total</b>	<b>299.000.000</b>	<b>57.866.977</b>	<b>356.866.977</b>	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (45% Tasa Nominal Anual).



<b>VDFB</b>				
	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Total</b>	<b>Saldo capital</b>
				33.110.601
22/08/22	14.304.107	12.692.397	26.996.504	18.806.494
20/09/22	18.806.494	720.916	19.527.410	
<b>Total</b>	<b>33.110.601</b>	<b>13.413.313</b>	<b>46.523.914</b>	

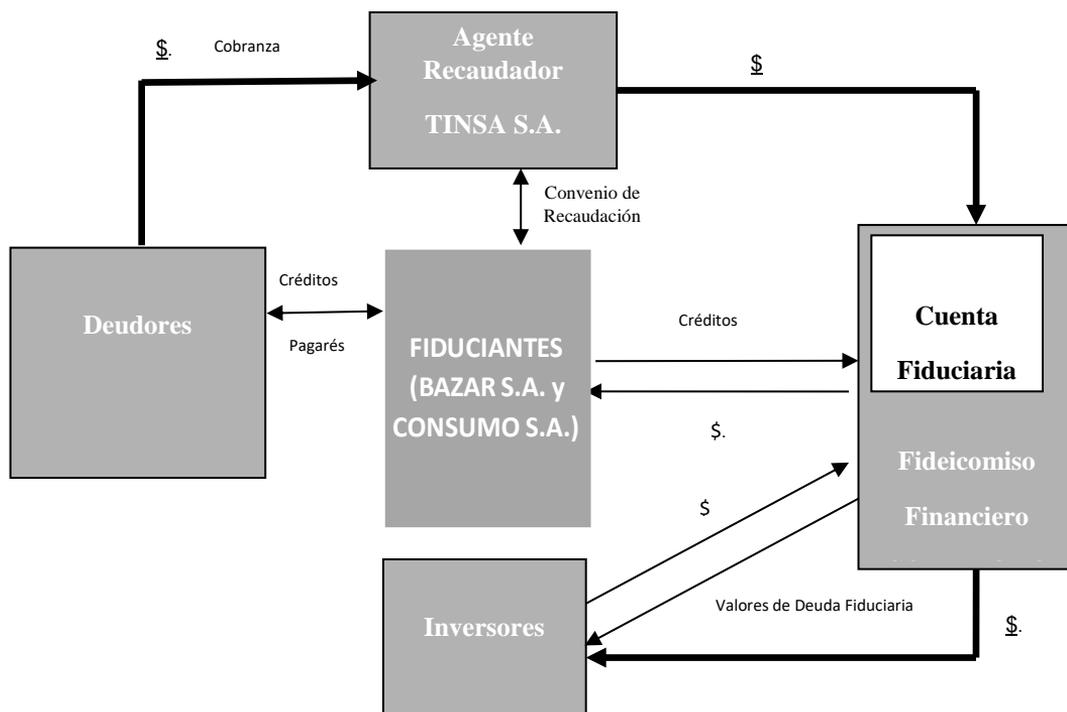
Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (46% Tasa Nominal Anual).



XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



Cobranza





#### XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

Se ha designado colocadores a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV en lo pertinente. Se aplicará el procedimiento de colocación de subasta o licitación pública establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: [lfisanotti@mav-sa.com.ar](mailto:lfisanotti@mav-sa.com.ar); [iacaroni@mav-sa.com.ar](mailto:iacaroni@mav-sa.com.ar); las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Los inversores interesados en presentar ofertas de suscripción a través de Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. deberán comunicarse a los teléfonos (011) 5222-6720 y (011) 4390-7597, a los correos electrónicos [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar) y [mercadodecapitales@stonex.com](mailto:mercadodecapitales@stonex.com), o concurrir a los domicilios Avenida Eduardo Madero 1182 y Sarmiento 459, Piso 9° en C.A.B.A. en el horario de 11 a 16, respectivamente para cada Colocador.



Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Período de Licitación y la Fecha de Liquidación y Emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria.

El monto mínimo de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria se establece en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil).-

#### **I.- Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:**

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Período de Licitación (la “Tasa de Corte”). Una vez finalizado el Período de Licitación, los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF de cada clase, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán considerando las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa cupón considerándose tal la utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo (“Tasa Cupón”), conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria hasta un nivel de tasa ofrecida, estableciendo una Tasa de Corte que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso de que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el supuesto que no existieran ofertas para los Valores de Deuda Fiduciaria, los Fiduciantes podrán declarar desierta la colocación.

1.6. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor



nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrato alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (j). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

1.8. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

## **II.- Otras disposiciones:**

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Período de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte de los VDF y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes. En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrato el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus reglamentaciones (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, y las resoluciones 52/2012, 68/13, 3/14, 4/17, 28/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones).



2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores (“MAV”) y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de Valores de Deuda Fiduciaria colocados por cada uno de ellos.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

## XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios en el presente Fideicomiso Financiero. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

**LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**



## I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

### I.1. Impuesto a las Ganancias

Los fideicomisos financieros son sujetos tributarios como sociedades de capital, motivo por el cual sus rendimientos pertenecen a la tercera categoría, denominados generalmente como “rentas de empresas”, reconociendo las rentas en el año calendario en el cual se han devengado conforme a las normas generales definidas para los denominados “sujetos empresa” (“teoría del balance”) con determinadas excepciones (entre las cuales podemos mencionar la inaplicabilidad de las limitaciones previstas para la deducibilidad de los intereses de determinadas deudas) pudiéndose deducir todos los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente productora de ganancia gravada, dentro de lo cual no se incluyen los importes que bajo cualquier denominación corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

No obstante lo expuesto, a partir de la publicación de la **Ley de Financiamiento Productivo Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018)**, con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, reglamentada por Decreto N° 382/2019 y Resolución General (AFIP) N° 4.498/2019, se introdujeron importantes modificaciones en el encuadre fiscal de la presente estructura.

Ello así, en un todo conforme con lo dispuesto por su artículo 205° y “*En pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión a que aluden los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 69<sup>1</sup> de la Ley de Impuesto a las Ganancias, tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotas partes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en la proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina<sup>2</sup>”.*

Luego, la reglamentación aclaró que en el caso de que los certificados de participación y títulos de deuda fueran colocados por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, el Fideicomiso Financiero sólo tributará el presente impuesto por los resultados comprendidos en el Título IX de la Ley del Tributo (renta de fuente extranjera).

Cuando por aplicación de lo dispuesto anteriormente **los fideicomisos no deban tributar el impuesto, debiendo el inversor perceptor de las ganancias que aquéllos distribuyan incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada de manera directa**, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, **debiendo imputarla en el periodo fiscal en que esta sea percibida, vale decir, en el momento de la distribución que el fideicomiso realice en su favor**. La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción de la ganancia, en su medida<sup>3</sup>.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

A tal efecto, el fiduciario deberá -al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso- poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un “Certificado de Resultados” conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019.

Cuando los titulares de Certificados de Participación fueran beneficiarios del exterior, el fiduciario procederá a efectuar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que hubiere resultado aplicable a esos beneficiarios de haber obtenido estas de forma directa, aplicando las presunciones previstas en el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, conforme la categoría de renta de que se trate.

### I.2. Impuesto al Valor Agregado

<sup>1</sup> Actual Art. 73 producto del T.O. 2019

<sup>2</sup> Artículo 205 del Título XII (Impulso a la apertura de capital y al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura). La negrita nos pertenece.

<sup>3</sup> Conforme Decreto N° 382/2019 (B.O. 29/05/2019), artículo 2.



En el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 4 de la ley establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros “cualquier ente individual o colectivo”, en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas en dicho párrafo.

En base a lo expuesto, el Fideicomiso Financiero será sujeto del tributo si realizare actos gravados por el impuesto, en cuyo caso los ingresos así obtenidos estarán sujetos al gravamen a la alícuota general del 21% (veintiún por ciento), salvo que resulte procedente alguna alícuota reducida o exención.

Asimismo, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del I.V.A., cuando los Bienes Fideicomitados fuesen créditos, las transmisiones a favor del Fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Es decir, la transferencia onerosa de los Fiduciantes hacia el Fideicomiso de las cuentas por cobrar, no estará alcanzada por este gravamen.

A su vez, el citado artículo establece que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo los Fiduciantes, salvo que la cancelación de dichos créditos deba efectuarse a otra persona, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En el caso del presente Fideicomiso, dado que la gestión de cobro será llevada a cabo por los Fiduciantes, en su carácter de Agentes de Cobro, éste se constituirá como sujeto pasivo del tributo.

### **I.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

Este es un impuesto de carácter local, es decir provincial o de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso de la Provincia de Santa Fe recae sobre el ejercicio habitual de una actividad a título oneroso, cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice. En general, las legislaciones fiscales locales no contienen normas específicas relacionadas con el tratamiento a dispensar a los fideicomisos financieros.

En el caso de la Provincia de Santa Fe, el Código Fiscal no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución N° 17/05 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros, tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.).

Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período.

Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo, excepto que se trate de bancos de carácter público con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe, para los cuales la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas. Asimismo para éste último caso se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas por el Artículo 3 de la Ley Nro. 21.572 y los cargos determinados de acuerdo con el Artículo 2 inciso a) del citado texto legal. Los intereses y actualizaciones aludidos serán por financiaciones, mora o punitorios.

En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.



Por último, en el caso de obtener ingresos o realizar gastos en distintas jurisdicciones locales, correspondería la aplicación de las normas del Convenio Multilateral, que instruye el procedimiento de distribución de los ingresos obtenidos entre todos los fiscos involucrados, debiéndose analizar el tratamiento fiscal aplicable que disponga cada jurisdicción involucrada.

#### **I.4. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria**

Con fecha 08/02/2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 117/2019, mediante el cual el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades otorgadas por el art. 2do, de la Ley 25413, ha sustituido el texto de la exención contenida en el Art 10, inc c del Decreto 380/01.

La nueva redacción dispone que la exención comprende a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros en tanto cumplan los siguientes requisitos: a) los bienes fideicomitidos se constituyan con activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o derechos creditorios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados y b) la totalidad de los valores fiduciarios cuenten con oferta pública.

En cumplimiento de las disposiciones de la RG AFIP N° 3900/2016, a los fines del reconocimiento de la exención señalada, se procederá a la inscripción de las cuentas bancarias de las que resulte titular el fideicomiso en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”.

#### **I.5. Impuesto sobre los Bienes Personales**

En virtud de que los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los Bienes Personales, y de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto 780/95, el Fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitidos.

#### **I.6. Tasa de Justicia**

En el caso de que se inicien procedimientos ante un tribunal nacional para exigir el cumplimiento de cualquiera de los términos de los Títulos, en su calidad de tal y no a título personal, el demandante estará obligado a pagar una tasa de justicia por una suma equivalente al 3% del monto pretendido en dicho procedimiento.

#### **I.7. Impuesto de Sellos**

En materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 7,5 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que considero exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública.

Así la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 39) a) del artículo 236 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, por parte de



sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal.

Es importante destacar que el mencionado artículo 236 inciso 39) del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe en su último párrafo dispone que “los hechos imponible calificados originalmente de exentos de acuerdo con los apartados precedentes, como consecuencia de su vinculación con las futuras emisiones de títulos valores comprendidos en el mismo, estarán gravados con el impuesto si en un plazo de 90 (noventa) días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la Comisión Nacional de Valores o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de 180 días a partir de ser concedida la autorización solicitada”.

Asimismo, la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe mediante la Resolución N° 44/14 del 1° de diciembre de 2014 estableció que la transmisión de la propiedad fiduciaria de los fiduciantes al fiduciario, incluida en los contratos de fideicomisos, queda fuera del ámbito del impuesto de sellos solo en caso que dicha transmisión no conlleve contraprestación ni liberalidad alguna del fiduciario al fiduciante, ratificando que los contratos de fideicomisos deberán tributar el impuesto de sellos aplicando la alícuota contemplada en el artículo 19 inciso 4.d) de la ley impositiva anual, sobre la base imponible constituida por la retribución correspondiente al fiduciario, incluido el denominado honorario de éxito o de resultado, cualquiera fuere la denominación con la que a este se lo designe en el contrato, con exclusión del importe que constituya el reembolso de gastos, debidamente acreditado como tales.

## II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios

### II.1. Impuesto a las Ganancias

#### Rendimientos (intereses)

El rendimiento obtenido por quienes posean los Valores Fiduciarios queda alcanzado por el tributo cualquiera sea el sujeto residente en nuestro país (persona humana o jurídica) que resulte beneficiario de aquellos; excepto que el receptor se encuentre amparado por una exención subjetiva del gravamen (por ejemplo, cooperativas, mutuales, fundaciones y otros entes sin fines de lucro)

#### *Personas humanas residentes*

A partir de la publicación de la Ley N° 27.430, las ganancias provenientes de la tenencia y enajenación de certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y demás valores, se considerarán íntegramente de fuente argentina cuando el emisor se encuentre domiciliado, establecido o radicado en la República Argentina<sup>4</sup>. En el caso de que la misma produzca un quebranto, el mismo será considerado de naturaleza específica, debiendo compensarse con ganancias futuras de su misma clase y especie en un plazo de cinco años inmediatos siguientes, computados de acuerdo al CCCN.

Por su parte, los intereses o rendimientos de títulos y demás valores se imputarán en el ejercicio en que hayan sido i) puestos a disposición o pagados, lo que ocurra primero; o ii) capitalizados, siempre que los valores prevean pagos de intereses o rendimientos en plazos de hasta un año. Respecto de valores que prevean plazos de pago superiores a un año, la imputación se realizará de acuerdo con su devengamiento en función del tiempo.

**Conforme la publicación de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, el Impuesto a la Renta Financiera que rigió durante 2018 y 2019 ha sido derogado para el ejercicio fiscal 2020<sup>5</sup>, restituyéndose las anteriores exenciones para todos los resultados**

<sup>4</sup> Artículo 7 de Ley del Tributo, texto modificado por Ley N° 27.430.

<sup>5</sup> Artículo 32 de la ley Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541.



obtenidos por personas físicas, sucesiones indivisas y beneficiarios del exterior provenientes de rendimientos producto de la colocación de capital en valores, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores, conforme inciso b) del artículo 83 de la Ley 24.441, hoy restablecida su vigencia.

*Personas jurídicas residentes*

Las personas jurídicas tributarán el gravamen a las nuevas alícuotas publicadas por la reciente Ley 27.630, para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2021:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 5.000.000	\$ 50.000.000	\$ 1.250.000	30%	\$ 5.000.000
\$ 50.000.000	En adelante	\$ 14.750.000	35%	\$ 50.000.000

Los citados montos se ajustarán anualmente, a partir del 1/1/2022, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descrito resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

A su vez, al momento de realizar el pago a dichos sujetos, el Fideicomiso deberá efectuar la retención conforme R.G. (AFIP) N° 830/2000 a la tasa del 6%, salvo que se trate de entidades financieras sujetas al amparo de la Ley N° 21.526.

*Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)*

Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, en la medida de que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, los intereses o rendimientos y los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de títulos de deuda de fideicomisos financieros constituidos en el país conforme a las disposiciones del CCCN, colocados por oferta pública mantendrán la exención en el Impuesto a las Ganancias<sup>7</sup>.

El concepto de “jurisdicción no cooperante” surge del artículo 19 de la LIG –t.o. 2019- incorporado por el artículo 12 de la Ley 27.430 el cual expresa: “A todos los efectos previstos en esta ley, cualquier referencia efectuada a *jurisdicciones no cooperantes*, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos en el párrafo anterior, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. El Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio contenido en este artículo”.

<sup>6</sup> Mínimo no sujeto a retención de ARS 7.870, conforme modificaciones a R.G. (AFIP) N° 830/2000 de Julio de 2019.

<sup>7</sup> Inciso w) del artículo 26 de la Ley del Tributo modificado por Ley N° 27.430. En dicho inciso se faculta a la Comisión Nacional de Valores a reglamentar y fiscalizar en el ámbito de su competencia, las condiciones mencionadas precedentemente.



Por medio del Decreto 279/18 (Boletín Oficial 09/04/18) el Poder Ejecutivo ha dispuesto que hasta tanto se reglamente el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t.o. 2019-, para determinar si una jurisdicción es “cooperante” se verificará si está incluida en el listado vigente publicado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el marco del Decreto N° 589 del 27 de mayo de 2013. El listado vigente puede consultarse en el link <http://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/#ver>.

En consecuencia deberán considerarse “no cooperantes” a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios, que no figuren en el listado.

Tampoco regirá lo dispuesto en su artículo 28 ni en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Fiscal -Ley N° 11.683-, en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones (totales o parciales) del Impuesto a las Ganancias, en la medida que de ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

#### Resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios.

A partir de la publicación de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, el Impuesto a la Renta Financiera aplicable durante los periodos fiscales 2018 y 2019 ha sido derogado para el ejercicio fiscal 2020<sup>8</sup>, motivo por el cual se restableció la exención para el caso de los resultados por compraventa, cambio, permuta o disposición de Certificados de Participación obtenidos por personas físicas, sucesiones indivisas y beneficiarios del exterior, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores, sin que resulte de aplicación el art. 109 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Por su parte, **las personas jurídicas tributarán el gravamen a las nuevas alícuotas publicadas por la reciente Ley 27.630**, conforme se mencionó anteriormente, para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2021:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 5.000.000	\$ 50.000.000	\$ 1.250.000	30%	\$ 5.000.000
\$ 50.000.000	En adelante	\$ 14.750.000	35%	\$ 50.000.000

Los citados montos se ajustarán anualmente, a partir del 1/1/2022, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descrito resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

Cuando se trate de **beneficiarios del exterior** comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, en la medida de que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, los intereses o rendimientos y los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de **títulos de deuda** de fideicomisos financieros constituidos en el país conforme a las disposiciones del CCCN, colocados por oferta pública mantendrán la exención en el Impuesto a las Ganancias<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> Art.34 de la ley Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541.

<sup>9</sup> Inciso w) del artículo 26 de la Ley del Tributo (T.O. 2019) modificado por Ley N° 27.430. En dicho inciso se faculta a la Comisión Nacional de Valores a reglamentar y fiscalizar en el ámbito de su competencia, las condiciones mencionadas precedentemente.



Sobre tales sujetos, no regirá lo dispuesto en su artículo 28 ni en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Fiscal -Ley N° 11.683-, en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones (totales o parciales) del Impuesto a las Ganancias, en la medida que de ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Utilidades de los Certificados de Participación

A partir de la publicación de la reforma de ley de Mercado de Capitales Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018) y con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública autorizada por la CNV y realicen inversiones ejecutadas en la República Argentina (rentas de fuente argentina), gozarán de la exención en el impuesto, debiendo el inversor receptor de las ganancias que aquellos distribuyan incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada, no siendo de aplicación las retenciones a dividendos en carácter de pago único y definitivo estipuladas en el artículo 97 (T.O. 2019) de la Ley del Tributo (retenciones del 7%, luego 13%).

De esta forma, **serán los inversores receptores de las ganancias que distribuya el Fideicomiso quienes deberán incorporar dicha renta en sus Declaraciones Juradas de manera directa, siendo de aplicación las normas generales de la Ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, debiendo imputarla en el período fiscal en que ésta sea percibida en la proporción de la participación que cada uno tuviere en el patrimonio y los resultados del fideicomiso a la fecha de distribución.** La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción, en su medida, de la ganancia<sup>10</sup>.

Así, las **personas humanas y sucesiones indivisas residentes locales** titulares de Certificados de Participación deberán tributar el impuesto a la alícuota que hubiera resultado aplicable a las ganancias que le son distribuidas por el fideicomiso, de haberse obtenido estas rentas de forma directa.

Por su parte, en el caso de que **personas jurídicas locales**, la totalidad de la ganancia determinada, en la medida de su distribución, estará gravada a la alícuota general. Vinculado a ello, recientemente fue publicada la Ley 27.630 la cual modificó las tasas de impuesto corporativo llevándolas a la siguiente escala para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2021:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 5.000.000	\$ 50.000.000	\$ 1.250.000	30%	\$ 5.000.000
\$ 50.000.000	En adelante	\$ 14.750.000	35%	\$ 50.000.000

Los citados montos se ajustarán anualmente, a partir del 1/1/2022, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

Cuando los titulares de Certificados de Participación fueran **beneficiarios del exterior**, el fiduciario procederá a efectuar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que hubiere resultado aplicable a esos beneficiarios de haber obtenido las mismas de forma directa, aplicando las presunciones previstas en el artículo 104 (T.O. 2019) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, conforme la categoría de renta de que se trate.

Por su parte, la reglamentación aclaró que los inversores no deberán incluir en la base imponible del impuesto, según corresponda, los siguientes conceptos: i) Valor Patrimonial Proporcional (VPP) o similares; utilidades en la parte que se encuentren integradas por ganancias acumuladas

<sup>10</sup> Conforme Decreto N° 382/2019 (B.O. 29/05/2019), artículo 2.



generadas con anterioridad al 01/01/2018; iii) Utilidades que hubieran tributado el impuesto por parte del fideicomiso; y iv) Distribuciones de utilidades que hubieran sido capitalizadas, por las cuales ya hubiera tributado el inversor al momento de su capitalización.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

A tal efecto, el fiduciario deberá al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un “Certificado de Resultados” conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el período fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el período fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019.

Finalmente, cabe aclarar que a partir de la publicación de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva el Impuesto a la Renta Financiera ha sido derogado para el ejercicio fiscal 2020, siendo el 2019 el último año de su aplicación<sup>11</sup> para todos los resultados obtenidos por personas físicas, sucesiones indivisas y beneficiarios del exterior provenientes de rendimientos producto de la colocación de capital en valores, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

## II.2. Impuesto al Valor Agregado

### Rendimientos (intereses)

De acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, los rendimientos que obtenga el inversor (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que los títulos valores cumplan con el requisito de la oferta pública.

### Resultados derivados de la compraventa de los títulos

Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de títulos de valores, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, resultará exento del presente gravamen, en la medida que los Certificados de Participación cumplan con el requisito de la oferta pública antes detallado.

## II.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

### Rendimientos (intereses) y resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios

Salvo exención provincial expresa, los rendimientos devengados por los Valores Fiduciarios se encuentran alcanzados por este gravamen. Igual conclusión aplica para el caso de personas humanas, en tanto éstas revistan la calidad de habitualistas o les resulte de aplicación una presunción de habitualidad específica.

Tratándose de inversores del exterior, NO procede la imposición, dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen.

---

<sup>11</sup> Art.32 de la ley Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541.



**II.4. Impuesto sobre los Bienes Personales**

De conformidad con lo dispuesto por el título VI de la ley N° 23.966, texto conforme a las modificaciones recientemente introducidas por la Ley N° 27.541 ("Ley de Bienes Personales"), las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Valores Fiduciarios) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

Por medio de la referida Ley N° 27.541 se introdujeron ciertas modificaciones a la Ley de Bienes Personales que surtirán efecto desde el período fiscal 2019 y conforme al cual:

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, exceda los \$ 2.000.000, aplicándose las alícuotas según la siguiente escala:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	en adelante	156.250	1,25%	18.000.000

Asimismo, se ha habilitado al Poder Ejecutivo a fijar alícuotas diferenciales superiores de hasta el 2,50% para gravar los bienes situados en el exterior, así como de disminuirla para el caso de verificarse la repatriación del producto de la realización de los activos financieros allí situados. Para tales supuestos se establece (i) una definición de los bienes que se consideran como activos financieros situados en el exterior, y (ii) que el mínimo no imponible se restará en primer término de los bienes situados en el país.

En virtud de ello, a través del artículo 9° del Decreto Reglamentario 99/2019 se establecieron las siguientes alícuotas:

Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,7



3.000.000	6.500.000, inclusive	1,2
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,8
18.000.000	En adelante	2,25

Quedan exceptuados del pago del gravamen conforme a el cuadro anterior (y por lo tanto deberán aplicar la “primera escala” transcripta para los bienes del país y del exterior) los sujetos que hubieren repatriado activos financieros al 31 de marzo del año siguiente al del período fiscal por -al menos- un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior.

El beneficio se mantendrá en la medida que esos fondos permanezcan depositados hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación (en el primer año, hasta el 31 de diciembre de 2020) en entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, a nombre de su titular

A su vez, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el “Responsable Sustituto”), que deberá aplicar la alícuota del 0,5% (antes 0,25%).

El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el impuesto resultó aplicable. El impuesto no resultará aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

Cabe aclarar que la Ley N° 27.541 ha establecido que con efectos a partir del periodo fiscal 2019, respecto de la condición de los contribuyentes el sujeto del impuesto se regirá por el criterio de residencia en los términos de los artículos 119 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), quedando sin efecto el criterio del domicilio.

## II.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias

La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%.

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 409//2018 (Boletín Oficial 07/05/2018, el cual sustituyó el artículo 13 al Decreto N°380/2001 (reglamentario de la Ley 25413 de Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias) los titulares de cuentas bancarias gravadas podrán computar como crédito de impuestos, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 33% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas debitadas y acreditadas en dichas cuentas, por los hechos imponible que se perfeccionen desde el 01/01/2018.

Por otra parte, según lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 27.264, las empresas que sean consideradas “micro” y “pequeñas”, pueden computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias el 100% del impuesto a los Débitos y Créditos pagado; en tanto las industrias manufactureras consideradas “medianas -tramo 1-” en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, podrán computar hasta el 60% del impuesto pagado (porcentaje establecido por el Decreto 409/18)

## II.6. Regímenes de información sobre fideicomisos. RG AFIP N°3312



Por medio de la Res. Gral. N°3312 del 18/04/12 la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un régimen de información sobre fideicomisos constituidos en los términos de la ley 24.441 y el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo a los financieros. Bajo dicha normativa, corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año (“Régimen de información anual”), y además, deben informarse (“Régimen de registración de operaciones”), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciarios y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

El contrato de fideicomiso quedará sujeto al régimen de información aludido en los párrafos precedentes.

La Res Gral N°3538/2013 de la AFIP del 12/11/13 introdujo modificaciones en la Res Gral N°3312 disponiendo la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas (“Régimen de Registración de Operaciones”) en formato “pdf”, en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero).

No obstante, los fideicomisos financieros que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Valores para hacer Oferta Pública de sus valores fiduciarios, quedan exceptuados de suministrar electrónicamente la documentación respaldatoria de las registraciones.(art. 1°, pto 1, RG N°3538/13)

## **II.7. Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la ley de Procedimiento Fiscal Federal 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

Según lo precedente, no se espera que los Valores Fiduciarios sean originalmente adquiridos por sujetos -personas jurídicas o humanas- o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación.

Las jurisdicciones de baja tributación según la legislación argentina se encuentran definidas en el artículo 27.1 del decreto reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias, según la versión de dicho artículo dispuesta por el Decreto 589/2013 del 27/05/2013. Al respecto, la norma considera a ‘países de baja o nula tributación’, a aquellos países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para



evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. El decreto instruyó a la Administración Federal de Ingresos Públicos a elaborar el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, publicarlo en su sitio “web” (<http://www.afip.gob.ar>) y mantener actualizada dicha publicación. La vigencia de este listado se estableció a partir del 1/01/1014 (R.G. AFIP N°3576/2013)

La ley N° 27430 (Boletín Oficial 29/12/2017) ha redefinido el concepto de jurisdicciones de baja o nula tributación, estableciendo que a todos los efectos previstos en la ley del impuesto a las ganancias, cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones de baja o nula tributación”, deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada para las personas jurídicas argentinas. En consecuencia, puede interpretarse que las disposiciones del Decreto 589/2013 han derogadas de hecho y, por ende la alusión al listado de países cooperantes obrantes en la página web de la AFIP.

La presunción analizada, podría resultar aplicable a los potenciales tenedores de Valores Fiduciarios que realicen la venta de los mismos a sujetos -personas jurídicas o humanas- y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación.

La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite – en forma fehaciente – que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

## II. 8. Otros

*La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, las jurisdicciones que han implementado impuestos a la transmisión Gratuita de Bienes son la provincia de Buenos Aires -ley 14044 - a partir del 1/01/2011 y la provincia de Entre Ríos -ley 10.197- a partir del 8/02/2013. Esta última jurisdicción procedió a la derogación del impuesto –Ley 10.553- a partir del 17/01/2018. Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 8,78%, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 58 Ley 15.170 (Ley Impositiva 2020- Pcia. de Bs. As.), atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los Valores Fiduciarios, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectados por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.*

## II.9. Cooperación en Materia Tributaria entre la República Argentina y otros Países. Resolución General 631/2014 de la CNV. Resolución General 3826/2015 de la AFIP. Régimen de información

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la “Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales” para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (“Foreign Account Tax Compliance Act” FATCA) de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La norma citada dispuso asimismo que los sujetos comprendidos en sus previsiones debieran presentar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) la información recolectada, en las formas y plazos que ella dispusiese.

En ese contexto, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), a través de la Resolución General 3826/2015 del 29/12/2015 ha implementado el régimen de información pertinente. Las instituciones financieras obligadas a reportar (definidas como tales) deberán observar las normas de debida diligencia establecidas en el “Common Reporting Standard” (“NORMAS COMUNES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN” o “CRS”, por sus siglas en inglés) elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), incluidas en



la misma resolución. La información deberá ser suministrada por año calendario a partir de 2016, incluyendo, bajo ciertas condiciones, información de cuentas preexistentes al 31/12/2015 y cuentas nuevas a partir del 1/01/2016. Además de los datos identificatorios de las cuentas declarables y de sus titulares, se incluirán en el reporte los saldos existentes al 31 de diciembre de cada año y los movimientos anuales (importe bruto total pagado en concepto de intereses, utilidades, amortizaciones de activos financieros, etc.) acaecidos en las mismas.

**ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AÚN POR LOS TRIBUNALES Y QUE LAS INTERPRETACIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA. POR LO EXPUESTO, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.**

#### XVII.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LX

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. una sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de la ciudad de Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe conforme Resolución N° 923/97, e inscrita como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la Comisión Nacional de Valores, con CUIT nro.: 33-69371055-9; representada por los que firman al pie del presente, en su carácter de Apoderados, con domicilio social inscripto en Paraguay 777, Piso 9°, ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, (en adelante el “Fiduciario”), y BAZAR AVENIDA S.A. una sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Calle 3 N°1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por quienes firman al pie del presente, en carácter de apoderados, ( en adelante “Bazar”), y CONSUMO S.A. una sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 1220, Folio 151/151, Libro III; cuya sede social inscrita se encuentra en la calle 3 N° 1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por quienes firman al pie del presente, en carácter de apoderados, (en adelante “Consumo” y junto a Bazar, los “Fiduciantes”) todos en conjunto las (“Partes”), celebran el presente contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”) para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria en el presente Fideicomiso Financiero, a constituir bajo el Programa Global denominado “CONFIBONO” (el “Programa”); con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

#### SECCIÓN PRELIMINAR

##### DEFINICIONES

A efectos del presente, los términos empleados en mayúsculas tendrán la definición que se les asigna en el Contrato Marco del Programa, si no estuvieran definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto.

**“Administradores”:** Son Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. en su rol de Administradores del Activo Fideicomitado, quienes tendrán a su cargo la administración de los Créditos.

**“Agentes de Cobro”:** los Fiduciantes en su carácter de responsables de la cobranza de los Créditos que se cobren por la gestión extrajudicial y judicial de los créditos y sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado que recae sobre los intereses de financiación que incluyen los Créditos.



**“Agente de Control y Revisión”:** Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular y Víctor Lamberti, en carácter de suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), o la persona o personas que el Fiduciario designe conforme a lo establecido en el artículo 3.14.

**“Agente de Custodia”:** AZ Administración de Archivos S.A..

**“Agente Recaudador”:** Tinsa S.A (Cobro Express).

**“Agentes Externos de Recaudación”:** son las entidades que TINSA S.A., en su carácter de Agente Recaudador subcontrata a los efectos de llevar a cabo la recaudación de los Créditos.

**“AIF”:** Autopista de Información Financiera de la CNV.

**“Asamblea de Beneficiarios”:** es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Suplementario.

**“Aviso de Suscripción”:** significa el aviso a ser publicado por el Fiduciario –al menos - en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria en el que se indicará -como mínimo – los datos requeridos por las NORMAS de la CNV.

**“Bienes Fideicomitidos”:** Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, cesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

**“Cobranza”:** las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitidos.

**“Colocadores”:** Macro Securities S.A., StoneX Securities S.A. y los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

**“Contrato Marco”:** es el contrato marco para fideicomisos financieros otorgado por el Fiduciario, Consumo S.A. y Bazar Avenida S.A, inserto en el Prospecto del Programa.

**“Contrato Suplementario”:** es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

**“Convenio de Recaudación”:** es el Convenio suscripto entre los Fiduciantes y TINSA S.A. por intermedio del cual esta última asume la percepción de la Cobranza de los Créditos.



“**CCC**”: Código Civil y Comercial de la Nación

“**CPCCN**”: es el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

“**Créditos**”: créditos de consumo y personales originados en pesos por los Fiduciarios instrumentados en pagarés.

“**Criterios de Elegibilidad**”: Tiene el significado previsto en el artículo 1.3.

“**Cuenta Fiduciaria**”: es la cuenta bancaria que abrirá el Fiduciario en Banco Macro S.A. , en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

“**Documentos**”: los Documentos Respaldaforios y los Documentos Adicionales.

“**Documentos Respaldaforios**”: los Pagarés -los que fueron endosados sin recurso a favor del Fiduciario-, documento suficiente para permitir el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria.

“**Documentos Adicionales**”: todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Créditos y que no esté incluida dentro de la Documentos Respaldaforios.

“**Día Hábil**”: es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

“**Eventos Especiales**”: tiene el significado asignado en el artículo 2.11 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Fecha de Corte**”: es el 30 de septiembre de 2021, fecha a partir de la cual se asignará el flujo de fondos teórico al Fideicomiso.

“**Fechas de Selección**”: corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. El lote 1 al 31 de julio de 2021 y el lote 2 al 27 de agosto de 2021.

“**Fecha de Liquidación y Emisión**”: tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

“**Fecha de Pago de Servicios**”: tiene el significado asignado en el artículo 2.8 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.



“**Fideicomisario**”: los Fiduciantes.

“**Fideicomiso**”: el Fideicomiso Financiero “CONFIBONO LX”

“**Fiduciantes**”: Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.

“**Fiduciario**”: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

“**Fondo de Liquidez**”: tiene el significado asignado en el artículo 2.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Fondo de Gastos**”: es el previsto en el artículo 1.6, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos del Fideicomiso.

“**Fondos Líquidos Disponibles**”: significan los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitados y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

“**Fondo de Reserva Impositivo**”: tiene el significado previsto en el artículo 1.9 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Gastos del Fideicomiso**”: significa todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato; (ii) los derechos y aranceles de oferta pública y listado de los mercados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, (iii) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de las calificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Agente de Control y Revisión; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso en los boletines bursátiles; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de los Créditos, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc., y (xiii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitados.

“**Gastos Afrontados por los Fiduciantes**”: Tienen el significado asignado en el artículo 1.6 (ii).

“**Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios**”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes en una asamblea extraordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación.

“**Mayoría Ordinaria de Beneficiarios**”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría simple de los votos presentes en una asamblea ordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores



Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la voluntad de la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate.

“**MAV**”: Mercado Argentino de Valores S.A.

“**NORMAS**”: significan las NORMAS de la CNV según N.T 2013 y modif.

“**Pagaré**”: son los pagarés endosados por los Fiduciantes al Fiduciario.

“**Período de Colocación**”: el mismo se conforma de un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles bursátiles para la difusión y mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública.

“**Periodo de Devengamiento**”: es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- o desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).

“**Plazo de los VDF**”: tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Reservas**”: tiene el significado asignado en el artículo 9.6 del Contrato Marco.

“**Servicios**”: los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria.

“**Tasa BADLAR para Bancos Privados**” o “**Tasa Badlar**”: La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <http://www.bcra.gob.ar> → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

“**Valor Fideicomitado**”: es el saldo de capital de los Créditos fideicomitados.

“**Valores de Deuda Fiduciaria o “VDF”**”: son en conjunto los VDFA y VDFB.

“**VDFA**”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.



“VDFB”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

## SECCIÓN I

### CONDICIONES DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO

**Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso.** El Fiduciario y los Fiduciantes constituyen el presente Fideicomiso que se integra con Créditos por un Valor Fideicomitado de \$332.110.601 (pesos trescientos treinta y dos millones ciento diez mil seiscientos uno). A partir de la Fecha de Corte, el ingreso por devengamiento del Valor Fideicomitado de la cartera fideicomitada corresponde al Fideicomiso y fue fijada en el día 30 de septiembre de 2021. Los bienes del Fiduciario y los de los Fiduciantes no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso.** La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanentes del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 1.3. Créditos.** Los Créditos fideicomitados fueron otorgados en pesos por los Fiduciantes, y tienen su origen en financiamientos de consumo y/o créditos personales instrumentados en facturas y en Pagarés, los que fueron transferidos al fideicomiso por instrumento separado. Los Pagarés fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario. Sin perjuicio de ello, en cada Crédito figura, bajo firma del deudor, la posibilidad de transferirlo conforme al régimen especial establecido en los artículos 70 y concordantes de la ley 24.441. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 0,53% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”). La transferencia al Fideicomiso es equivalente a su Valor Fideicomitado.

**Artículo 1.4. Adelanto de fondos por los Fiduciantes.** En cualquier momento los Fiduciantes podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de las cuotas de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, y serán reintegrados cuando se obtuviera de los deudores de los Créditos el pago de las cuotas en mora, con los intereses correspondientes sobre dichas cuotas, y se hubieran cancelado totalmente los VDF. Bajo ningún supuesto los Fiduciantes se encuentran obligados a adelantar fondos al Fideicomiso.

**Artículo 1.5. Información contable.** Los balances trimestrales y anuales del Fideicomiso (la “Información Contable”) será rendida a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria en cumplimiento del régimen informativo previsto en las NORMAS de la CNV.

**Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos.** (i) Los Fiduciantes adelantarán a mero requerimiento del Fiduciario la suma de \$ 350.000.- (Pesos trescientos cincuenta mil) para imputarlo a un fondo de gastos (el “Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al nivel



del Fondo de Gastos, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo será liberado a favor de los Fiduciantes, hasta el límite de lo transferido. (ii) Por su parte, los Fiduciantes han afrontado y afrontarán gastos que corresponden ser imputados al Fideicomiso, como ser la retribución de la calificador de riesgo, honorarios de los asesores legales y financieros, gastos de colocación etc., (los “Gastos Afrontados por los Fiduciantes”), que resultarán de los comprobantes que los Fiduciantes presenten al Fiduciario. Cancelados los VDF y cubierto el Fondo de Gastos, la totalidad de los ingresos se destinarán a reintegrar a los Fiduciantes dichos Gastos.

**Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario.** El Fiduciario tendrá derecho a cobrar una remuneración de hasta \$132.000 (pesos ciento treinta y dos mil) mensuales más IVA durante los primeros 12 meses a devengarse desde la fecha de la primera cesión. Para los 12 meses siguientes los honorarios se incrementarán a \$192.000 (pesos ciento noventa y dos mil) mensuales más IVA. Esta remuneración se cobrará hasta la extinción del Fideicomiso.

**Artículo 1.8. Inversión de Fondos Líquidos.** El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotas partes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“Investment Grade”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente a los Fiduciantes y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

La inversión de los Fondos Líquidos Disponibles guardará relación con el cronograma de pagos del Fideicomiso.

**Artículo 1.9. Fondo de Reserva Impositivo.** Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso o en el supuesto que corresponda el pago de impuesto a las ganancias o cualquier otro impuesto en virtud de la normativa aplicable, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”) para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción o durante la vigencia del Fideicomiso, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto, la y demás condiciones del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el “Monto Determinado”). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria con la periodicidad que determine el Fiduciario. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, los Fiduciantes deberán integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los “Activos Afectados”), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El remanente del Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos remanentes serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si los Fiduciantes integraron el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos a los Fiduciantes; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.



**Artículo 1.10. Normas Supletorias.** Respecto de los temas que no estén expresamente contemplados en el presente, resultarán aplicables las disposiciones previstas en el programa global de emisión de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”. En caso de conflicto entre las disposiciones del instrumento citado y las del presente, prevalecerán las de este Contrato Suplementario.

## SECCIÓN II

### CONDICIONES DE EMISIÓN

**Artículo 2.1. Emisión.** Conforme a lo previsto en el Contrato Marco, el Fiduciario resuelve la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria bajo el presente Fideicomiso por un valor nominal total de \$332.110.601 (pesos trescientos treinta y dos millones ciento diez mil seiscientos uno) equivalente al Valor Fideicomitado de los Créditos y un valor nominal unitario de un peso.

**Artículo 2.2. Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.** Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”).

**Artículo 2.3. Clases.** Los Valores de Deuda Fiduciaria serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal equivalente al 90,03% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$299.000.000 (pesos doscientos noventa y nueve millones) y (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal equivalente al 9,97% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$33.110.601 (pesos treinta y tres millones ciento diez mil seiscientos uno).

**Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.** Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones a la Fondo de Gastos: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 35% nominal anual y con un máximo de 45% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).

**Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.** Tendrá derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder: (i) en concepto de interés una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 300 puntos básicos anuales, con un mínimo de 36% nominal anual y con un máximo de 46% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).

**Artículo 2.6. Fondo de Liquidez.** El Fiduciario retendrá del precio de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria que deba pagarse una suma equivalente a 2,3 veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFA. Mensualmente el saldo de dicho Fondo deberá ser equivalente a 2,3 veces el próximo servicio de interés pagadero a los VDFA; no pudiendo ser nunca inferior a la suma de \$1.489.977 (pesos un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y siete) a menos que resultare una cifra menor por haber sido aplicado al pago de servicios de interés de los VDFA. Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFA. Una vez cancelados los VDFA, el Fondo de Liquidez se mantendrá en \$1.489.977 (pesos un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y siete) o la suma menor que resultare en caso de que hubiese sido aplicado parcialmente al pago de servicios de interés de los VDFA, hasta tanto sean pagados totalmente los intereses devengados durante el Período de Devengamiento para el primer Servicios de los VDFB. A partir de dicho momento, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a 1,5 veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFB. Para el cálculo se considerará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFB. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de servicios de interés de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza.

En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor de los Fiduciantes hasta la suma del importe retenido del precio de la colocación. En ningún caso el Fondo de Liquidez se recompondrá con las Cobranzas de los Créditos. Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Los importes



acumulados en el fondo podrán ser invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles. Cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor de los Fiduciantes hasta el límite de lo retenido del precio de la colocación, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas para su pago a los Fiduciantes.

**Artículo 2.7. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso.** El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos a partir de la Fecha de Corte y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFA
3. Al pago de la amortización de los VDFA.

B) Una vez cancelados los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFB.
3. Al pago de la amortización de los VDFB.

Una vez satisfecho íntegramente el pago de los Servicios correspondientes a los VDF, y cancelados todos los Gastos del Fideicomiso, los Bienes Fideicomitados remanentes serán transferidos al Fideicomisario.

**Artículo 2.8. Pago de los Servicios.** Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada (la “Fecha de Pago de Servicios”), (cada una de ellas, la “Fecha de Pago de Servicios”) mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores de Deuda Fiduciaria con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria el monto a pagar por tal concepto a cada clase de Valores de Deuda Fiduciaria que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. El pago de los Servicios se realizará hasta la concurrencia de (i) lo efectivamente recaudado con relación a los Créditos durante el Período de Devengamiento, más (ii) los importes provenientes de las inversiones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, menos (iii) la contribución al Fondo de Gastos, de corresponder. El remanente que no haya podido pagarse será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita, de acuerdo al orden de prelación previsto en el artículo 2.6, continuando el devengamiento de intereses sobre el capital.

**Artículo 2.9. Falta de pago de los Servicios.** La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Transcurridos ciento veinte días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria, ello implicará un Evento Especial. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA, cancelados éstos a los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y de Impuesto a las Ganancias, de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000.



Artículo 2.10. Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria. Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

**Artículo 2.11. Eventos Especiales.** A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.9 del Contrato Suplementario;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de haberse solicitado, si los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria cancelaran por resolución firme su listado;
- (c) Si los Bienes Fideicomitados se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de los Fiduciantes de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso;
- (e) Toda sentencia judicial firme y definitiva que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;
- (f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por los Fiduciantes (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por los Fiduciantes conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.

La enumeración de los eventos del presente artículo así como cualquier otro Evento Especial enunciado en el Contrato Marco son de carácter taxativo.

**Artículo 2.12. Consecuencias de un Evento Especial.** Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá inmediatamente, a más tardar dentro de 1 (un) Día Hábil de verificado el hecho, (a) declarar la existencia de un Evento Especial mediante publicación de dicha circunstancia en la página web de la CNV, ítem Información Financiera, “Hecho Relevante”, y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria; (b) notificar de inmediato dicha declaración a los Fiduciantes; (c) requerirá una resolución de los Beneficiarios adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. La decisión, que en el marco de un Evento Especial adopten los Beneficiarios, deberá ser mediante Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios o a través del procedimiento de adopción de resoluciones prescindiendo de la misma previsto en el artículo 33.2 del Contrato Marco. Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: (i) Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o (ii) Disponer la continuación del Fideicomiso como privado. A los Beneficiarios que votaron en contra de tal decisión les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 2.13, I (c).

La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día.

Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB.

En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y las mayorías.

**Artículo 2.13. Liquidación anticipada o transformación del Fideicomiso instruida por Mayoría Ordinaria de Beneficiarios totalmente subordinados.** I. Una vez extinguidos los VDFA, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los VDFB podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso estableciendo el procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitados, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, o ser adjudicados a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los VDFB de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de



Deuda Fiduciaria salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDF con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés pagado a la Clase de grado superior, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina y se deducirán los importes correspondientes al Fondo de Reserva Impositivo y los Gastos.

III.- La adjudicación de los Bienes Fideicomitados a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo razonable dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo.

V.- La enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) Se publicará durante el plazo que se establezca en cada Contrato Suplementario un aviso en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) Los Fiduciantes tendrán el derecho, dentro del día hábil posterior a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si los Fiduciantes hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o a los Fiduciantes en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la adjudicación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quien haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de la Clase. (vii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. (viii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes no hubiese manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los VDF y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los VDF por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitados remanentes a los Beneficiarios, caso en el cual sólo procederá la liquidación judicial; (d) El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante al procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitados no alcanzare para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitados remanentes a los Beneficiarios y/o al Fideicomisario, según corresponda. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los VDF por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada en la AIF y, durante tres días en los sistemas de información de los mercados en que se negocien los Valores de Deuda Fiduciaria.

VI.- En caso de ser adjudicados los Créditos a los Fiduciantes, y de éstos titulares de VDF, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán a los Fiduciantes en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los VDF de su titularidad.

En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en todos los casos en que el o los Fiduciante/s resultare/n ser Beneficiario/s de VDF podrá/n asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

**Artículo 2.14. Liquidación por vencimiento del Plazo.** Producido el vencimiento del Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria si por cualquier razón no se hubiese cancelado el total de los derechos correspondientes a los VDF y existieren Bienes Fideicomitados no liquidados, el Fiduciario



procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.13. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los VDF remanentes.

### SECCIÓN III

#### ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA.

**Artículo 3.1. Administradores.** Dada la experiencia y conocimiento de la cartera fideicomitada que poseen los Fiduciantes, éste tiene dentro de las funciones que le son propias por este Contrato la tarea de administrar los Créditos (en tal rol los Fiduciantes serán los “Administradores”), sin perjuicio de otras obligaciones previstas por la normativa vigente y el presente Suplemento de Prospecto. A los fines del presente, deberá cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los Administradores de los Créditos asumen el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas.

**Artículo 3.2. Custodia de los Documentos.** El Fiduciario ha delegado en AZ Administración de Archivos S.A., sito en Ruta Nacional 34, Km. 226, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la custodia de los Documentos Respaldaforios de los Créditos (“los Documentos”) en virtud del convenio suscripto entre el Fiduciario, los Fiduciantes y el Agente de Custodia. Dichos Documentos Respaldaforios fueron entregados para su custodia en el domicilio del Agente de Custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas y podrán ser rescatados en cualquier momento por el Fiduciario. Los Documentos Respaldaforios en custodia otorgan al Fiduciario todas las facultades suficientes y necesarias para el cobro de los Créditos y sus garantías. Cuando la designación de Agente de Custodia sea dejada sin efecto por cualquier causa, o cuando lo solicitare a su sólo criterio el Fiduciario, el Agente de Custodia entregará al Fiduciario los Documentos Respaldaforios dentro de las 48 horas de recibido el requerimiento pertinente. En tal supuesto el Fiduciario asumirá la Custodia de los Documentos la que podrá realizarla por sí o por intermedio de una entidad de custodia que pudiese designar a tal efecto. Los Fiduciantes se constituyen en depositario de Documentos Adicionales de los Créditos en un espacio físico determinado dentro de sus oficinas, perfectamente identificados y diferenciados de los documentos correspondientes a bienes no fideicomitados y de cualquiera otra documentación, y con las medidas de seguridad adecuadas de modo de evitar su alteración, pérdida, destrucción o sustracción y deberán ser entregados a mero requerimiento del Fiduciario en cualquier momento que lo solicite. Las obligaciones de los Fiduciantes, como depositario de la Documentación Adicional de los Préstamos, serán válidas y exigibles durante toda la vigencia del presente Fideicomiso.

**Artículo 3.3. Obligaciones del Fiduciario frente a los Administradores.** El Fiduciario firmará a solicitud de los Administradores los documentos que los Administradores certifiquen que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar a los Administradores los Documentos correspondientes a los Créditos que fuera necesario ejecutar.

**Artículo 3.4. Depósito de la Cobranza.** Los Fiduciantes han celebrado un convenio con el Agente Recaudador por intermedio de cuál éste prestará, por cuenta y orden de los Fiduciantes, el servicio de percepción de cobranza de la totalidad de los Créditos fideicomitados. En el marco de dicho acuerdo, BAZAR y CONSUMO, en su carácter de Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos, delegan en el Agente Recaudador la recaudación de la cobranza de los Créditos Fideicomitados, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realice los Fiduciantes. Para cumplir con su obligación el Agente Recaudador, podrá celebrar convenios con Agentes Externos de Recaudación. TINSA se obliga por la rendición de la Cobranza efectuada por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA debe transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitados. En oportunidad de emitir cada uno de los Fideicomiso, BAZAR y CONSUMO comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la nota TINSA deberá comunicar a BAZAR y CONSUMO, con copia al fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas. A los fines de poder identificar la cobranza correspondiente a Créditos fideicomitados, al final de cada jornada el sistema que opera en cada uno de los agentes transmite información a los sistemas centrales de TINSA. Una vez recibida la información de todos los agentes, TINSA procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR y CONSUMO para que éstas procedan a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a Créditos fideicomitados y los importes que correspondan a créditos no fideicomitados de titularidad de BAZAR y CONSUMO. TINSA procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por Créditos fideicomitados dentro del día hábil posterior a recibida la información de parte de BAZAR y CONSUMO. Según las obligaciones que emanan del convenio, TINSA deberá depositar directamente en las Cuentas Fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de



su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por TINSA o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto, en virtud del Convenio, TINSA se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden a la Cobranza percibida por los Agentes Externos de Recaudación dentro de los tres días de su percepción, aun cuando los mismos tengan transferencias pendientes. Por su parte, en el supuesto que existan Cobranzas percibidas por los Agentes de Cobro - en virtud de las gestiones de Créditos en Mora realizadas conforme a lo establecido en el artículo 3.6- serán transferidas al día hábil siguiente de su percepción.

**Artículo 3.5. Informe de Administración.** Conforme lo establecido por el artículo 25 del Título V, Capítulo IV de las NORMAS: (a) Diariamente los Administradores de los Créditos informarán al Fiduciario el importe de la Cobranza percibida de los Créditos conforme al Anexo 3.5, (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, los Administradores de los Créditos remitirán al Fiduciario un detalle de la Cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores conforme al Anexo 3.5.1. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, número de sucursal, provincia de la sucursal, número de cliente, número de operación, número de cuota, fecha de vencimiento de la cuota, fecha de pago de la cuota, capital cobrado, interés cobrado, punitorios cobrados y total cobrado, (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios"), y (d) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

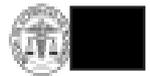
**Artículo 3.6. Gestión de Créditos en Mora.** Los Fiduciantes tendrán a su cargo la cobranza y la gestión extrajudicial y judicial de los Créditos (en tal rol los Fiduciantes serán los "Administradores de los Créditos y Agentes de Cobro de los Créditos"). Los Agentes de Cobro deberán iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los clientes en mora, de acuerdo a la Sección IV - DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO y a las instrucciones que oportunamente formule el Fiduciario. Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, los Agentes de Cobro deberán iniciar la gestión judicial, salvo que concurran los siguientes requisitos: (a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) el monto de capital del Crédito en Mora no supere el 20% (veinte por ciento) del capital original del Crédito a la Fecha de Corte, y (c) considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. Los Agentes de Cobro deberán acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. Los Agentes de Cobro no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

**Artículo 3.7. Readquisición o Reemplazo de Créditos en mora.** En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos que integren el Patrimonio Fideicomitado los Fiduciantes podrán optar alternativamente:

- (a) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse al valor contable de los Créditos en Mora a la fecha de sustitución. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por los Fiduciantes en el acto de sustitución, ó
- (b) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por los Fiduciantes. En ningún supuesto el valor de readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser readquirido. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo de los Fiduciantes.

En ningún caso los Fiduciantes estarán obligados a sustituir o readquirir Créditos en Mora.

**Artículo 3.8. Remuneración de los Administradores y los Agentes de Cobro y el Agente Recaudador.** Los Administradores y Agentes de Cobro tendrá derecho a cobrar por su gestión de Administradores de los Créditos y Agentes de Cobro de los Créditos, una comisión equivalente de hasta el 0,9% más IVA del flujo de fondos de la Cobranza percibida en forma mensual, pagadera dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes calendario siguiente. No obstante, mientras la función de Administradores y Agentes de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. éstos renuncian a su percepción. Por su parte TINSA S.A. en su carácter de Agente Recaudador percibirá una comisión del 1,2% de la Cobranza percibida, con un máximo de \$ 30 (pesos treinta) por factura. No obstante, mientras la función de Administradores y Agentes de Cobro



sea ejercida por Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. la comisión será afrontada por los Fiduciarios y por lo tanto no afectará los recursos del Fideicomiso.

**Artículo 3.9. Revocación de los Administradores y Agentes de Cobro y el Agente Recaudador.** El Fiduciario podrá, revocar la designación de los Administradores y Agentes de Cobro, de los Créditos y del Agente Recaudador, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos: (a) existan irregularidades en las funciones de recaudación y cobranza de los Créditos o la Cobranza no sea depositada en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la Cobranza de los Créditos fideicomitados por parte del Agente Recaudador y/o los Agentes de Cobro según corresponda; (b) cualquiera de ellos modifique fundamentalmente su objeto social y ello implicare la imposibilidad de continuar las tareas encomendadas por éste Contrato; (c) no brindaren al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios; (d) no otorgaren en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; (e) fuera decretado un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento (20%) del Valor Fideicomitado de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; (f) fuera solicitada la quiebra de cualquiera de ellos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (g) cualquiera de ellos fuera declarado en quiebra; (h) les fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueran rechazados cheques por falta de fondos, y los Administradores de los Créditos o el Agente Recaudador según corresponda no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; (i) cualquiera de ellos figurare en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 4 o 5); (j) En su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos o sobre el Agente Recaudador y/o redujeran la calificación de los Valores de Deuda Fiduciaria como consecuencia de la actuación de los mismos; (k) La CNV o los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación de cualquiera de ellos, o sugirieran o solicitaran el cambio de alguno de ellos. Los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador, se obligan a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acacimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de removerlos y designar a uno nuevo en su reemplazo, excepto que acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover a los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y/o el Agente Recaudador en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador deberán prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por la/s entidad/es que fueran designadas en su reemplazo.

**Artículo 3.10. Sustitución de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y del Agente Recaudador.** En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al/a los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o el Agente Recaudador, designará un nuevo Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o un nuevo Agente Recaudador según corresponda de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran sido listados a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida que en caso de exceder la indicada en el artículo 3.8 deberá percibir una retribución de mercado conforme surja por compulsa entre por lo menos dos entidades de reconocido prestigio y experiencia en la materia. Todos los gastos relativos a la sustitución del/de los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador, incluyendo la notificación a los deudores y los Agentes Externos de Recaudación serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del/de los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador sustituto adoptará todos los medios que, a criterio del Fiduciario, sean necesario para la notificación fehaciente a los deudores, ya sea mediante el envío de cartas documento, notificación a los deudores mediante publicación en la AIF y, durante cinco (5) Días Hábiles de avisos en los sistemas de información de los mercados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo el presente Fideicomiso Financiero o publicaciones en diarios de gran circulación. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador sustituto, al asumir su rol, deberá cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato respecto de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y deberá contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y deberá informar de inmediato al Fiduciario, en su caso, cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato.

**Artículo 3.11. Declaración especial de los Administradores y Agentes de Cobro.** Los Administradores y Agentes de Cobro declaran y reconocen como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere tanto respecto de sus funciones como de las que asume el Agente Recaudador, que (a) la función que se reserva como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y las que asume el



Agente Recaudador deben ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en ellos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a las funciones asignadas pueden causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 6 del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios; (d) que los Administradores y Agentes de Cobro se encuentran en concurso preventivo, Bazar Avenida S.A. con acuerdo concursal homologado mediante resolución judicial N° 549 del 26/08/2016 y no registra atrasos en el pago del mismo. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 73.6 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. Respecto del concurso de Consumo S.A., el referido concurso fue iniciado en fecha 29 de diciembre de 2009, y con fecha 13 de mayo de 2013 se dictó resolución homologatoria de la propuesta de acuerdo preventivo oportunamente presentada y consentida por las mayorías y no registra atrasos en el pago del mismo. Adicionalmente, con fecha 7 de octubre de 2013 (Resolución N°726, Folio 300 T.33), se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal de cada Fiduciante no limita en general el derecho de los mismos de disponer de activos no registrables como son los créditos que aquellos originan así como la administración de los mismos, debiendo para ello informar al respectivo comité de acreedores. Con fecha 23 de junio de 2021 fue notificado el comité de acreedores y hasta la fecha no se ha recibido notificación alguna. Es dable destacar que el Comité de Acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado.

**Artículo 3.12. Facultades de inspección.** El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio de los Administradores y Agentes de Cobro y en el domicilio del Agente Recaudador, o en los lugares en donde éstos lleven a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario asumen, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas. A tales fines, los Administradores y Agentes de Cobro y el Agente Recaudador se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza y administración de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas de los Administradores y Agentes de Cobro y/o del Agente Recaudador ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo 3.11.

**Artículo 3.13. Revocación u otras medidas acerca de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y del Agente**

**Recaudador.** Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 3.9 no hiciera necesaria o conveniente la remoción del mismo, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas de los Administradores o de los Agentes Recaudador, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de Cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de la Cobranza que sin causar perjuicio a los Administradores o al Agente Recaudador, a criterio del Fiduciario sean convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza si fuera posible (c) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del Fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa o dolo de los Administradores o del Agente Recaudador declarada dicha conducta como tal por resolución firme de tribunal competente.

En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función de los Agentes de Cobro y/o del Agente Recaudador que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descriptas, y aun cuando se inicie el procedimiento de remoción de los Administradores y/o el Agente Recaudador, o los Administradores y/o el Agente Recaudador imposibilitaran u obstaculizaran el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-administrador, y/o (ii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de cobranza de créditos o disponibilidad de fondos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y los Administradores no tendrán derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

**Artículo 3.14. Agente de Control y Revisión.** Daniel H. Zubillaga, en carácter de titular, y Víctor Lamberti, en carácter de Suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A., o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Adicionalmente a estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe, se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires (“CPCECABA”), con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos recibirá mensualmente de los Administradores o del Fiduciario información en soporte magnético acerca de



las carteras de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el estado de atrasos de los Créditos y (ii) respecto de la cartera de Crédito, comparación de la cobranza real contra la cobranza teórica. Dichos informes contarán con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe y los mismos estarán disponibles en las oficinas del Fiduciario y se publicarán según corresponda por el Fiduciario, en un plazo de 15 (quince) días hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de, Capítulo IV del Título V de las NORMAS.

El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$40.000.- (pesos cuarenta mil) más IVA hasta diciembre de 2021. A partir de enero de 2022 y hasta junio de 2022 los honorarios se fijarán en hasta la suma de \$45.500.- (pesos cuarenta y seis mil quinientos) más IVA. Para los meses siguientes los honorarios se fijarán de común acuerdo entre las partes.

**Artículo 3.15. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión.** El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- (a) Realizará la revisión y control de los activos transferidos al Fideicomiso y de los recursos recibidos y su posterior aplicación;
- (b) Controlará los flujos de fondos provenientes de la cobranza y (ii) realizará la comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica y su impacto en el pago de los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Respecto de los pagos, los controlará y los comparará con el cuadro teórico de pagos;
- (c) Recibirá mensualmente de los Administradores información en soporte magnético acerca de la Cartera de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación y verificará el cumplimiento de los plazos de la rendición, dispuestos por la normativa vigente;
- (d) Controlará los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro financiero que se establezca en el desarrollo del Fideicomiso Financiero;
- (e) Remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre el estado de atrasos de la Cartera.

**Artículo 3.16. Renuncia y/o revocación del Agente de Control y Revisión.** Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra. El nuevo Agente de Control y Revisión será designado por el Fiduciario, de común acuerdo con los Fiduciantes, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión, la retribución pretendida, y teniendo en consideración las NORMAS de la CNV y su designación será comunicada a la CNV mediante la publicación de un aviso en la AIF. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso.

**Artículo 3.17. Modificación de artículos de la presente Sección.** Los Fiduciantes, los Administradores y el Fiduciario con consentimiento de la CNV, podrán acordar modificaciones de la presente sección para (a) imponer otras obligaciones a los Administradores, (b) modificar el contenido de los informes de cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, y (c) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y su Cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores de Deuda Fiduciaria. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de los Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV en los términos de las Cláusulas Trigésimo Tercera y Trigésimo quinta del Contrato Marco, y conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N. T. 2013 y mod.).

**3.18. Asambleas.** Cuando el Fiduciario lo considere necesario, o lo solicite la CNV, o los Fiduciantes en su caso, o Beneficiarios que representen por lo menos el 5% (cinco por ciento) del valor nominal no cancelado en circulación de Valores Fiduciantes, convocará a una Asamblea de Beneficiarios de cualquier Serie y/o Clase en cualquier momento, para dar o recibir cualquier solicitud, autorización, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción. La convocatoria deberá ser realizada por el Fiduciario dentro de los quince (15) Días Hábiles de recibida la solicitud. Las asambleas se celebrarán en la ciudad de Rosario, en la fecha que el Fiduciario determine, y serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario. La convocatoria a asamblea deberá ser notificada con no menos de diez (10) días ni más de treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada, durante tres días hábiles consecutivos, mediante publicaciones en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciantes y/o en un diario de circulación general y/o en el Boletín Oficial de la República Argentina. Para la constitución de la asamblea ordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios) en primera convocatoria, el quórum será de titulares que tengan o representen la mayoría del valor nominal de los Valores Fiduciantes en circulación o los de una Serie o Clase



determinada. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes. En la Asamblea Extraordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios), el quórum en primera convocatoria quedará constituido con la presencia de Beneficiarios que representen el 60 % (sesenta por ciento) de los títulos en circulación o los de una Serie o Clase determinada. En segunda convocatoria el quórum será del 30% (treinta por ciento), computado sobre la misma base que para la primera convocatoria. Las resoluciones deberán ser aprobadas, según corresponda en cada caso particular por la mayoría absoluta de los votos presentes, las tres cuartas partes de los votos o unanimidad. El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera. Por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. En todas las cuestiones no contempladas por el presente, las asambleas se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas. Las decisiones adoptadas por los Beneficiarios deberán ser publicadas en la A.I.F.

**3.19. Prescendencia de la Asamblea.** Podrá prescindirse de la Asamblea de Beneficiarios si para adoptar cualquier resolución que fuera de su competencia el Fiduciario obtuviere el consentimiento (a) por la unanimidad de Beneficiarios, o (b) en tanto no se requiera unanimidad, por la Mayoría Ordinaria o Extraordinaria de Beneficiarios – según sea pertinente -, respecto de todos los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Serie o Clase determinada que corresponda, según la decisión a adoptar. A tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) El Fiduciario remitirá a cada Beneficiario registrado al Día Hábil Bursátil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado o denunciado al Fiduciario, o registrado ante Caja de Valores S.A., una nota (la “Solicitud de Consentimiento”) que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dicha circunstancias afectarían al Fideicomiso, (iii) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato Suplementario, (iv) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (v) la advertencia que el silencio, transcurridos diez (10) Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el Fiduciario), importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, el Fiduciario deberá publicarla en la AIF y en los boletines informativos de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios para conocimiento público.

2) Los Beneficiarios deberán contestar por carta documento o instrumento con intervención notarial -según indique el Fiduciario, dentro de los diez (10) Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario, o dentro del plazo mayor que el Fiduciario indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. El Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Beneficiarios registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de Caja de Valores S.A.

En ningún caso se considerará que en virtud de tal recomendación, el Fiduciario y/o los Beneficiarios de que se trate serán responsables por las consecuencias que deriven del curso de acción resuelto por la mayoría exigible de Beneficiarios.

El Fiduciario deberá poner en conocimiento de la Calificadoras y de la Comisión Nacional de Valores, en su caso, las decisiones adoptadas por los Beneficiarios conforme a la presente cláusula.

**3.20. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios.** Las Asambleas de Beneficiarios serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario, quien tendrá derecho de voz como tal, pero no derecho de voto. La Sociedad Fiduciaria podrá renunciar fundado en causales razonables y objetivas, cuando no estuviere de acuerdo con cualquier resolución que haya adoptado la Asamblea de Beneficiarios o los Beneficiarios por alguno de los medios alternativos previstos en el art. 3.19, debiendo declarar su voluntad en tal sentido a los Fiduciantes en un plazo máximo de diez días de clausurada la Asamblea y simultáneamente iniciar los procedimientos para la designación del Fiduciario sustituto.

## SECCIÓN IV



## MISCELÁNEAS

**Artículo 4.1.- Declaraciones y Garantías.** Los Fiduciantes declaran y garantizan que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores de Deuda Fiduciaria;
- (b) Además del acuerdo concursal homologado, no está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte a los Fiduciantes y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.9.
- (c) En su caso, ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (e) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- (f) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional;
- (g) Los Créditos producto de refinanciación no superan el 10% de participación sobre el total de la Cartera.
- (h) Los fondos / bienes objeto del Contrato de Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas, comprometiéndose a suministrar toda información por ustedes requerida para dar cumplimiento a las normas del BCRA y demás entes de contralor aplicables, así como también aquellas relacionadas con la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (ley 25.246 y modificatorias).
- (i) Otorgan garantía de evicción sobre los Créditos cedidos que conforman el Activo Fideicomitado del Fideicomiso.

**Artículo 4.2. Condiciones previas a la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria en el mercado.** Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores de Deuda Fiduciaria en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

- (a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte de los Fiduciantes consignadas en el presente Contrato;
- (b) la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso mediante el endoso sin recurso de los pagarés correspondientes, la entrega de los Documentos Respaldataorios de Crédito al Custodio de los documentos, más la entrega al Fiduciario de un archivo electrónico con el detalle de los créditos cedidos al presente fideicomiso conforme al artículo 1.2;
- (c) que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y
- (d) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:
  - 1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitados;
  - 2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
  - 3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en el MAV y/o en los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, o en cualquier mercado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a ser listados los Valores de Deuda Fiduciaria o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores de Deuda Fiduciaria y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de



pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora de los Fiduciantes, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar a los Fiduciantes los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria sea imputable a los Fiduciantes, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus Agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar a los Fiduciantes, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo de los Fiduciantes, salvo culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

**Artículo 4.3. Obligación de los Fiduciantes de indemnizar y mantener indemne:**(a) Los Fiduciantes mantendrán indemne al Fiduciario, y a cada uno de sus funcionarios, directores, accionistas, gerentes, empleados, representantes, sus personas controlantes, controladas, sujetos de control común, vinculadas, afiliadas, subsidiarias, y al Fideicomiso según fuera el caso, (cada uno, una "Parte indemnizada") contra toda pérdida, responsabilidad, obligación, gasto razonable, Impuestos, multa, acciones, daños y perjuicios incluyendo pero sin limitar cualquier sentencia, laudo, acuerdo, comisiones, honorarios razonables de abogado y otras costas y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción presente o de posible iniciación, proceso o demanda judicial, sufrido con motivo de la celebración y cumplimiento de este Contrato, a menos que tales responsabilidades, obligaciones, gastos razonables, Impuestos, multas, acciones, daños y perjuicios se hayan originado por culpa o dolo del Fiduciario o de una Parte indemnizada, que procuren obtener dicha indemnización. Las obligaciones de los Fiduciantes bajo este artículo continuarán vigentes luego de su renuncia o remoción como Administradores de los Créditos y la extinción de las demás disposiciones de este Contrato

(b) La presente se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

(c) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, notificará tan pronto como sea posible a los Fiduciantes y a los Beneficiarios, mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, sobre cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme la presente cláusula, actual o potencial, y suministrará a los Fiduciantes, a la mayor brevedad posible, toda la información y una copia de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en la presente cláusula que cualquier Parte indemnizada razonablemente considere que podría llegar a generar la obligación de indemnidad a su favor conforme el inciso (a) anterior;

(d) Los Fiduciantes tendrán derecho a asumir la defensa de la Parte indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte indemnizada por sí o por dicha Parte indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo a los Fiduciantes al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate los Fiduciantes suministrarán a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, solicite a los Fiduciantes. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si los Fiduciantes hubieran asumido la defensa de la Parte indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;

(e) Si los Fiduciantes (i) hubieran asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces los Fiduciantes abonarán al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, le requiera



mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa;

(f) Las disposiciones de esta sección alcanzarán y serán exigibles por una Parte indemnizada con sujeción a las limitaciones del presente y dichas disposiciones permanecerán vigentes luego de la renuncia o remoción de los Fiduciantes, la renuncia o remoción del Fiduciario y/o la terminación del presente; y

(g) Los Fiduciantes serán responsables a título personal, independientemente de la responsabilidad a la que deba hacer frente el Fiduciario con los Créditos, frente al BCRA y frente a los deudores de los Créditos respecto de los informes que deban presentarse ante cualquiera de las entidades relevantes (BCRA, agencias de informes comerciales, Veraz, etc.) o los que eventualmente los reemplacen con relación a los Créditos. Asimismo, los Fiduciantes serán responsables a título personal, por cualquier penalidad o sanción que pudiera ser aplicable por el BCRA o cualquier otra Autoridad Gubernamental al Fiduciario, sea a título personal o en su calidad de fiduciario, por la inexactitud de la información presentada conforme con la información proporcionada por los Fiduciantes.

(h) Los Fiduciantes se obligan a mantener indemne al Fiduciario, los integrantes de sus órganos de administración, fiscalización y deliberación, empleados, gerentes, funcionarios y asesores, de cualquier reclamo, acción o demanda laboral o previsional o extensión de responsabilidad, que se les hiciera por los empleados o personas en relación de dependencia con los Fiduciantes, aunque prestaren servicios, o realizaran tareas propias o vinculadas o en ocasión del presente contrato de fideicomiso.

**Artículo 4.4. Resolución del Contrato.** El presente Contrato se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización del listado de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores de Deuda Fiduciaria puedan ser colocados.

Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo de los Fiduciantes o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado.

En caso de que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, la resolución no será aplicable y éste Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitados quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

**Artículo 4.5. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso:** La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Asimismo se informa que los Libros Contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en la calle Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

**Artículo 4.6. Domicilios.** El Fiduciario, los Fiduciantes y los Administradores constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el "Domicilio Postal"); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la "Dirección Electrónica"). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

**Artículo 4.7. Notificaciones.** Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por medio fehaciente escrito, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato Suplementario. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por fax o por cualquier otro medio disponible,



en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada").

**Al Fiduciario:**

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**

Paraguay 777 Piso 9º, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: (0341) 5300900

Dirección Electrónica: [ljakimowicz@rosfid.com.ar](mailto:ljakimowicz@rosfid.com.ar)

At.: Lucas Jakimowicz

**Al Fiduciante Bazar Avenida S.A.**

Calle 3 N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

At. Sr. Esteban Santi

Dirección Electrónica: [infofid@bamegatone.com](mailto:infofid@bamegatone.com)

**Al Fiduciante Consumo S.A.**

Calle 3 N°1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

At. Sr. Esteban Santi

Dirección Electrónica: [infofid@bamegatone.com](mailto:infofid@bamegatone.com)

**Artículo 4.8. Aplicabilidad del Contrato Marco. Términos no definidos.** Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

**Artículo 4.9. Solución de Controversias.** Salvo especificación en contrario en un Contrato Suplementario de Fideicomiso, toda controversia que se suscite entre el Fiduciario, Fiduciantes y/o los Beneficiarios con relación al Contrato Marco o al respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recepción, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el "Tribunal Arbitral") y de sus reglamento cuyas disposiciones declaran conocer.

Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para peticionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando al fuero federal si fuera procedente.

Sin perjuicio de ello, por su parte los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores de Deuda Fiduciaria a jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral, o bien a la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.



**Artículo 4.10. Declaraciones y garantías del Fiduciario.** El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

- (a) Que el Fiduciario es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución.
- (b) Que el Programa se encuentra vigente y la autorización oportunamente conferida al mismo por la CNV, permanece plenamente válida y en todos sus efectos.
- (c) Que el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en este Contrato Suplementario.
- (d) Que el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Suplementario.
- (e) Que este Contrato Suplementario contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario.
- (f) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo el Programa, ni bajo este Contrato Suplementario, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.
- (g) Que el Fiduciario es una entidad autorizada a operar como tal por la Comisión Nacional de Valores.
- (h) Que a juicio del Fiduciario no existen hechos relevantes que puedan afectar la estructura fiduciaria.

**Artículo 4.11. Rendición de Cuentas.** El Fiduciario rendirá cuentas de su gestión a los beneficiarios en los términos de los artículos 37 y 38 del Capítulo IV Título V de la Normas de la CNV, la Cláusula Trigésimo Sexta, Sección Séptima del Contrato Marco y el artículo 1.675 del Código Civil y Comercial de la Nación. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 862 del Código Civil y Comercial de la Nación, transcurridos treinta (30) días desde la publicación de la información indicada en los artículos anteriores sin que existiera impugnación por medio fehaciente (dirigida esta última al Fiduciario) por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas son correctas, salvo errores de cálculo que pueden ser observados dentro del plazo de caducidad de un año.

En la Ciudad de Rosario, a los [ ] días del mes de [ ] de 2021 se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las Partes y uno para ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores.

Por **Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**

como Fiduciario

\_\_\_\_\_  
Aclaración:

Cargo: Apoderado

\_\_\_\_\_  
Aclaración:

Cargo: Apoderado

Por **Bazar Avenida S.A.**

como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro.



Nombre:

Cargo:

Por **Consumo S.A.**

como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro.

Nombre:

Cargo:

**ANEXO 3.5**  
**Informe Diario de Cobranzas**  
**Cuentas Elegidas / Determinadas**

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) Capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota

**ANEXO 3.5.1**  
**Informe Mensual de Cobranza**

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota





**FIDUCIARIO Y EMISOR**

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**

Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-5300900

**FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES, AGENTES DE COBRO Y**

**FIDEICOMISARIO**

**Bazar Avenida S.A.**

Calle 3 N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

**Consumo S.A.**

Calle 3 N° 1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe

Tel: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

**ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**

**First Corporate Finance Advisors S.A.**

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

011-4311-6014

**AGENTE DE CONTROL Y REVISION**

**Daniel H. Zubillaga**

**(contador público de Zubillaga & Asociados S.A.)**

25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

011-4313-4537

**ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO**

**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

**ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**

**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe

TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938



**COLOCADORES**

**Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.**

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-4210125

**Macro Securities S.A.**

Avenida Eduardo Madero 1182

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**StoneX Securities S.A.**

Sarmiento 459, Piso 9°,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 011-4390-7597

**Agente de Depósito**

**Caja de Valores S.A.**

25 de mayo 362

Teléfono: 4317-7118

Ciudad Autónoma de de Buenos Aires

---

**AVISO DE SUSCRIPCION**

**AVISO DE SUSCRIPCIÓN**

**FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LX**

en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Fiduciario – Emisor



**Bazar Avenida S.A.**

Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro



**Consumo S.A.**

Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro.



CORPORATE FINANCE ADVISORS  
First Corporate Finance Advisors S.A.  
Organizador - Asesor Financiero

COLOCADORES



Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.



STONEX SECURITIES S.A.  
CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral

StoneX Securities S.A.  
Colocador



MACRO SECURITIES S.A.  
Colocador

VALOR NOMINAL \$332.110.601

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

V/N \$299.000.000

AAAsf(arg) FIX SCR S.A.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

V/N \$33.110.601

A+sf(arg)FIX SCR S.A.

Se comunica al público inversor en general que los Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y MACRO SECURITIES S.A. ofrecen en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los "Valores Fiduciarios"), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero CONFIBONO LX (el "Fideicomiso") y no a título personal, constituido conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las normas de la CNV (según N.T 2013 y modif .en adelante, las "Normas de la CNV") y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19002-APN-DIR#CNV de fecha 02 de noviembre de 2017, aumento de monto y cambio de moneda autorizado por Resolución N° RESFC-2018-19655-APN-DIR#CNV. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 30 de septiembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1 a 6 y 8 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. bajo la modalidad abierta.

Los Bienes Fideicomitados son:

Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciarios, instrumentados en facturas, y en Pagars que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesoión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:	Valor nominal equivalente al 90,03% del valor fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$299.000.000 (pesos doscientos noventa y nueve millones)con
--------------------------------------	---



	<p>derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 35% nominal anual y con un máximo de 45% de nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p> <p><u>*Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 22/11/2021  <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 22/11/2021  <u>Última fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/07/2022  <u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/07/2022  <u>Calificación:</u> “<b>AAAsf(arg)</b>”. FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings)</p> <p>(*) Para la determinación de las fechas referidas se ha considerado que el interés mínimo establecido en el Suplemento de Prospecto rige para todos los Periodos de Devengamiento.</p>
<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B</b></p>	<p>Valor nominal equivalente al 9,97% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$33.110.601 (pesos treinta y tres millones ciento diez mil seiscientos uno) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones la Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 300 puntos básicos anuales, con un mínimo de 36% nominal anual y con un máximo de 46% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/07/2022  <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/07/2022  <u>Última fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/09/2022  <u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/09/2022  <u>Calificación:</u> “<b>A+sf(arg)</b>” FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings).</p> <p>(*) Para la determinación de las fechas referidas se ha considerado que el interés mínimo establecido en el Suplemento de Prospecto rige para todos los Periodos de Devengamiento.</p>
<p><b>Tasa BADLAR Bancos Privados</b></p>	<p>La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <a href="http://www.bcra.gob.ar">http://www.bcra.gob.ar</a> → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>



<b>Período de Devengamiento</b>	Es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).
<b>Fecha de Corte</b>	Es el 30 de septiembre de 2021.

- Valor Nominal Unitario: cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso).
- Monto mínimo de suscripción: \$20.000 (pesos veinte mil).
- Unidad mínima de negociación: \$1 (pesos uno)
- Listado – Negociación: los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán listarse y negociarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y en el MAE.
- Agentes Colocadores: Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y MACRO SECURITIES S.A. y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios. Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4469100 - Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso. Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Completo publicado en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A. con fecha 13 de agosto de 2021 y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8°, de la Ciudad de Rosario.
- **Período de Difusión: Se extenderá desde el viernes 1° de octubre de 2021 al martes 5 de octubre de 2021.**
- **El Período de Licitación de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día miércoles 6 de octubre de 2021 a las 10:00 hs y finalizará el miércoles 6 de octubre de 2021 a las 16:00 horas.**

Durante el período de Licitación, los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose integrar el precio dentro de las 24 horas hábiles bursátiles siguientes. Los Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros serán adjudicados a los Fiduciantes, como contraprestación de la cesión de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso a un precio equivalente a la Tasa de Corte, según corresponda.

- **Lugar y horario del Cierre de la Licitación: miércoles 6 de octubre a las 16:00 horas**, en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4469100).
- **Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación.** El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Suscripción”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.
- **Procedimiento de Adjudicación:** Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF.

En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado seguidamente.

A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo



Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

Los Fiduciantes – considerando criterios objetivos podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria considerando el interés mínimo.

Determinada la Tasa de Corte, los Valores Fiduciaros de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR, en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

- **La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciaros será el día jueves 7 de octubre de 2021.**
- **Comisión de Suscripción:** Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados por cada uno de los Colocadores.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciaros, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciaros requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de suscripción primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la suscripción de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de suscripción mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

Rosario, 30 de septiembre de 2021.

**MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A**  
**NÓMINA DE AGENTES**

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.: [http://www.mav-sa.com.ar/uploads/documentos/Nomina\\_Agentes\\_MAV.pdf](http://www.mav-sa.com.ar/uploads/documentos/Nomina_Agentes_MAV.pdf)

**StoneX Securities S.A.**

<b>StoneX Securities S.A.</b>	Sarmiento 459, Piso 9°	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<a href="https://www.stonex.com.ar/">https://www.stonex.com.ar/</a>
-------------------------------	------------------------	---------------------------------	---

**MACRO SECURITIES S.A.**

<b>MACRO SECURITIES S.A.</b>	Avenida Eduardo Madero 1182	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<a href="https://www.macro.com.ar/macrosecurities/home">https://www.macro.com.ar/macrosecurities/home</a>
------------------------------	-----------------------------	---------------------------------	---